EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 6 de mayo de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ARLAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 88. — Primer Testimonio. — Escritura número veinticinco. — En la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor José Osvaldo García, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos veintiséis, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil cincuenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Esther Gloria Villaverde, domiciliado en la calle Santiago del Estero dos mil treinta de Avellaneda en esta Provincia, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Alberto López, don Juan Carlos Garrido, don Miguel Falasco, don Félix Rafael Fernández, don Alberto Angel De Carli, don Jorge Juan Marcovecchio, don Alberto Federico Carlos De Carli, don Alfonso Saavedra y don Rodolfo Juan Julio Crespo, según así lo justifican con la autorización que le fué conferida en la escritura pasada ante el autorizante al folio ochocientos setenta de este registro a su cargo, protocolo del año pasado y copiado en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho ante mí...; comparece: don José Osvaldo García, argentino,... con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil cincuenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Esther Gloria Villaverde,... don Alberto López, soltero, argentino,... con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y tres mil trescientos uno,... don Juan Carlos Garrido, argentino,...; con libreta enrolamiento número cuatro millones ochocientos cinco mil ciento setenta, casado en primeras nupcias con doña Elsa Martínez..., don Miguel Falasco, argentino,... libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta mil cinco, casado en primeras nupcias con doña Iris Josefina Catalina Pavese,... don Félix Rafael Fernández, casado en primeras nupcias con doña María Gómez, industrial, argentino,... libreta enrolamiento número un millón cuarenta y tres mil ochocientos seis,... don Alberto Angel De Carli, argentino,... libreta enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Elena Clara Iorio,... don Jorge Juan Marcovecchio, argentino,... libreta enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiséis mil ochocientos ochenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Norma Angelica De Carli,... don Alberto Federico Carlos De Carli, argentino,... libreta enrolamiento número ciento noventa mil ciento noventa y nueve, casado en primeras nupcias con doña Angélica Devoto..., don Alfonso Saavedra, argentino..., libreta enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lilia Arsenti,... y don Rodolfo Juan Julio Crespo, soltero, argentino,... libreta enrolamiento número treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco,... todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven llevar a efecto un propósito discutido entre ellos y constituir provisoriamente una sociedad anónima... A continuación se procede a elegir el primer directorio de la sociedad el que estará integrado por cinco miembros y durará tres años, quedando designados: Presidente, José Osvaldo García... — Artículo quincuagésimo primero) El presidente, secretario, síndico titular o síndico suplente, en forma indistinta, quedan autorizados especialmente para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los presentes estatutos y obtener la consiguiente personería jurídica, para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que la Inspección General de Justicia y|o el Superior Gobierno indicaran, para cumplir con los demás requisitos y actos exigidos por la ley, y para otorgar con la solemnidad prescripta por el artículo mil ciento cincuenta y cuatro del Código Civil, la respectiva escritura de protocolización de estatutos, de acuerdo con el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, inscribiéndola oportunamente en el Registro Público de Comercio y realizando todos los demás trámites legales... Previa lectura ...José O. García. — Alberto López. — Juan C. Garrido. — Miguel Falasco. — F. R. Fernández. — A. A. De Carli. — J. J. Marcovecchio. — Alberto F. C. De Carli. — A. Saavedra. — R. Crespo. — Tgo.: C. E. Van Der Werff. — Tgo.: Blas Pennetta. — Hay un sello. Ante mí: Mario S. Roccatagliata". — Es copia fiel, doy fe, y el señor José Osvaldo García en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho pasada también ante el autorizante al folio ochocientos setenta de este mismo Registro protocolo próximo pasado el compareciente conjuntamente con sus representados resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima cuyos estatutos aprobaron, emitieron y suscribieron la primera serie de acciones de la clase "A" y eligieron el primer directorio. Que a fectos de obtener la personería jurídica iniciaron el expediente número nueve mil quinientos veinticuatro/uno/mil novecientos cincuenta y ocho, en el que después de aceptada las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, se dictó el pertinente decreto del Poder Ejecutivo Nacional que por la presente viene a dejar definitivamente constituída la sociedad "Arlan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y a protocolizar sus estatutos corrientes de fojas uno a diez y siete con las modificaciones de fojas veinticinco a treinta y uno y treinta y dos, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas treinta y cinco, todo lo que copiado en ese orden dicen así: "...En la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho ante mí... comparece: don José Osvaldo García, argentino... con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil cincuenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Esther Gloria Villaverde... don Alberto López, soltero, argentino... con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y tres mil trescientos uno,... don Juan Carlos Garrido, argentino... con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cinco mil ciento setenta, casado en primeras nupcias con doña Elsa Martínez,... don Miguel Falasco, argentino,... con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta mil cinco, casado en primeras nupcias con doña Iris Josefina Catalina Pavese,... don Félix Rafael Fernández, casado en primeras nupcias con doña María Gómez, Industrial, argentino,... Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta y tres mil ochocientos seis,... don Alberto Angel De Carli, argentino... Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Elena Clara Iorio... don Jorge Juan Marcovecchio, argentino,... Libreta Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiséis mil ochocientos ochenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Norma Angélica De Carli... don Alberto Federico Carlo De Carli, argentino,... Libreta Enrolamiento número ciento noventa mil ciento noventa y nueve, casado en primeras nupcias con doña Angélica Devoto... don Alfonso Saavedra, argentino,... Libreta Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lilia Arsenti... y don Rodolfo Juan Julio Crespo, soltero, argentino, ...Libreta Enrolamiento número treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco... todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven llevar a efecto un propósito discutido entre ellos y constituir provisoriamente una Sociedad Anónima... El texto aprobado de los Estatutos es el siguiente: "Arlan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad: Artículo primero) Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "ARLAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", que se regirá por estos Estatutos y las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo segundo. El domicilio legal de la sociedad se establece en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá la misma, por resolución del Directorio establecer agencias, sucursales, fábricas o representaciones en el interior o el exterior de la República, asignándoles o no capitales determinados. — Artículo tercero. El término de duración de la sociedad se estipula en noventa y nueve años a contar desde la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Capítulo segundo: Objeto y Atribuciones Sociales. — Artículo cuarto. El objeto de la Sociedad es el siguiente: a) Dedicarse a toda clase de negociaciones comerciales referentes a la compra-venta, cesión, importación y distribución de mercaderías, en especial lanas, cueros, lanares y demás frutos del país. b) Dedicarse a la Industria Textil. c) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a firmas o empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse de materias afines a los incisos anteriores. — Artículo quinto. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus representantes y previa decisión de su Directorio, toconvenientes autorizados por la ley y especialmente los siguientes: a) Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, inclusive como donatario toda clase de bienes inmuebles y muebles y recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, transferir y extinguir prendas comunes y o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real; dar y tomar bienes a título gratuito, comodato o en locación o sublocación por cualquier tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos o efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre inuebles o inmuebles, siempre que no se relacionen con el objeto social; b) Comprar y vender establecimientos o empresas industriales o comerciales, con transferencias de activo y pasivo de los mismos; c) Dar y aceptar consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios; d) Tomar participación en empresas o sociedades industriales o comerciales, cuyo objeto está comprendido en el artículo cuarto de estos estatutos; e) Realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y de los terceros que tengan a su cargo, y realizar las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes con particulares, sociedades o Bancos incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando en este caso las cláusulas que exijan los reglamentos de esas instituciones, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza y en cualquier forma y concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o cualesquiera otros documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías reales o personales; f) Emitir dentro y fuera del país debentures en las condiciones de precio, intereses y amortización y garantías que el directorio estime convenientes, de conformidad con las leyes nacionales; g) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y autoridades correspondientes a cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los fines mencionados en el artículo cuarto de estos estatutos; h) La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues podrá la sociedad, previa decisión de su directorio, celebrar y realizar en general todos los actos y contratos, que directa o indirectamente, tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con su objeto social. — Capítulo Tercero. — Capitales y Acciones. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cinco series de veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una (cien pesos nacionales), es decir dos millones de pesos moneda nacional cada serie, pudiendo emitirse título por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases, a saber: Acciones ordinarias que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y acciones preferidas. Del capital autorizado queda emitida la primera serie de acciones ordinarias. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la asamblea de accionistas, en series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir dentro de las disposiciones estatutarias pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. — Artículo octavo: Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardará en los aumentos de capital las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo noveno: En el caso de que el Directorio o la Asamblea, según corresponda, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento (quince por ciento) anual acumulativo, pagadero con prioridad a las de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional a fijar, que nunca podrá exceder del cero veinte por ciento cada uno por ciento que las acciones ordinarias perciban de dividendo; c) Tendrán preferencia en la devolución del

importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par; en tal caso, deberán pagarse los dividendos acumulativos y los corridos del ejercicio hasta la fecha fijada para el rescate. A partir de esa fecha, no tendrán participación alguna en las utilidades realizadas y líquidas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — En el caso de hacerse un rescate parcial se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas previos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquella en que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo décimo: La propiedad o suscripción de las acciones de la sociedad implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la sociedad se reserva la facultad de no reconocerlo, salvo que eligiesen a uno sólo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Artículo undécimo: El valor de las acciones si no se abonase al contado, será satisfecho en el domicilio de la sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio, por sí o por delegación de la Asamblea en su caso. — Si no se cumplierán esas condiciones de pago, el importe de las cuotas adeudadas devengarán a favor de la sociedad un interés del doce por ciento anual, que se computará desde el último día señalado para el pago. Independientemente de esto, queda facultado el Directorio para exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de la misma, en remate público dentro o fuera de la Bolsa de Comercio, en la forma que crea más conveniente, imputando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos y siendo responsable el suscriptor por la diferencia. Si el suscriptor de acciones no hiciera entrega a la primera requisición de los títulos provisorios que se hubieren entregado, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en su tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo duodécimo: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derechos a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos, sólo, tendrá efecto con respecto a la sociedad, mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo décimo tercero: Las acciones y los certificados de suscripción de las mismas que emita la sociedad, llevarán las firmas del Presidente y de uno de los Directores sin perjuicio de los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser un sello facsimilar. — Artículo décimo cuarto: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribirse a las demás acciones por su valor de emisión en las mismas proporciones de sus tenencias. — Dicho derecho podrá ejercerlo dentro del plazo no inferior a quince días que fije el Directorio después de publicada en el Boletín Oficial durante tres días, la resolución relativa a la nueva emisión de acciones. — Capítulo Cuarto. — Asambleas generales. — Artículo décimo quinto. Las asambleas generales, legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la Sociedad, siempre que sus resoluciones estén legalmente aceptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto. La Asamblea General Ordinaria de accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro local señalado en la convocatoria en la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico de la sociedad. — Artículo décimo séptimo. Una Asamblea General Extraordinaria de accionistas tendrá lugar cuando el Directorio ó el Síndico lo crean necesario o cuando sean requeridas por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este caso, el Directorio deberá convocar la asamblea dentro del término de diez días. En todos los casos deberá expresarse el objeto claramente en la orden del día. — Artículo Décimo Octavo. La convocatoria de asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días comenzado con diez días de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. La asamblea se realizará en el domicilio legal de la sociedad o donde indique el Directorio dentro del radio de la Capital Federal. — Artículo décimo noveno. Por lo menos diez días antes del fijado para la Asamblea General Ordinaria, se pondrán a disposición de los accionistas la memoria y balance e inventario de la sociedad y demás documentos prescriptos por el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo vigésimo. El Directorio fijará la orden del día en las asambleas generales y no podrán ser puestos en consideración y discusión otros asuntos que los que allí se mencionan. Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito, por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto y con la anticiuación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo vigésimo primero. Para tener derecho a concurrir a votar en las Asambleas, los accionistas tenedores de acciones ordinarias o preferidas con dividendos impago en condiciones para votar, según el artículo sexto de estos estatutos deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, ya sean sus acciones o ya sea un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la ley doce mil ciento cincuenta y seis y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — Artículo vigésimo segundo. El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercido personalmente o por mandatario por todo accionista autorizado a ejercerlo. — Artículo vigésimo tercero. El instrumento constitutivo demandado para el caso previsto en el artículo anterior, será extendido por escrito y en forma de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo vigésimo cuarto. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, quedará legalmente constituída y resolverá válidamente aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto; y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio aún en los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo cuerpo de leyes. El retiro de accionistas, después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes los puntos de la orden del día a tratarse, siempre que el retiro no afecte el quórum necesario para la constitución y funcionamiento de la Asamblea. — Artículo vigésimo quinto. Toda Asamblea será presidida por el Presidente de la sociedad, y en ausencia de éste por quien lo sustituya de acuerdo con lo establecido en los artículos treinta y cuatro y treinta y cinco de estos estatutos. A falta de ambos, la asamblea, designará a su Presidente por mayoría de votos presentes. Las actas correspondientes serán firmadas por el Presidente de la sociedad o de la Asamblea, en su caso, dos accionistas designados al efecto y por el Secretario. — Artículo décimo sexto. Las resoluciones de Asambleas serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo séptimo. Cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto salvo las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo octavo. No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los accionistas que adeuden cuotas vencidas. Esa prohibición corresponde, sin perjuicio del derecho que le acuerdan las cuotas o acciones pagadas en su oportunidad. — Artículo vigésimo noveno. Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha asamblea, en la forma dispuesta en el artículo veinticuatro de estos estatutos. — Capítulo Quinto. Dirección y Administración. — Artículo trigésimo. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres hasta doce miembros titulares que elegirá la Asamblea General Ordinaria. El Directorio designará en su primera reunión entre sus miembros, quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. En cualquier momento el Directorio podrá por mayoría de sus miembros realizar entre los mismos directores, una nueva distribución de cargos. — Artículo trigésimo primero: La duración del mandato de los Directores será por tres años en sus funciones y una vez transcurrido el plazo continuará sin embargo desempeñando sus cargos, con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que se designen sus reemplazantes en asamblea general celebrada en los términos del artículo décimo sexto de estos estatutos. — Artículo trigésimo segundo. Los directores podrán ser reelectos y mientras permanezcan en sus cargos depositarán en garantía de su fiel cumplimiento, en la caja social, veinte acciones ordinarias cada uno, las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras dure el mandato. — Artículo trigésimo tercero. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes. Las convocatorias serán hechas con suficiente anticipación e indicando el orden del día, por el Presidente, y por negativa de éste, por el Síndico o por mayoría de sus miembros el que quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Cada director, incluso el Presidente, tienen derecho a un voto y este último doble en caso de empate. Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por todos los Directores que tomarán parte en las respectivas sesiones. — Artículo trigésimo cuarto. En caso de que por ausencia, enfermedad prolongada, licencia, muerte, incapacidad o cualquier otra causa, llegasen a faltar uno o más directores el síndico de acuerdo con el director o directores restantes, si los hubiera, designará el reemplazante interino con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea que se realice. — Artículo trigésimo quinto. Los directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sus titulos o hasta que la próxima Asamblea elija el reemplazante titular y éste tome posesión del cargo y tendrán aquéllos los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los directores titulares. — Artículo trigésimo sexto. Los directores ausentes que no fuesen reemplazados en la forma dispuesta en los artículos que antecden, podrán ser consultados por los otros directores y votar por carta o telegrama. En los casos así mencionado, el director deberá tener quórum propio, independientemente del director ó directores ausentes. — Artículo trigésimo séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativos a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer cuanto se halle encuadrados dentro de las finalidades sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por los estatutos a la resolución de las Asambleas. — Artículo trigésimo octavo: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio de su presidente o vicepresidente, la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia comprar vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, tranferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas, o autárquicas del Estado o de estados extranjeros, celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques pagarés u otros efectos de comercio, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Aregntina, Hipotecario Nacional, la Provincia de Buenos Aires, y con los demás oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, y aceptar sus respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito; celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones; aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer a árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir o transferir marcas de fábrica y de comercio ó patentes de invención, celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas ó en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos incluso de directores, administradores o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere convenientes; nombrar apoderados; dar y tomar a título gratuito, en comodato o en arrendamiento bienes raíces por cualquier tiempo, hacer novaciones, quitas y remisiones de deudas; otorgar royaltys y regalías; y efectuar en fin, todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, dado que la enumeración procedente es simplemente enunciativa y no taxativa. — c) Nombrar uno o más delegados, administradores generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados, fijarles remuneraciones y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios. — d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinarias el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance e inventario generales y la cuenta de pérdidas y ganancias al treinta y uno de diciembre de cada año, previo informe del síndico. — f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta. — g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capitales de-

terminados. — h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad. — j) Designar directores interinos de acuerdo con el síndico y o con lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de estos estatutos. — k) Autorizar al Presidente o a uno o más Directores para ejecutar ciertos actos determinados. — l) Dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuarto del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — m) Fijar por sí o por delegación de la asamblea en su caso, la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. — n) La enumeración precedente no es limitativa sino ejemplificativa, entendiéndose que corresponden el Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias y|o convenientes para la más amplias dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver sobre los actos u operaciones no previstos por los estatutos, pero comprendidos o relacionados con su finalidad u objeto social. — Artículo trigésimo noveno: El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea General; no tiene relación alguno o vínculo con los accionistas individualmente considerados, quienes ni podrán inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad, que no sean el Registro de que trata el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del mismo Código. — El síndico deberá intervenir en todos los casos previstos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. La firma del presidente y en su ausencia la del vicepresidente o por impedimento de ambos, la firma conjunta de dos directores titulares, previa conformidad del síndico, será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, inclusive para los que se requiere poder especial. — Artículo cuadragésimo: El directorio podrá delegar las facultades que creyere convenientes en directores o apoderados para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del directorio, el que determinará las atribuciones, facultades y ventajas especiales de los directores o apoderados delegados en esa forma. Los directores, a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza por este artículo mantendrá íntegramente su responsabilidad como administradores. Todas estas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir el directorio en sus funciones específicas. Los poderes otorgados por el directorio subsistirán indefinidamente mientras no sean expresamente revocados. — Artículo cuadragésimo primero: Los directores podrán desempeñar a título rentado, funciones especiales de dirección y administración de la sociedad. Sus honorarios en este caso como también en el del artículo anterior, en cuanto se relaciona con aquellos serán fijados por la Asamblea con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devengan. El monto máximo de las retribuciones que pueden percibir los mismos no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades anuales. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas, imponga la necesidad de exceder el porcentaje prefijado por ser muy reducidas las utilidades del ejercicio, esas remuneraciones excedentes serán expresamente acordadas en las Asambleas respectivas, a cuyo efecto deberá excluirse expresamente, como uno de los puntos de la orden del día. — Capítulo Sexto. — Síndico. — Artículo Cuadragésimo Segundo: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria elegirá un síndico titular y un síndico suplente, que serán reelegibles indefinidamente y cuyas funciones se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y en los presentes estatutos. La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico, la cual se cargará a gastos generales del ejercicio siguiente. — Capítulo Séptimo. — Balance, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Cuadragésimo Tercero: Todos los años al treinta y uno de diciembre, se levantará un inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Cuadragésimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual practicado de acuerdo con las normas técnico contables, legales y reglamentarias vigentes, se repartirá en la siguiente forma y orden: a) Se destinará el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que su porcentaje alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Se abonará la retribución del Directorio, la que se distribuirá entre sus miembros en la proporción que determine la Asamblea, hasta el límite que fije el artículo cuarenta y uno de estos estatutos. — c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas. — d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas. — e) Se liquidará el dividendo de las acciones ordinarias y el pago de la participación adicional a las acciones preferidas. — f) Se apartarán las cantidades que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, juzgue necesarias para gratificar a técnicos, empleados u obreros. — g) Se apartarán las cantidades que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, juzgue conveniente dedicar para fondos especiales de amortización y|o de previsión o para amortización especial de debentures. — h) El remanente será distribuído en la forma que resuelva la Asamblea, salvo que se decida destinarlo a fondos suplementarios de reserva. — Artículo Cuadragésimo Quinto: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador de títulos o cupón. Todos los dividendos no reclamados después de tres años aprobados el balance por la Asamblea, pertenecerán a la sociedad e ingresarán en el fondo de reserva. — Artículo Cuadragésimo Sexto: El artículo no se modifica, pero a los efectos de su interpretación, se aclara que en caso de que la sociedad pretendiera pagar un dividendo en acciones cotizadas bajo la par, el accionista podrá exigir el pago en dinero efectivo. — Artículo Cuadragésimo Séptimo: El Directorio podrá con cargo de dar cuenta a la Asamblea, disponer reservas especiales para distribuir dividendos provisorios siempre que dichas reservas no estuvieren afectadas a un destino determinado por los estatutos o por la Asamblea General y haberes constituidos con utilidades líquidas y realizadas demostrado en forma legal. — Igualmente, previa resolución de la Asamblea General, se podrá disponer de esas reservas para completar un dividendo definitivo y|o para transferirlo a la cuenta capital total o parcialmente, emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad que posean. — Artículo cuadragésimo octavo: En toda distribución de dividendo se entiende que ella será realizada, proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esa integración corresponda en el año social a que la operación se refiere. — Capítulo Octavo: Liquidación. Artículo cuadragésimo noveno) Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo, prorrogado o disminución del mismo, según lo establecido en el artículo tercero de estos estatutos o por cualquier otra causa, se procederá de inmediato a la liquidación por el último Directorio designado o por quien o quienes designe especialmente una Asamblea General de accionistas, bajo la vigilancia del Síndico. — Aquella Asamblea fijará la duración del mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. — Los poderes de la Asamblea General continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma Asamblea presentarán los liquidadores. — Artículo quincuagésimo) Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible, y el producto de la liquidación, luego de abonado el pasivo social y los gastos de la liquidación, la misma se distribuirán en la siguiente forma: a) Se pagará íntegramente el valor nominal de las acciones preferidas. b) Se abonarán por un valor nominal el monto de las acciones ordinarias. c) Si después de estos pagos quedara remanente, éste corresponderá y se distribuirá entre las acciones ordinarias previo pago del dividendo acumulativo que corresponde las acciones preferidas. — La distribución enumerada en los tres incisos precedentes se realizará en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producto de la liquidación. — Capítulo Noveno: Disposiciones transitorias. — Artículo quincuagésimo primero) El Presidente, Secretario, Síndico titular o Síndico suplente en forma indistinta, quedan autorizados especialmente para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los presentes estatutos y obtener la consiguiente personería jurídica, para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que la Inspección General de Justicia y|o el Superior Gobierno indicaran, para cumplir con los demás requisitos y actos exigidos por la ley, y para otorgar con la solemnidad prescripta por el artículo mil ciento cincuenta y cuatro del Código Civil, la respectiva escritura de protocolización de estatutos, de acuerdo con el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, inscribiéndola oportunamente en el Registro Público de Comercio y realizando todos los demás trámites legales. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Carlos Enrique Van Der Werff y don Blas Pennetta, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos veintinueve pasada con fecha siete del corriente al folio ochocientos sesenta y siete del presente Registro. — José O. García. — Alberto López. — Juan C. Garrido. — Miguel Falasco. — F. R. Fernández. — A. A. De Carli. — J. J. Marcovecchio — Alberto F. C. De Carli. — A. Saavedra. — R. Crespo. — Tgo.: C. E. Van Der Werff. — Tgo.: Blas Pennetta. — Hay un sello. — Ante mí: Mario S. Roccatagliata"... "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, seis febr. mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente Nº quinientos siete|cincuenta y nueve en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arlan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código, citado en los plazos del art. veintiuno del decreto de ventisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Arlan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera', constituida en la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta) a diez y siete vuelta (17 vta.) con las modificaciones de fojas veinte y cinco (25) a treinta y uno vuelta (31 vta.) y treinta y dos (32). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte y cinco (25). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº mil doscientos cincuenta y nueve. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Es copia fiel de sus originales doy fé, y el señor José Osvaldo García, en el carácter invocado dice: Que deja Definitivamente Constituída la sociedad "Arlan Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", y Protocolizados sus Estatutos y solicita del autorizante expida los testimonios que sean necesarios. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firma por ante mí y los testigos del acto don Carlos Enrique Van Der Werff y don José María Babace, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número veinticuatro pasada con fecha cuatro del corriente al folio ochenta y seis del presente registro. — José O. García. — Tgo.: C. E. Van Der Werff — Tgo.: José M. Babace. — Hay un sello. Ante mí: Mario S. Roccatagliata.

— Concuerda con su original, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que sello y firmo en la ciudad de General San Martín, a tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 19.250.— e.6|5-Nº 13.965-D.T.-v.6|5|59

FINANCIACIONES CARES
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 322. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Federico Carlos Castellvi, argentino, casado, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número cinco millones cuarenta y cinco mil treinta y seis, domiciliado en la calle Bulnes dos mil ciento setenta y ocho doña Virginia Esther Machado de Castellvi, argentina, casada, quehaceres domésticos, que justifica identidad con Libreta Cívica número un millón quinientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Marcos Sastre tres mil novecientos cincuenta y nueve; Jorge Alberto Zago, argentino, soltero, abogado, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Solís mil trescientos sesenta y ocho; Rodolfo José Rodríguez, argentino, casado, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Viejo Bueno ochocientos sesenta y seis localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Rodolfo Sauze Almagro, argentino, casado escribano, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Esmeralda ochocientos setenta y cinco; Guillermo Freire, argentino, casado, empleado, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número ciento veintiocho mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Segurola tres mil doscientos veintinueve; Galileo Barbiero, argentino, casado, escribano, domiciliado en la calle Esmeralda ochocientos setenta y cinco; César Sauze Almagro, argentino, casado comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga mil quinientos noventa y dos; Adolfo Sauze Almagro, argentino, casado, industrial, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número doscientos siete mil ciento treinta y siete; domiciliado en la calle Azcuénaga mil quinientos noventa y dos, y don Eduardo Ernesto Ascargorta, argentino casado, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número dos millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Ayacucho mil cuatrocientos cuarenta y nueve; siendo todos los comparecientes a excepción del señor Rodríguez vecinos de esta Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Financiaciones Cares", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria con el objeto que se consigna en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número mil doscientos seis de fecha seis de febrero del corriente año. Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad, para lo cual me entregan a los efectos de su protocolización el expediente número seiscientos cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número nueve mil

ochocientos cuarenta y ocho, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, los estatutos sociales y el correspondiente decreto aprobatorio, del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución de "Financiaciones Cares", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez y seis horas, se reunieron en el local de la calle Bulnes 2178, piso 7, Dep. 13, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Federico Carlos Castellví, nombrándose como Secretario ad-hoc al señor Rodolfo José Rodríguez. — A continuación el señor Presidente expresó que, según conocía todos los presentes, se había considerado y estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima para dedicarse a las operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias que se precisarán en el artículo respectivo de sus estatutos. — Que llevado adelante este propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad, razón por la cual fué convocada esta reunión para considerarlos, y de aprobárselos, proceder a la constitución de la sociedad. El Sr. Secretario dió lectura al referido proyecto de estatuto, el que se aprueba por unanimidad, y que, firmado por todos los presentes, forma parte integrante, como anexo, de la presente acta. A continuación se procedió a suscribir el capital emitido, que quedó totalmente suscripto en la siguiente forma: Sr. Federico Carlos Castellví, Sra. Virginia Esther Machado de Castellví, Sr. Jorge Alberto Zago, Sr. Rodolfo José Rodríguez, señor Rodolfo Sauze Almagro, Sr. Guillermo Freire, Sr. Galileo Barbiero, Sr. César Sauze Almagro, Sr. Adolfo Sauze Almagro y Sr. Eduardo Ernesto Ascargorta, doscientas acciones ordinarias de la clase A, valor nominal m$n. 100 cada una, es decir por un valor nominal total por cada uno de ellos de $ 20.000, lo que establece un total general suscripto de v$n. 200.000, (dos primeras series). Los citados accionistas integran individualmente el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma de pesos 20.000 moneda nacional en dinero efectivo, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la obtención de la personería jurídica. El saldo restante se integrará en la época, y forma que determine el Directorio. Se fija luego que el Directorio esté compuesto por un Director único, nombrándose al señor Federico Carlos Castellví. Como Síndico titular se designó al Sr. Rodolfo José Rodríguez y como Síndico suplente a la señora Virginia Esther Machado de Castellví. Por último se autorizó a los señores Federico Carlos Castellví, Rodolfo José Rodríguez y Sra. Virginia Esther Machado de Castellví, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones, incluso al cambio de denominación que a los estatutos imponga la Inspección General de Justicia, otorguen la escritura pública de constitución definitiva ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes e inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente, firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las diez y siete horas del días y mes ut-supra. Virginia E. M. de Castellví, F. Castellví, Eduardo E. Ascargorta, G. Freire, Galileo Barbiero, Rodolfo José Rodríguez Adolfo Sauze, C. Sauze, J. Sauze, R. Sauze. En mi carácter de escribano público titular del Registro Nº 227 de la capital, certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Virginia E. M. de Castellví; F. Castellví; Eduardo E. Ascargorta; G. Freire; Galileo Barbeiro; Rodolfo José Rodríguez; Adolfo Sauze; C. Sauze; R. Sauze; J. Zago, son auténticas de las señoras: Virginia Esther Machado de Castellví, Federico Carlos Castellví, Jorge Alberto Zago, Eduardo Ernesto Ascargorta: Guillermo Freire, Galileo Barbiero, Rodolfo José Rodríguez, Adolfo Sauze Almagro, César Sauze Almagro, Rodolfo Sauze Almagro; son auténticas de los mismos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Hay un sello: Decreto Nº 23.046|56. Honorarios m$n. 220. Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset Escribano. — Estatutos de Financiaciones Cares, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º Bajo la denominación de FINANCIACIONES CARES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo 2º. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta de maderas, bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a particulares empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados y a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley, y en especial, las operaciones sobre inmuebles que se refiere el inciso c), así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionadas con el objeto societario; c) Inmobiliarias por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes en particular: a) celebrar contratos de sociedad con otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de resonsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otras comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías, o personas jurídicas, comprar, vender, explotar; y transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades, y otras reparticiones públicas o privadas; b) adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas afines con su objeto; c) suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8875 o las que en adelante se dicten; d) comprar, vender, y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc., y dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años; e) efectuar operaciones de toda clase en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales de operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrán capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 3º. — El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de diez series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acciones; Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas sea un voto por acción; y Acciones Preferidas. — Del capital autorizado, se encuentran emitidas las dos primeras series de acciones Ordinarias de la clase 'A . —. — Las restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de la clase "A" y "B" y|o Preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Un millón de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos del capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente, pudiendo una de ellas, ser en facsímil, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la propiedad más de un propietario por cada una de ellas; d) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas de accionistas y, en general en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 4º: Cuando la Asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá de doce por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que no excederá del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) El dividendo fijo que se determine podrá o no tener efecto acumulativo. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos, acumulados en su caso y hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Solo en éste caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive, de aquella en la que no se haya asignado el total del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiere la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo 6º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencias los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 5º inciso f) de estos estatutos. — Artículo 7º: En el caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del dos por ciento mensual durante tres meses. Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas, o por acciones pagadas en su oportunidad. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará cargo de un Directorio compuesto de uno a siete miembros. Es atribución de las asambleas fijar el número de Directores. Cuando el Directorio esté formado por más de un miembro, este en su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria elegirá de su seno a un Presidente y un Vicepresidente, en su caso, que actuarán en tales cargos por el término de un año pudiendo ser reelectos. Al Presidente

le reemplazará el Vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los Directores titulares durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asambleas General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 9º: Cada Director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, por sí o a pedido del Síndico o un Director y por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia, o cualquier otra causa serán llenadas por el accionista que designe el Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 10º: La representación legal y firma de la sociedad será ejercida, sin perjuicio de lo señalado en el inciso b) de este artículo, por el Presidente y en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento, por el Vicepresidente, y en caso de la muerte, ausencia o impedimento de éstos, por dos cualesquiera de los Directores conjuntamente. El Directorio podrá, además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto, poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades, que en cada caso determine el propio Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) administrar los negocios, bienes o intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, emprés titos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados y Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales, y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio tomar dinero prestado con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trus-receipts", y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados es suficiente la firma del Presidente o del Vicepresidente, indistintamente; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no campita a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio "ad-referendum" de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales, y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en culaquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal, o administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprabadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere convenientes; s) Ejecutar todos los actos de administración, y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertienentes, se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con con la ley 8.875 o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 11º Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la asamblea, independientemente de la señalada en el artículo 16º de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. El total de las remuneraciones, incluso las indicadas en los artículos 10º inc. 1) y 16º no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de algunos de los directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título IV — Fiscalización. — Artículo 12º La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la asamblea anual con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título V — De las Asambleas. — Artículo 13º Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 14º: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 15º: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida, tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos 3º y 4º de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo 16º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas qu resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva. — Artículo 17º: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo 18º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2º) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3º) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4º) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo 16º de estos estatutos; 5º) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Virginia E. M. de Castellvi. — F. Castellvi. — Eduardo E. Ascargorta. — G. Freire. — Galileo Barbiero. — Rodolfo José Rodríguez. — Adolfo Sauze. — C Sauze. — R. Sauze. — J. Zago. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 227 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Virginia E. M. de Castellvi. F. Castellvi, Eduardo E. Ascargorta, G. Freire, Galileo Barbiero, Rodolfo José Rodríguez, Adolfo Sauze, C. Sauze, R. Sauze, J. Zago, son auténticas de los señores: Virginia Esther Machado de Castellvi, Federico Carlos Castellvi, Jorge Alberto Zago, Eduardo Ernesto Ascargorta, Guillermo Freire, Galileo Barbiero, Rodolfo José Rodríguez, Adolfo Sauze Almagro, César Sauze Almagro, Rodolfo Sauze Almagro, son auténticas de los mismos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Hay un sello: Decreto Nº 23046|56. Honorarios m$n 220.—. Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano. — Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 feb. 1959 — Visto el expediente Nº 604 59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Financiaciones Cares", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 31? del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Financiaciones Cares", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 23 de diciembre de 195? y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1206". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, ordenado por el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis de febrero del corriente año, bajo el número mil doscientos seis, declaran quedan por constituída definitivamente la sociedad "FINANCIACIONES CARES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas, solicitándome al efecto les expida testimonio autorizado de la presente para su inscripción en el respectivo Registro. — Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Ramón Fernández Gómez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. Castellvi. — Virginia E. M. de Castellvi. — Eduardo E. Ascargorta. — G. Freire. — Galileo Barbiero. — Rodolfo José Rodríguez. — Adolfo Sauze. — C. Sauze. — J. Zago. — R. Sauze. — Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: A. R. Bustos. — Hay un sello: Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos veintidós del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en catorce sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del dos millones ciento noventa y siete mil seiscientos veinte al presente inclúsive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: ochocientos, identidad, Libreta, a, Financiaciones, diciembre, Rodolfo, 200.000, personería, Registro Esther, parciales, combinaciones, de, más, o, pagándolas, el, inclusive, momento, acciones, mismos, certificados, reemplazará, enfermedad, nacionales, debe, remisiones, subgerentes, sea, , confeccionados, , es. convocadas, dentro, los, Director, cada, diez, lugar, ordinarias, Ascargorta, constitución, requisitos, Financiaciones, Rodríguez, va-

le. — Hay un sello y una firma: Guillermo F. Dousset. — Escribano. — Decreto Nº ... Honorarios m$n.... — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 17.300.— e.6|5-Nº 3.643-v.6|5|59

LECONT

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Tres: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen: don Miguel Kiguel, casado, argentino, Actuario, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Agüero mil cuatrocientos setenta y uno, segundo piso, de esta ciudad; don Ricardo Kiguel, casado, argentino, Arquitecto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Urquiza cuatrocientos cincuenta y seis, Acasusso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; doña Isabel García Ruiz, soltera, española, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón novecientos tres mil quinientos cuarenta y siete, domiciliada en Avenida Necochea nueve mil doscientos cuarenta y ocho, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; doña María Luisa Paschini, soltera, argentina, Contador Público Nacional, con libreta cívica número treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Beruti tres mil quinientos dos, Planta Baja "B", de esta ciudad; don Marcelo Osvaldo Kiguel, casado, argentino, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y nueve mil veinte y dos, domiciliado en la calle Congreso quinientos ochenta y cinco, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; doña Amelia Castro de Bouzo, casada, española, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cinco, domiciliada en la calle Roque Pérez número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, de esta ciudad: doña Blanca Leonor Kiguel de Ibarlucía, casada, argentina, profesora, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y nueve, domiciliada en la calle José Hernández seiscientos sesenta y ocho, de Acasusso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Carlos Minutolo, soltero, argentino, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seis mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Guanacache número dos mil novecientos ochenta y dos de esta ciudad; don Oscar Adolfo Bouzo, soltero, argentino, ingeniero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinte y siete mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Roque Pérez dos mil seiscientos cincuenta y nueve, de esta ciudad, y doña Anita Sitniska de Kiguel, casada, argentina naturalizada, ocupada en los quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatrocientos veinte y cinco mil ciento cinco, domiciliada en la calle Agüero mil cuatrocientos setenta y uno, segundo piso, "A", de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han constituído "Lecont Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por acto privado celebrado en esta ciudad, con fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N., número nueve mil setecientos ochenta y seis|uno|cincuenta y ocho. — Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido, y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas, del balance, del detalle de integración de capitales y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Venezuela 926, Capital, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Miguel Kiguel, pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "LECONT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto continuar con efecto retroactivo al 1º de julio de 1958 con la explotación de los negocios de "Lecont Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyo activo y pasivo se hace cargo a esa fecha y que está operando en la compra venta de maquinarias en general y artículos para el hogar. — La Sociedad podrá además realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedade existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, y d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.—) representado por 15.000 acciones de m$n. 100.— cada una; la primera serie de 30.000 acciones ordinarias clase A al portador de m$n. 100.— cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada. Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de 1.000 acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado, podrá ser elevado hasta m$n. 75.000.000,00 en una o más series de por lo menos 1.000 acciones cada una, en acciones ordinarias clase A o B y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorzado el de m$n. 15.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencido la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A con derecho a cinco votos por acción o b) Clase B con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio, o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase A o B y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un 12 % sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta: Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un 10 % de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 de Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. En acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 % mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a este todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán 10 acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13º inc. b). — Octavo: Dos directores suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt" tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quien tendrá las atribuciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de

acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social, o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) 2% al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; y d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto. — Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias, con el siguiente resultado: 1) Miguel Kiguel 5.200 acciones; 2) Marcelo Osvaldo Kiguel 4.700 acciones; 3) Ricardo Kiguel 3.000 acciones; 4) Anita Sitniska de Kiguel 3.000 acciones; 5) Blanca Leonor Kiguel de Ibarlucia 3.300 acciones; 6) Isabel García Ruiz 1.700 acciones; 7) Amelia Castro de Bouzo 2.400 acciones; 8) Oscar Adolfo Bouzo 2.300 acciones; 9) María Luisa Paschini 2.300 acciones; 10) Carlos Minutolo 2.100 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente Miguel Kiguel; Vicepresidente Marcelo Osvaldo Kiguel; Directores Anita Sitniska de Kiguel, Blanca Leonor Kiguel de Ibarlucía, Isabel García Ruiz; Síndico Titular Vicente Pingaro; Síndico Suplente María Luisa Paschini. — Se deja facultado al Presidente y Vicepresidente para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Testado: s: No vale. — Miguel Kiguel. — I. García Ruiz. — O. A. Bouzo. — Amelia C. de Bouzo. — R. Kiguel. — María Paschini. — Marcelo Kiguel. — Anita C. de Kiguel. — B. L. Kiguel. — C. Minutolo." — "Balance General practicado el 30 de junio de 1958. — Activo: Activo Fijo: 238.966.56. — Rodados, 141.850.68. — Valor de Origen, 300.539.80. — Amortizado al 30|6|58, 158.689.12. — Muebles, Utiles e Instalaciones, 97.114,88. — Valor de Origen, 159.179. — Amortizado al 30|6|58, 62.064.12: Herramientas, 1.—. — Activo Disponible: 599.898.40. — Caja: 12.473.75. — Banco de la Provincia de Bs. Aires, Ag. 1, 96.122.23; Banco del Sur de Bs. Aires S. A., 200.449.73; Banco Mercantil Argentino, 75.033.95; Banco Español del Río de la Plata, Ag. 9, 145.802,49; Banco de Avellaneda, 70.016.25; Activo Circulante: Mercaderías, 1.022.433.85; Activo Exigible: 3.494.830.39; Documentos a Cobrar, 3.444.054.97; Cuentas Corrientes Deudores: 50.795.42; Activo Nominal: 1.—; Patentes y Marcas, 1.—; Total del Activo, 5.356.150.20; Cuentas de Orden: Documentos descontados, 701.554.08; Sumas Iguales: 6.057.704.28. — Vicente Pingaro, Contador Público Nacional. C.P.C.E., Tº XIV, Fº 94. — Vicente Pingaro. — Marcelo Kiguel. — R. Kiguel. — María Paschini. — C. Minutolo. — Anita S. de Kiguel. — O. A. Bouzo. — I. García Ruiz. — Amelia C. de Bouzo. — B. L. Kiguel. — Balance General al 30 de junio de 1958. — Pasivo: Pasivo no Exigible: 3.850.735.17; Capital Social, 1.000.000.—. — Pérdidas y Ganancias: 1.000.000.—. — Reserva Legal: 100.000.—; Reserva Facultativa, 500.000; Cuentas de socios, 900.735,17; Reserva Previsión Deudores Incobrables, 350.000.—; Pasivo Exigible, 1.505.415.03, Documentos a pagar, 687.210.71; Cuentas Corrientes Acreedoras, 593.118.15; Bonificaciones a pagar, 177.768.05; Créditos a pagar, 47.318.12; Total del Pasivo: 5.356.150.20. — Cuentas de Orden: 701.554.08; Banco de la Provincia, Doc. Des. 243.059.61; Banco Español, Doc. Desc. 251.435.94; Banco del Sur de Bs. As., S. A., Doc. Desc., 57.131.42; Banco Mercantil Argentino, Doc. Desc., 50.160.—; Banco de Avellaneda, Doc. Desc., 919.767.—; Sumas Iguales: 6.057.704.28; Vicente Pingaro, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tº XIV. Fº 94. — V. Pingaro. — Marcelo Kiguel. — B. L. Kiguel. — R. Kiguel. — María Paschini. — C. Minutolo. — Anita S. de Kiguel. — O. A. Bouzo. — I. García Ruiz. — Amelia C. de Bouzo." — "Detalle de integración de capitales. — Accionista. — Cantidad de Acciones. — Capital Integrado. Miguel Kiguel 5.200.—, 520.000.—; Marcelo Osvaldo Kiguel 4.700, 470.000; Blanca L. Kiguel 3.300, 330.000.—; Ricardo Kiguel 3.000, 300.000.—; Ana S. de Kiguel 3.000, 300.000.—; Isabel García Ruiz 1.700, 170.000.—; Amelia C. de Bouzo 2.400, 240.000.—; Oscar Adolfo Bouzo 2.300, 230.000.—; María Luisa Paschini 2.300, 230.000.—; Carlos Minutolo 2.100, 210.000.—, 30.000.—, 3.000.000.—". "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 feb. 1959. Visto el expediente Nº 1.019|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lecont Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lecont Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituída en esta Capital el 30 de agosto de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez y siete (17) y diez y ocho (18) y el detalle de la integración de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese. dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 1.944. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay." — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes, continúan diciendo que como consecuencia de la presente escritura, declaran definitivamente constituída a la Sociedad Lecont Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Kiguel. — I. García Ruiz. — O. A. Bouzo. — Amelia C. de Bouzo. — R. Kiguel. — María Paschini. Marcelo Kiguel. — Anita S. de Kiguel. B. L. Kiguel. — C. Minutolo. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley Serie S, numerados correlativamente del dos millones quinientos veintiún mil doscientos ochenta y dos al dos millones quinientos veintiún mil doscientos ochenta y siete, dos millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos siete y el presente dos millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cinco de tres pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 16 abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.650.— e.6|5-Nº 13.984-D.T.-v.6|5|59

LUIS RAMIREZ

Sociedad Anónima Industrial. Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Folio 3840. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Ante mí escribano público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores: Luis Ramírez Muro, español. industrial, casado en primeras nupcias con doña María Camelia Argine, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número quinientos setenta y un mil dieciséis, domiciliado en la calle Perú novecientos setenta y uno, vecino; doña María Camelia Argiñe de Ramírez Muro, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Ramírez Muro, domiciliada en la calle Perú novecientos setenta y uno, vecina, que justifica identidad con Libreta Cívica número cero millón cuatrocientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cinco; don Emilio José Manuel Texido, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Dora Enriqueta García, que justifica identidad con Cédula de la Policía Federal un millón ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Coronel Suárez quinientos cuarenta y seis, localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña Dora Enriqueta María García de Texido, argentina, casada en primeras nupcias con don Emilio José Manuel Texido, domiciliada en la calle Coronel Suárez quinientos cuarenta y seis, localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Libreta Cívica dos millones ciento veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro; Domingo Emilio Eduardo Texido, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Garriga, que justifica identidad con Cédula de la Policía Federal número un millón trescientos doce mil ochocientos noventa y cinco; industrial, domiciliado en la calle Defensa ochocientos ochenta y nueve, vecino; María Garriga de Texido, argentina, casa en primeras nupcias con don Domingo Emilio Eduardo Texido, que justifica identidad con Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y dos, domiciliada en la calle Defensa ochocientos ochenta y nueve, vecina; Armando Falcón, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Nelly Elena Ramírez, que justifica identidad con Cédula de la Policía Federal número ciento dos mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Libertad dos mil ochenta, localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña Nelly Elena Ramírez de Falcón, argentina, casada en primeras nupcias con don Armando Falcón. que justifica identidad con Libreta Cívica número un millón dieciocho mil cincuenta y siete, domiciliada en la calle Libertad mil ochenta, localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Ambrosio Tadei, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Avelina Castronuevo, que justifica identidad con Cédula de la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y un mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Milton trescientos cuarenta y tres, Capital Federal; doña Avelina Castronuevo de Tadei, argentina, casada en primeras nupcias con don Ambrosio Tadei, que justifica identidad con Libreta Cívica número dos millones seiscientos dieciocho mil novecientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Milton trescientos cuarenta y tres, Capital; siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete una sociedad anónima, con la denominación de "Luis Ramírez, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con el objeto que se consigna en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica. — La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar en tal carácter por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil ochocientos setenta y uno, del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad, para lo cual entregan a los efectos de su protocolización el expediente número dieciocho mil veintiuno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número ocho mil ochocientos diecisiete, del año mil novecientos cincuenta y ocho, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, su estatuto y sus modificaciones, balance y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución de Luis Ramírez, Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre de 1957, siendo las 10 horas, se reunieron en el local de la calle Perú 1028 de esta Capital, los que suscriben la presente acta, y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir esta asamblea, con carácter provisional, al señor Luis Ramírez, nombrándose como secretario ad hoc al señor Armando Falcón. — A continuación el señor Presidente expresa que, según es de conocimiento de los presentes, se había considerado y estudiado la necesidad de constituir la Sociedad de la cual son todos únicos socios, que llevando adelante ese propósito se había preparado los Estatutos que debían regir la Sociedad cuyo proyecto definitivo ya estaba concluído, razón por la cual se había convocado esta reunión para considerarlos y en su caso proceder a la constitución de la Sociedad. — Seguidamente el señor secretario dió lectura del referido proyecto de estatutos, el cual se aprobó por unanimidad, en la forma como figura por separado como anexo a la presente acta. — A continuación se procedió a suscribir el capital emitido en la siguiente forma: Accionistas — Cantidad de Acciones Suscriptas — m$n. Suscriptas — Luis Ramírez Muro — 13.300 — 1.330.000 — María Camelia Argine — 100.— 10.000.— Emilio José Manuel Texido — 6.300 — 630.000.— Dora Enriqueta García — 100 — 10.000 — Domingo Emilio Eduardo Texido — 5.800 — 580.000.— María Garriga — 100 —

10.000 — Armando Falcón — 5.800 — 580.000 — Nelly Elena Ramírez — 100 — 10.000 — Ambrosio Tadei — 4.300 — 430.000 — Avelina Castronuevo — 100 — 10.000 — Totales: 36.000 — 3.600.000 — Accionistas — Capital integrado — Capital a integrar — Luis Ramírez Muro — 808.164,47 — 521.835,53 — María Camelia Argine — 1.000.— 9.000 — Emilio José Manuel Texido — 469.254,25 — 160.745,75 — Dora Enriqueta García — 1.000 — 9.000 — Domingo Emilio Eduardo Texido — 483.662,42 — 96.337,58 — María Garriga — 1.000 — 9.000 — Armando Falcón — 437.423,63 — 142.576,37 — Nelly Elena Ramírez — 1.000.— 9.000 — Ambrosio Tadei — 356.288,60 — 73.711,40 — Avelina Castronuevo — 1.000 — 9.000 — Totales 2.559.793,37 1.040.206,63. — Los señores accionistas Luis Ramírez Muro, Emilio José Manuel Texidó, Domingo Emilio Eduardo Texido, Armando Falcón y Ambrosio Tadei efectúan su aporte con el monto de las acreencias integradas según saldo de sus respectivas cuentas en la Sociedad según balance general al 1º de enero de 1957 que sirve de base para la transferencia del activo y pasivo, Luis Ramírez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada a "Luis Ramírez Sociedad Anónima Industral, Comercial e Inmobiliaria", mientras que los restantes accionistas integran el diez por ciento en efectivo con dinero de su patrimonio propio. — De lo anterior, surge un capital suscripto de m$n. 3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos, moneda nacional legal) e integrado de m$n. 2.559.793,37 (dos millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos con 37|00 moneda nacional legal). — La transferencia del activo y pasivo de la Sociedad Anónima tiene efecto retroactivo al 1º de enero de 1957 y de acuerdo al balance general practicado a esa fecha, firmados por todos los accionistas forma parte integrada de esta acta. — Hasta tanto no quede constituída legalmente la Sociedad Anónima todos los negocios sociales serán conducidos por la Sociedad Luis Ramírez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien actuarán ante terceros por intermedio de sus propias autoridades y representantes, con los poderes que tengan concedidos a la fecha, los que de modo expreso se declaran subsistentes y en pleno vigor, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 324 del Código de Comercio. — Con lo precedentemente expuesto los firmantes dan por constituída la Sociedad Anónima, debiendo procederse a cumplir las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió autorizar a los señores Armando Falcón y Aldo Carmelo Notari para que actuando conjunta, o separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos, el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso la del nombre de la Sociedad, enmienda o ampliación que fuere exigida, quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos una vez aprobados, ejercitando los poderes que a tales efectos, le hayan conferido en legal forma todos los componentes de la sociedad, y soliciten judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites y diligencias necesarios ante los señores jueces y demás autoridades, para su constitución definitiva. — Se resolvió por unanimidad que sean cinco el número de componentes del primer Directorio designándose para el cargo de presidente al señor Luis Ramírez Muro, a los señores Emilio José Manuel Texidó, Domingo Emilio Eduardo Texidó, Armando Falcón y Ambrosio Tadei como directores, designándose como síndico titular al doctor Aldo Carmelo Notari y como síndico suplente al señor César Augusto Domingo Caminos. — Resolvieron también labrar el acta de esta asamblea de fundación lo que se hizo, y leída la presente la firmaron de conformidad todos los accionistas, dando por terminada la sesión a las once horas del día mencionado "ut-supra". — Las acciones suscriptas por cada accionista en el acta constitutiva son de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, es decir que al momento de constitución de la Sociedad se encuentran emitidas acciones por m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional legal), de la siguiente forma: a) una primera serie de 40.000 (cuarenta mil) acciones ordinarias de la clase "A" y una segunda serie de 10.000 acciones preferidas. — Del capital emitido se encuentra suscripto (según acta constitutiva) 36.000 (treinta y seis mil) acciones ordinarias de la clase "A", es decir que quedan emitidas sin suscribir: 4.000 acciones ordinarias de la clase "A" (primera serie) y 10.000 (diez mil) acciones preferidas (segunda serie). — Como al momento de constituirse la Sociedad no se suscribieron las acciones preferidas, no se definió las características de las mismas, las que se fijarán al momento de disponerse su suscripción por parte del Directorio, siempre dentro de lo que disponen los estatutos en su Artículo 6º. — En oportunidad de elevarse a Escritura Pública se agregará al acta de Constitución, la aclaración que la suscripción es de acciones Ordinarias Clase "A" (5 votos) agregándole "...Cantidad de Acciones Suscriptas... Ordinarias de la Clase "A"...". — D. Texidó. — A. Falcón. — Ambrosio Tadei. — Luis Ramirez. — Emilio Texidó. — María G. de Texidó. — Dora G. de Texidó. — N. R. Falcón. — Avelina C. de Tadei. — María Camelia Argine de Ramirez. — Yo el Escribano autorizante, titular del Registro Nº 227 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: D. Texidó, A. Falcón, Ambrosio Tadei, Luis Ramirez, Emilio Texidó, María G. de Texidó, Dora G. de Texidó, Avelina C. de Tadei, N. R. Falcón, y María Camelia Argine de Ramirez, son auténticas de los señores: Domingo Emilio Eduardo Texidó, Armando Falcón, Ambrosio Tadei, Luis Ramirez Muro, Emilio Manuel Texidó, María Garriga de Texidó, Dora Enriqueta García de Texidó, Avelina Castronuevo de Tadei, Nelly Elena de Falcón, y María Camelia Argine de Ramirez; fueron puestas en mi presencia y son las que usan para todos sus actos, doy fe. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1957.

— Hay un sello: Decreto Nº 23.046|56. — Honorarios m$n. 220. — Otro sello y firma: Guillermo F. Dousset, Escribano. — "Luis Ramirez" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Estatutos. Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: — Bajo la denominación de "LUIS RAMIREZ", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Durará noventa y nueve años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo éste prorrogable por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior a las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación, elaboración, manufactura de alhajas, medallas y demás bienes comprendidos en los ramos de Joyería. — Actividad de Metalistería, fundición y estampado de metales. — Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, representación, consignación y todo otro acto relacionado con la comercialización de bienes de los ramos de Joyería, Relojería, y Afines. — Inmobiliarias: Compra-venta, explotación y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, por lo tanto podrá comprar, vender, financiar, explotar, arrendar, edificar, elaborar, fabricar, manufacturar, importar, exportar, dar y tomar en consignación, conferir y asumir representaciones y en fin, realizar toda clase de bienes inmuebles, semovientes, máquinas, materias primas, elaboradas o semi-elaboradas y mercaderías en general, productos, sub-productos en cualquier parte del territorio de la República o fuera de ella; realizar toda clase de operaciones con títulos, acciones, debentures, etc., fundar o adquirir o explotar establecimientos comerciales o industriales de cualquier clase que sean, por su cuenta o en participación con terceros o por cuenta de terceros, formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, aún anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures o de responsabilidad limitada; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria; comprar, vender o dar y recibir en prenda civil o comercial, prenda agraria, prenda con registro, hipoteca, arrendamiento, permutar o dar en pago cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, o mercaderías, concurrir a toda clase de licitaciones, públicas o privadas ya sea por cuenta propia o de terceros, aceptar, concesiones nacionales, provinciales, o extranjeras, emitir debentures con o sin garantía especial, dentro y fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas. — La enunciación que antecede es explicativa y no limitativa. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional, compuesto de Ciento cincuenta mil (150.000) acciones al portador de Cien pesos (m$n. 100.—) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y éstos Estatutos determinan y serán de tres clases a saber: a) Acciones Ordinarias de la Clase "A", que tendrán derecho a cinco (5) votos por acción; b) Acciones Ordinarias de la Clase "B" que tendrán derecho a un (1) voto por acción; y c) Acciones Preferidas. — Se encuentran emitidas las primeras cuarenta mil (40.000) acciones que componen la Primera (1ra.) Serie y que son de Acciones Ordinarias de la Clase "A" y una Segunda (2da.) Serie de Diez mil (10.000) acciones Preferidas, con lo que el Capital Emitido alcanza a Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—). — Artículo 4º: Las acciones restantes, en una o varias series cuyos montos se determinarán en cada caso, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emsión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto pertinente, inscriptas en el Registro Público de Comercio, y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de la clase que se trate y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos. — Para el ejercicio del derecho de preferencia se harán las publicaciones por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial", caducando dicha preferencia a los quince (15) días de finalizar la última publicación. — Artículo 6º: En el caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento (15 %) anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrá efecto acumulativo por el término de tres (3) ejercicios económicos; c) Tendrá preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor nominal más sus dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el Artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuales serán rescatadas, previa las publicaciones durante tres (3) días en el "Boletín Oficial", debiendo finalizar la última publicación con una anticipación no menor de ocho (8) días a la fecha fijada para el sorteo, al cual podrán asistir los tenedores de Acciones Preferidas. Los tenedores de Acciones Preferidas no tendrán voz ni voto, en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados íntegramente por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquella que no se haya asignado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con derecho a un voto por acción. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros efectos, siempre que los precitados aportes en los dos (2) últimos casos, que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo 8º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también fijará su número. — Cuando el Directorio está formado por más de un miembro, podrá elegir de su seno un Presidente y si lo cree conveniente un Vicepresidente. — La duración del mandato de los directores será de tres (3) años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director, se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General celebrada en los plazos del Artículo Trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 9º: Cada director depositará diez (10) acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos en más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de los votos presentes, incluso el del Presidente, quien en caso de empate tendrá voto decisivo. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director mediante carta-poder, siempre quedando obligado a la responsabilidad inherente a su cargo, y sin que la representación pueda computarse para la formación del quórum. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento serán llenadas por el Síndico El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y, como máximo hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Artículo 10º: La representación legal y firma social será ejercida por el Presidente, en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento por el Vicepresidente si lo hubiera, y en caso de la muerte, ausencia o impedimento de éstos; por cualesquiera de los otros Directores indistintamente. En el supuesto de que el Directorio sea unipersonal, la representación legal y firma social corresponderá al Director único. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios de la Sociédad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes estatutos; b) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, construir, aceptar, transferir y extinguir prendas cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, tomar y negociar al firme todo clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y extranjeros, tomar dinero prestado dentro y fuera del país; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y dar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, avales y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y con los demás bancos oficiales, particulares, o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. Para obligar a la sociedad en estos casos es suficiente la firma del Presidente o Vicepresidente o cualquiera de los Directores indistintamente; d) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, expedir certificados nominativos; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender acciones

de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas que guarden relación con el objeto social, cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, y aún por más de seis (6) años en caso de inmuebles; contratar seguros como asegurada, otorgar poderes y revocarlos; g) Nombrar gerentes y subgerentes. Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se podrá fijar una remuneración especial ad-referéndum de la Asamblea y se recargará a gastos generales; h) Acordar y conferir poderes generales y especiales, declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños; i) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales; j) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el reparto de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección de Justicia; l) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; m) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos, y finalmente resolver en general en todos los casos no previstos por los estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales, y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo a rendir cuentas a la misma. La explicación que antecede es enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades y condiciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Para la elección de Síndicos, las acciones ordinarias cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Artículo 12º: Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la asamblea, independientemente de la señalada en el artículo 16º de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. El total de tales remuneraciones, incluso las indicadas en el artículo diez, inciso g), y dieciséis inciso b) no podrán exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título cuarto. — De las Asambleas. — Artículo 13º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial", durante cinco y tres días, y de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, según sea, primera o segunda convocatoria, las asambleas Extraordinarias, pedidas por los accionistas en las condiciones previstas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de formulado el pedido. — Artículo 14º: Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda; adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en una institución bancaria del país, hasta el momento de la realización de la asamblea. — Artículo 15º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas accionistas o no, por medio de carta poder dirigida al presidente. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los artículos tercero y sexto de los estatutos con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Quinto — De los balances y utilidades. — Artículo 16º. — El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año pudiendo esta fecha ser modificada por la Asamblea General, en cuyo caso, se hará la respectiva inscripción y comunicaciones en el Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirá de la siguiente manera: a) 2 o/o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) el dividendo atrasado a las acciones preferidas; d) el dividendo del ejercicio de las acciones preferidas; e) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de Fondos de Reserva. — Título Sexto — Disolución y Liquidación. — Artículo 17º. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo que se adeude a las acciones preferidas; e) el sobrante que resultare después de efectuados estos pagos, se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Artículo 18º. — Todo lo no previsto en estos estatutos, se regirá por el Código de Comercio. — D. Texido. — A. Falcón. — Ambrosio Tadei. — Luis Ramírez. — Emilio Texido. — María G. de Texido. — Dora G. de Texido. — Avelina C. de Tadei. — N. R. Falcón. — María Camelia Argine de Ramírez. — En mi carácter de titular del Registro Nº 227 de Contratos Públicos de la Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: D. Texido, A. Falcón, Ambrosio Tadei, Luis Ramírez, Emilio Texido, María G. de Texido, Dora G. de Texido, Avelina C. de Tadei, N. R. Falcón, y María Camelia Argine de Ramírez, son auténticas de los señores Domingo Emilio Eduardo Texido, Armando Falcón, Ambrosio Tadei, Luis Ramírez Muro, Emilio José Manuel Texido, María Garriga de Texido, Dora Enriqueta García de Texido, Avelina Castronuevo de Tadei, Nelly Elena de Falcón, y María Camelia Argine de Ramírez, fueron puestas en mi presencia, y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Hay un sello: Decreto Nº 23.046/56. — Honorarios m$n. 220.— Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano. — "Luis Ramírez Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Perú Nº 1028, Capital Federal. — Objeto y Ramo Principal: Fábrica de Medallas. — Balance de apertura al 1º de enero de 1957. — Activo. — Disponibilidades — m$n. — m$n. — m$n. — Caja — 180.959,10 — Bancos — 1.307,62 — 182.566,72 — Créditos — Por ventas: Deudores comunes — 1.241.159,57 — Documentos a cobrar — 95.231,36 — 1.336.420,73 — Otros Créditos: Anticipos a empleados — 22.078,30 — Créditos diversos — 840,72 — 1.359.339,75 — Bienes de cambio — Almacenes — 3.343.947,49 Trabajos en proceso — 471.047,85 — 3.814.995,26 — Inversiones — Títulos y Acciones — 10.000 — (Sin Cotización) Bienes de uso - Transporte 5.366.901,73 — m$n. — m$n. — Transporte — 5.366.901,73 — Inmuebles, maquinarias y equipos, muebles útiles e instalaciones, herramientas y equipo menor, Rodados, Cuños Santería, Cuños Joyería. construcciones en curso - 1.662.770,92 Menos: Revaluación y Ajuste Impositivo — 632.219,37 — 1.030.551,55 — Bienes inmateriales — Llave pagada — 99.000.— — Cargos Diferidos — Intereses liquidados por anticipado — 43.894,55 — Gastos Pagados por Anticipado — 2.000.— — Seguros Pagados por Anticipado — 2.271,23 — Intereses Pagados por Anticipado — 5.733,33 — 53.899,11 — Total: 6.550.352,39 — Pasivo Deudas — Comerciales — Proveedores Varios — 62.211,12 — Obligaciones a Pagar — (Sin garantía real) — 177.000.— Deudores Varios con saldo acree — Transporte 239.211,12 — m$n. — m$n. — m$n. — Transporte — 239.211,12 — dor — 197.654,08 Acreedores Varios (a más de un año de plazo) 786.000.— 1.222.865.20 — Bancarias — Adelantos en Cuenta Corriente (sin garantía real) — 275.886,37 — Obligaciones a Pagar — (Sin garantía real) — 130.000.— — 405.886,37 Financieras — Acreedores hipotecarios — (a más de un año de plazo) 430.000.— Otras deudas — Impuestos a Pagar — (a 1 año de plazo) — 585.353,65. — (a más de 1 año plazo) 326.257,61 — 911.611,26 — Cargas Sociales a Pagar — (a 1 año de plazo) I. Nac. Prev. Social — 218.213,31 — Caja de Maternidad — 256.— — Inst. Nac. Remunerac. — 2.228,81 — Medicina Preventiva — 152.— C. Nac. de A. Postal — 669.— — Transporte - 221.519,12 — 911.611,26 — 2.058.751,57 — m$n. — m$n. — m$n. — Transporte - 221.519,12 — 911.611,26 — 2.058.751,57 — I. Nac. de Acc. Social — 3.343,00 — U. Obrera Metalúrgica — 1.622,29 — Vacaciones 1956 — 39.704,14 — Retroactividad 1956 — 94.220,21 — Aguinaldo a Pagar — 11.160,36 — 371.569,18 — (a más de 1 año de plazo) — I. Nac. Prev. Social — 39?.992,90—1.682.173,34 — Provisiones — No existen — Total de Compromisos — 3.740.924,91 — Previsiones — Previsión Ley 11.729 — 254.634,11 — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejerc. Futuros — No existen — Total: 3.995.559,02 — Capital, Reservas y Resultados — Accionistas constituyentes — Luis Ramírez — 808.164,47 — Emilio Texido — 469.254,25 — Armando Falcón — 437.423,63 — Domingo Texido — 483.662,42 — Ambrosio Tadei — 356.288,60 — 2.554.793,37 — Total: — 6.550.352,39 — Cuentas de Orden — Documentos de Terceros descontados — m$n. 462.652,04 — A. C. Notari — Aldo C. Notari — Contador Público Nacional — Tº IV — Fº 238 — C. P. C. E. — D. Texido. — A. Falcón. — Ambrosio Tadei. — Luis Ramírez. — Emilio Texido. — María G. de Texido. — Dora G. de Texido. — Avelina C. de Tadei. — N. R. Falcón. — María Camelia Argine de Ramírez. — En mi carácter de titular del Registro Nº 227 de Contratos Públicos de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: D. Texido; A. Falcón; Ambrosio Tadei; Luis Ramírez; Emilio Texido; María G. de Texido; Dora G. de Texido; Avelina C. de Tadei; N. R. Falcón, y María Camelia Argine de Ramírez, son auténticas de los señores: Domingo Emilio Eduardo Texido, Armando Falcón; Ambrosio Tadei; Luis Ramírez Muro; Emilio Manuel Texido; María Garriga de Texido; Dora Enriqueta García de Texido; Avelina Castronuevo de Tadei; Nelly Elena de Falcón, y María Camelia Argine de Ramírez, fueron puestas en mi presencia, y son las que usan para todos sus actos, doy fe. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1957. — Hay un sello: Decreto Nº 23.046|56 — Honorarios m$n. 220. — Otro sello: Guillermo F. Dousset — Escribano. — Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 4 Dic. 1958. — Visto el expediente Nº 18021|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Luis Ramírez", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Luis Ramírez", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 10 de setiembre de 1957 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y siete vuelta (67 vta.) a setenta (70) y setenta y uno y vuelta (71 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de ésta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (11) a trece (13). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas sesenta y siete y vuelta (67 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 10868". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, ordenado por el decreto aprobatorio de fecha cuatro de diciembre del corriente año, declaran que dan por constituída definitivamente "Luis Ramírez", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas, solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Ramírez. — María Camelia Argine de Ramírez. — Emilio Texido. — Dora G. de Texido. — D. Texido. — María G. de Texido. — A. Falcón. — N. R. de Falcón. — Ambrosio Tadei. — Avelina C. de Tadei. — Tgo.: A. R. Bustos. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ochocientos cuarenta del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en catorce sellos nacionales de tres pesos cada uno, números correlativos del dos millones noventa y cuatro mil trescientos doce al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: G. F. Dousset. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.050.— e.6|5-Nº 3.645-v.6|5|59

LANTEX SOCIEDAD ANONIMA
Textil, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por escritura Nº 1300 pasada ante el Escribano de la Ciudad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Juan Manuel Buenge, con fecha 9 de diciembre de 1958, se protocolizó el acta Nº 168 de fecha 29 de octubre de 1954 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad LANTEX SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, la que aprobó la modificación del artículo Tercero de los Estatutos, el que quedó redactado en los siguientes términos: "Artículo Tercero: El capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) dividido en acciones de cien pesos cada una, las que serán emitidas en series. — Hasta un millón cien mil pesos moneda nacional (m$n. 1.100.000), el capital está integrado, suscripto y realizado por quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 550.000) de acciones preferidas que gozan de un dividendo anual fijo de un siete por ciento (7%) y de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 550.000) de accio-

nes ordinarias. — Las primeras series de acciones ordinarias de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 550.000) se denominarán acciones del grupo "A" y grupo "B" existiendo igual cantidad en ambos grupos. — Desde la cantidad de un millón cien mil pesos moneda nacional (m$nac. 1.100.000) hasta el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) las futuras emisiones se harán con otra denominación en la cantidad y fecha que el Director resuelva, siendo necesario el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad deberá pagarse el impuesto correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Las acciones ordinarias tendrán un voto o cinco votos como fije el Directorio para cada serie. — Las acciones que se emitan en el futuro tendrán derecho a un dividendo preferente fijo anual hasta un máximo del siete por ciento (7%). acumulativo o no, que fijará el Directorio. — Asimismo el Directorio podrá emitirlas con o sin participación adicional en las utilidades, la que no podrá exceder del porcentaje fijado de las utilidades que perciban las acciones ordinarias. — El Directorio resolverá en cada emisión que se realice, si estas acciones preferidas tendrán o no una prima en caso de rescate o liquidación. — Dicha prima no podrá exceder del diez por ciento (10%). — Dicha modificación fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5.104 de fecha 16 de mayo de 1957. — Firmado: G. E. Erdmann; Julio Haag; M. T. L. de Pereyra Iraola; M. L. E. de Lamarca; L. M. Lamarca; J. M. Gullén; R. L. Pereyra Iraola; C. L. Pereyra Iraola; F. L. Pereyra Iraola; M. Casbasbetes; E. Bortagaray; F. J. Ortiz; A. L. Pereyra Iraola; G. Lamarca.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Lucio R. Mélendez, secretario.

$ 1.400.— e 6|5-Nº 13.992 D.T. v.6|5|59

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Manufactura Argentina de Mercedes, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, celebrada el día 18 de noviembre de 1957, resolvió: 1º) modificar la denominación de la sociedad que se denominará "Manufactura Argentina de Mercedes", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; 2º) modificar los artículos primero y segundo del estatuto social que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo primero: Bajo la denominación de "MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, continuará su giro la Sociedad constituída bajo la denominación de "Manufactura Argentina de Mercedes", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y que tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de inscripción. — La Sociedad podrá instalar filiales, agencias o sucursales y representaciones en otros lugares del país y|o del extranjero y suprimirlas. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada con terceros, a la realización de las siguientes operaciones: a) Industriales: La fabricación de hilados, tejidos, maquinarias, repuestos y accesorios, mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación de materias primas, productos elaborados, semielaborados o manufacturados, referentes a la industria textil, mecánica y sus derivados; b) Comerciales: La compra venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento y distribución de materias primas, mercaderías, equipos industriales, maquinarias, accesorios y repuestos. — A la explotación de patentes de invención y marcas de comercio, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o en el extranjero; c) Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, locación, administración y explotación de cualquier forma de inmuebles urbanos y rurales, la construcción de edificios de cualquier tipo y naturaleza, inclusive industriales y toda operación, comprendida en el régimen de la ley de Propiedad Horizontal; d) Financieras: La inversión o aporte de capitales para negocios de cualquier naturaleza, ya sea con particulares, empresas, sociedades o constituídas o a constituirse, dar y tomar dinero prestado con o sin interés o con o sin garantías y en general, la realización de toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — Para el mejor cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, transformar y locar bienes y cosas muebles e inmuebles, títulos al portador y acciones de otras sociedades; derechos y acciones, fondos de comercio, marcas de industria y comercio, patentes de invención y marcas de fábrica e industria, constituir cualquier derecho real, inclusive los de hipoteca, prenda y anticresis, sobre muebles e inmuebles, participar en sociedades cuyo objeto sea concordante con los fines sociales, dar y tomar dinero en préstamo a interés o gratuitamente, dar y aceptar garantías reales o personales, contratar locaciones de obra o de servicios, ya sea como locadora o locataria, importar, exportar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo, con materias primas elaboradas o no, mercaderías, equipos, maquinarias, accesorios y repuestos y en general realizar todo acto, contrato, negocio o empresa lícita, sin limitación de facultades, siempre que estén relacionados en forma directa o indirectamente con el objeto social y no estén prohibidos por las leyes". — Previa consideración de la Inspección General de Justicia, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó definitivamente el cambio de denominación social y las modificaciones introducidas al estatuto social por decreto número 1.181 de fecha 6 de febrero de 1959 y protocolizadas por ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, D. Alejandro C. Ayerza, Escritura número 128, de fecha 20 de marzo de 1959, pasada al folio 432. — Firmado: D. R. Mantilla, F. A. Peña, E. de Elizalde, A. Furmento.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.850.— e.6|5-Nº 3.650-v.6|5|59

CENTRAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Dr. Jean Cristian Nissen, y secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores: Don Enrique Fernández, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mon número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve; Don Francisco Gramuglia, casado, abogado, domiciliado en la calle Callao número mil ciento setenta y uno; Don Carlos Fernández, casado, empleado, domiciliado en la calle Arenales número tres mil seiscientos cinco; Don Antonio Roberto Fernández, soltero, empleado, domiciliado en la calle Guayaquil número cuatrocientos treinta y tres; Don Roberto Daniel Mouro, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número mil setecientos treinta y dos; Don Daniel Mouro, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número mil setecientos treinta y dos: Don Antonio Fernández, casado, empleado, domiciliado en la calle Guayaquil número cuatrocientos treinta y tres; Doña María Aurea González, casada, rentista, domiciliada en la calle Mercedes número mil setecientos treinta y dos; Doña Cora Inés Alonso, casada, rentista, domiciliada en la calle Arenales número tres mil seiscientos cinco; y doña Clelia Castrátaro, casada, rentista, domiciliada en la calle Mom numero dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por sí, haciéndolo además, don Enrique Fernández en nombre y representación de la Sociedad "Enrique Fernández & Cía., Sociedad Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", con domicilio en esta Ciudad, calle Hipólito Yrigoyen numero dos mil ochocientos veintiocho; y haciéndolo igualmente, don Francisco Gramuglia por sí y además en nombre y representación de "Kingston Investment, Sociedad Anónima" de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en esta Ciudad, en la calle Callao número mil ciento setenta y uno; representaciones que justifican, el señor Enrique Fernández, con el respectivo contrato social, que se halla íntegramente transcripto al folio novecientos cincuenta y uno de este mismo Registro Protocolo corriente; y el señor Francisco Gramuglia, con el poder que le otorgara su mandato, que se encuentra protocolizado al folio tres mil ciento veinte, también de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, cuyas escrituras matriz, tengo a la vista para este acto, y en lo pertinente copiadas dicen así: "Primer Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Enrique Fernández... Daniel Mouro... Roberto Daniel Mouro... Carlos Fernández... Antonio Roberto Fernández... y la señorita Sara Luisa Alonso,... han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad Colectiva,... Artículo Primero: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "Enrique Fernández y Cía., Sociedad Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", con asiento principal actualmente en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen número Dos mil ochocientos veintiocho,... Artículo Segundo. — El plazo de duración de la Sociedad se establece en cinco años,... Artículo Tercero. — El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal,... Artículo Cuarto. — El objeto de la sociedad es la explotación de los negocios de compra, venta, permutas de automotores en general,... Podrá también realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e inmobiliarias, relacionadas directa o indirectamente con su objeto social. De común acuerdo los socios podrán ampliar su objeto. — Artículo Quinto — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Enrique Fernández, quién se constituye en Gerente, teniendo el uso de la firma social,... el gerente tiene todas las facultades necesarias para actuar y obrar a nombre de la sociedad, inclusive aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — El socio gerente podrá... suscribir toda clase de documentos, privados o escrituras públicas, y realizar todo acto necesario al objeto social. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — ...Leído que les fué se ratifican a su contenido y lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Enrique Fernández. — Daniel Mouro. — Roberto Daniel Mouro. — Carlos Fernández. — Antonio Roberto Fernández. — Sara Luisa Alonso. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 28 de setiembre de 1956 bajo el número Novecientos ochenta y uno al folio Cuatrocientos quince del libro Cincuenta y ocho de Contratos Privados. — Buenos Aires. 28 de setiembre de 1956. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice, Dr. Jean Christian Nissen Director General, Registro Público de Comercio. — Hay otro sello". — "Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de julio de mil novecientos cincuenta y ocho,... "Mandato". — En la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, J. Antonio Prunell, Escribano y testigos, comparece el Sr. Rubén Walter Vergara,... quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Kingston Investment S. A., que gira en esta plaza en la finca antes citada,... Y dice para que lo consigne en éste mi protocolo, que: La Sociedad "Kingston Investment S. A." confiere poder general al señor Francisco Gramuglia, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, para que en nombre y representación de dicha Sociedad: Primero: Gobierne y administre con las más amplias facultades de general administración y disposición el patrimonio de la citada Sociedad Anónima, tanto respecto de sus bienes actuales como los que en lo sucesivo adquiera. — Segundo: El nombrado mandatario queda en consecuencia investido de las más amplias atribuciones y podrá por vía de ejemplo y sin que ello signifique limitación de especie alguna: A) Contraer u otorgar toda clase de obligaciones y transferirlas;... participación en otras firmas o sociedades comerciales o industriales,... Y yo el autorizante hago constar, que: A) Conozco al compareciente. — B) "Kingston Investment S. A." es una Sociedad Anónima cuyos estatutos debidamente aprobados, publicados e inscriptos, he tenido de manifiesto, de los cuales resulta que dicha sociedad tiene facultades bastantes para este otorgamiento y está regida por las disposiciones de la ley uruguaya número once mil setenta y tres. — c) El presente mandato es conferido de acuerdo con la resolución tomada en reunión de Directorio de ocho de mayo corriente, según así surge del libro de actas del Directorio, que tuve de manifiesto, resultando de la misma que se facultó al Sr. Rubén Walter Vergara para suscribir esta escritura en de la Sociedad ...E) El presente mandato surtirá efecto en la República Argentina. Leída que le fué por mí, ...Rubén W. Vergara. — Adela L. de Ribaldito. — José Castiñeira. — José Antonio Prunell. — Escribano. — ...Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don: J. Antonio Prunell, Escribano, Público de Montevideo. — Montevideo, mayo 30 de 1958. — Hay un sello que dice: Orden Nº 11.889, Arancel 28 C Derecho Percibido: m$n. 370.— m$u. 51,65. — Luis B. Leguizamón. — Hay un sello que dice: Luis B. Leguizamón, Cónsul de la República Argentina. — Hay un sello que dice: La secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Luis B. Leguizamón. Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Oscar Alberto Gacheo Gache, Agregado de Embajada, División Legalizaciones. — Hay un sello..." Es copia fiel, de las partes pertinentes, doy fe. Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Central Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto me exhiben el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cero cero ochocientos treinta y siete, del corriente año, originado por el número N. nueve mil seiscientos sesenta y nueve|uno del año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha Sociedad Anónima otorgada por instrumento privado el día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, conjuntamente con sus estatutos y demás elementos necesarios para este otorgamiento que obran en dicho expediente, y el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista, y en el orden citado, copiados dicen así: "Acta constitutiva y estatutos sociales de "Central Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera": En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Fernández, de profesión comerciante, de estado civil casado, domiciliado en Mom 2459, Capital Federal, documento de identidad C. I. número 2.727.638, L. E. número 4.469.377, por sí y en representación de "Enrique Fernández & Cía. Sociedad Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", con domicilio en Hipólito Yrigoyen número 2828, Capital Federal, inscripta en el Regis-

tro Público de Comercio con fecha 28 de setiembre de 1956 bajo el número 981, Folio 415, Libro 58 de Contratos Privados; Francisco Gramuglia, de profesión abogado, de estado civil casado, domiciliado en Avenida Callao 1171, Capital Federal, documento de identidad C. I. número 1.284.510, L. E. número 372.842 por sí y en representación de "Kingston Investment Sociedad Anónima" de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en la República Argentina, Avenida Callao 1171, Capital Federal; Carlos Fernández, de profesión empleado, de estado civil casado, domiciliado en Arenales 3605, Capital Federal, documento de identidad C. I. número 2.065.262, L. E. número 4.450.355; Antonio Roberto Fernández, de profesión empleado, de estado civil soltero, domiciliado en Guayaquil 433, Capital Federal, documento de identidad C. I. número 2.065.261, L. E. número 1.803.387; Roberto Daniel Mouro, de profesión comerciante, de estado civil casado, domiciliado en Mercedes 1732, Capital Federal, documento de identidad C. I. número 1.681.325, L. E. número 4.045.966; Daniel Mouro, de profesión comerciante, de estado civil casado, domiciliado en Mercedes 1732, Capital Federal, documento de identidad C. I. número 336.689, L. E. número 367.519; Antonio Fernández, de profesión empleado, de estado civil casado, domiciliado en Guayaquil 433, Capital Federal, documento de identidad C. I. número 967.813; María Aurea González, de profesión rentista, de estado civil casada, domiciliada en Mercedes 1732, Capital Federal, documento de identidad C. I. número 3.156.169. L. C. número 2.628.494; Cora Inés Alonso, de profesión rentista, de estado civil casada, domiciliada en Arenales 3605, Capital Federal, documento de identidad C. I. número 2.518.483, L. C. número 3.010.405; Clelia Castrataro, de profesión rentista, de estado civil casada, domiciliada en Mom 2459, Capital Federal, documento de identidad C.I. número 2.359.657, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de mutuo y común acuerdo, dejar establecido lo siguiente: I — Que de acuerdo con conversaciones privadas y decisiones tomadas por unanimidad, han resuelto constituir una sociedad anónima que será continuadora de los negocios sociales de "Central, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo a partir del primero de febrero próximo pasado, toma a su cargo la sociedad que se deja constituída, y con arreglo al balance de aportes cerrado el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que firmado por todos los accionistas constituyentes y el Contador Público certificante señor Elías López Agnetti, forma parte de la presente acta. La sociedad anónima que se deja constituída, se regirá por los estatutos que por unanimidad se aprueban en este acto, y que quedan redactados con el siguiente texto: Capítulo Primero. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y representantes y/o representaciones en el país y/o en el extranjero, asignándoles o no, un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada por resolución de Asamblea General de Accionistas. — Capítulo Segundo. — Objeto de la Sociedad. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías, en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones, mandatos, concesiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración de toda clase de productos de cualquier naturaleza relacionada con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, de la industria de la carne, de la alimentación, del automotor, de la electrónica, madereros, textiles, plásticos y también afines a la actividad de la construcción, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y/o del extranjero; c) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera y forestal, directa o indirecta en todas sus etapas y sin limitaciones, de establecimientos de esta naturaleza; d) Mineras: Mediante la explotación de minas en sus más diversas variedades y manifestaciones, comprando derechos del cateo, exploración y/o explotación, pagando en efectivo o con acciones de la sociedad el importe de dichas operaciones, pudiendo proceder a la construcción de todas las instalaciones necesarias para el cumplimiento de tales fines, como también su arrendamiento, compra y/o venta y también la compra y venta de arrendamiento de minas; e) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración y/o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, pudiendo dar y tomar hipotecas, mediante la explotación, arrendamiento o venta de inmuebles al contado o a plazo, fraccionados o en conjunto, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y formación y promoción de consorcios de propietarios; f) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, y en especial las operaciones a que se refieren los incisos a), b), c), d) y e), así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. — La sociedad continuará los negocios de "Central, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas actividades están comprendidas en las enumeradas precedentemente. — A los fines del mejor cumplimiento de tales actividades comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, inmobiliarias y financieras y aplicable a todas y a cada una de ellas, está facultada para: a) Comprar el activo y pasivo de sociedades similares; b) Comprar establecimientos similares a las autoridades anunciadas; c) Comprar, vender, arrendar, permutar, construir o administrar bienes muebles, inmuebles y semovientes; d) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar, pudiendo hacerlo también por más de seis años, negocios, industrias y explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y mineras; e) Registrar, adquirir o transferir patentes de fábrica o marcas de comercio; f) Administrar bienes de cualquier clase y naturaleza de terceros; g) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; h) Emitir debentures; i) Formar sociedades subsidiarias, adquirir el activo y el pasivo de cualquier entidad o sociedad, pagando en efectivo, con acciones de la empresa o en otra forma que determine el Directorio; tener otra comunidad de intereses en otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos fines llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses corporativos y de administración; j) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles o industriales que se requieran para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; k) Participar en otras sociedades ya existentes o a crearse, ya sea como administradora, comanditario o accionista y aun asociarse a cualquier otra entidad para la explotación de cualquier negocio o industria que no esté expresamente prohibido por las leyes o estos estatutos; l) Dar avales y fianzas. — Las enumeraciones que anteceden no son limitativas sino simplemente enunciativas y por consiguiente la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos de representación tengan relación con sus fines sociales, ya sea como antecedente, en relación o como consecuencia de la explotación de los negocios para los que tendrá plena capacidad jurídica a fin de la realización de todos los actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. — Capítulo Tercero. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan, y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción; y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las series primera a vigésima inclusive, en acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto; inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la asamblea de accionistas, en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, en acciones al portador, fijando dicha asamblea en cada oportunidad las características de las acciones e emitir, dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital, las proporciones que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: Los títulos de las acciones serán firmados por dos directores, contendrán las especificaciones erigidas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, y podrán representar una o más acciones. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán: a) de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual no acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos corridos hasta la fecha fijadas para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, y a dichos actos podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados, no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Salvo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquella en que no se hubiere asignado en todo, el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan, y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo octavo en caso de emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. — Artículo octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos dos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. — Capítulo cuarto. — Administración. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros designados por la Asamblea General de accionistas, y cuyo número será fijado por ésta. — El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelegidos. — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes asambleas ordinarias realizadas dentro de los términos que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere ser propietario de cien acciones, que quedarán depositadas en la sociedad hasta la aprobación de su gestión. — Artículo décimo: En la primera reunión posterior a la asamblea anual, el Directorio podrá, si lo considera necesario, designar de su seno un presidente, y crear los demás cargos que sean convenientes. — En caso de no designarse presidente, la representación de la sociedad será ejercida por el director o los dirctores que en la reunión mencionada se designen. — El Directorio se reunirá por convocatoria, del presidente o cualquiera de los directores o síndicos. — Tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, inclusive el del que presida, quien en caso de empate tendrá doble voto para decidir. — Las sesiones serán presididas por el presidente, y a falta de éste por el director que elijan al efecto los demás directores. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, y serán firmados por quien presida la reunión y el director que se designe al efecto. — Los directores ausentes podrán votar por carta respecto a un asunto determinado, siempre que el número de directores presentes constituya quórum. — En caso de que el Directorio quede desintegrado por renuncia o fallecimiento de alguno o algunos de sus miembros, los directores restantes, con asentimiento del síndico, designarán el o los reemplazantes hasta la próxima Asamblea General. — Artículo undécimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad, por intermedio de su presidente, y a falta de éste por el director o los directores que el Directorio designe al efecto, o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes se les acordarán sus facultades en escritura pública; b) Dirigir los negocios de la sociedad, con amplias facultades, inclusive las determinadas en los incisos uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo, en consecuencia actuar por cuenta propia y/o de terceros; administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, inclusive inmuebles a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años; aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantía; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir fianzas de to-

da clase, derechos reales y personales; registrar señales, marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales y particulares, nacionales o extranjeras inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los Bancos de las demás provincias de esta República, todo conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados y en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, povinciales y municipales; entablar y contestar demandas, querellar, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales, convenir locaciones de servicios: asociarse a terceros; liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados; practicar los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social; c) Emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas, en la moneda, precio, interés, amortización, garantías y demás condiciones que estime convenientes; d) Designar gerentes, delegados o administradores, pudiendo recaer estas designaciones en uno o más directores, en cuyo caso podrá fijarles remuneración especial, además de la de director, ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio en que tales retribuciones fueren devengadas, y determinando sus facultads; e) Nombrar, trasladar y despedir empleados y fijar su remuneración, pudiendo asignar a los empleados superiores una gratificación especial y|o una participación en los beneficios, con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devengaren; f) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; g) Presentar anualmente al síndico y a la Asamblea General Ordinaria, los documentos e informes que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. h) Lo precedentemente transcripto, es meramente enunciativo, pudiendo el Directorio realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. — Artículo Duodécimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, quienes podrán ser reelectos, y cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Para la elección de síndicos las acciones ordinarias, cualquiera que sea su categoría, tendrán un voto por acción. — Capítulo Sexto. — De las asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, en los casos de primera citación, y durante tres días en segunda citación, con diez días de anticipación en el primer caso y con ocho días de anticipación en el segundo. — Las asambleas se considerarán constituídas y hábiles para resolver, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción. — No obteniéndose dicho quórum, se realizarán en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Directorio. Cada acción ordinaria tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por el Director que represente a la Sociedad. Cuando la representación de la sociedad sea ejercida por más de un director, la asamblea será presidida por el d más edad. En caso de falta de Presidente, o de ausencia o impedimento del Director o Directores que ejerzan la representación de la sociedad, la asamblea esignará por mayoría de votos quien ha de presidirla. Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas, y serán firmadas por quien presida la reunión, un secretario "ah-hoc" y dos accionistas designados por la asamblea. — Capítulo Séptimo. Balance y Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: El año social termina el treinta y uno de enero de cada año, en cuya fecha se practicarán un Inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. b) Las remuneraciones que disponga la asamblea para los directores y síndicos por sí o a propuesta del directorio, y que no podrán exceder en conjunto, incluyendo las remuneraciones mencionadas en el inciso d) del artículo undécimo, del veinticinco por ciento de dichas utilidades. c) El dividendo que se hubiere estipulado para las acciones preferidas a emitirse, y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 2) Se abonará el dividendo adicional que correspondiere; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones adicionales al personal. El dividendo a repartir entre los accionistas se establecerá con relación al capital integrado; se considerará prescripto si no fuere cobrado dentro de los tres años siguientes a contar desde la fecha fijada para su pago. — Capítulo Octavo. Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al vencimiento de su plazo, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico, con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales y los de liquidación; b) Será pagado el capital integrado, a las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado, a las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que correspondiere, a partir de la fecha del cierre del último ejercicio y hasta la de la asamblea que resolviere la liquidación y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo sexto de estos estatutos; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado por cada uno. — Artículo Décimo Octavo: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — II. Que en cumplimiento de las disposiciones del estatuto los firmantes como únicos integrantes de la sociedad, han resuelto emitir las veinte primeras series de acciones ordinarias clase "A" que representan doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal en total, o sea veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal valor nominal, las que se suscriben en su totalidad en la siguient forma: Enrique Fernández & Cía. S.I.C.I. y F., veintidós mil setecientos diez acciones por valor nominal de dos millones doscientos setenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal; Francisco Gramuglia, cuatro mil seiscientas acciones por valor nominal de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Kingston Investment S.A., ciento setenta y un mil setecientas diez acciones por valor nominal de diez y siete millones ciento setenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal; Carlos Fernández, ciento veinte acciones por valor nominal de doce mil pesos moneda nacional de curso legal; Antonio Roberto Fernández, ciento veinte acciones, por valor nominal de doce mil pesos moneda nacional de curso legal; Roberto Daniel Mouro, ciento veinte acciones por valor nominal de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, Daniel Mouro, ciento veinte acciones por un valor nominal de doce mil pesos moneda nacional de curso legal; Enrique Fernández, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Antonio Fernández, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Cora Inés Alonso, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Clelia Castrataro, cien acciones por valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; María Aurea González, cien acciones por valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; y que cada uno de los accionistas integra en su totalidad. — La suma correspondiente a la integración de la firma Enrique Fernández & Cía., S.I.C.I. y F., y del señor Francisco Gramuglia, se tomará del haber que por todo concepto le corresponda a cada uno de ellos en la sociedad "Central S.R.L.", formada por sus respectivas cuentas de capital, particular y proporción de la reserva legal; en cuanto a la sociedad anónima Kingston Investment se tomará también para la integración de su capital, el haber que por todo concepto le corresponde en la sociedad "Central S.R.L." formada por su respectiva cuenta de capital y por el crédito que posee a su favor contra la sociedad mencionada; y la de los restantes accionistas, Carlos Fernández, Antonio Roberto Fernández, Roberto Daniel Mouro, Daniel Mouro, Enrique Fernández, Antonio Fernández, Cora Inés Alonso, Clelia Castrataro y María Aurea González, por los créditos que les corresponden a cada uno de ellos, contra la sociedad mencionada. — III. — Que han resuelto asimismo, nombrar el primer Directorio que se compondrá de dos miembros, el Síndico titular y el Síndico suplente, haciendo las designaciones en la siguiente forma: Directores, señor Enrique Fernández y doctor Francisco Gramuglia; Síndico titular, Dante D'Agostino; Síndico suplente, Melchor García. — IV. — Que confiere autorización a favor del compareciente integrante de esta reunión, señor Francisco Gramuglia y del señor Contador Elías López Agnetti, para que conjunta o separada o indistintamente gestionen del Poder Ejecutivo Nacional, la personería jurídica de la sociedad, y la aprobación de los estatutos, con facultad para aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, incluso substituir el nombre de la sociedad, formular declaraciones, justificar valores y realizar cuantos trámites y presentaciones resulten necesarios para la constitución definitiva de la sociedad y su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída la presente, y en prueba de conformidad, firman los comparecientes, conjuntamente con el señor Contador Elías López Agnetti, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Elías López Agnetti. — Hay un sello que dice: Elías Agnetti, Contador Público, C.P.C.E. Tº XV, Fº 92. — F. Gramuglia. — Hay un sello. — Enrique Fernández. — Francisco Gramuglia. — Carlos Fernández. — Antonio Roberto Fernández. — Roberto Daniel Mouro. — Daniel Mouro. — Antonio Fernández. — Cora Inés Alonso. — Clelia Castrataro. — María Aurea González. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Enrique Fernández, Francisco Gramuglia, Carlos Fernández, Antonio Roberto Fernández, Roberto Daniel Mouro, Daniel Mouro, Antonio Fernández, Cora Inés Alonso, Clelia Castrataro y María Aurea González, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia de la Nación, expido esta certificación en mi carácter de Escribano, a cargo del Registro Nº 251 de la Capital Federal en Buenos Aires, a 20 de octubre de 1958. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, Escribano". — "Central S.R.L.", Balance General al 31 de enero de 1958, Activo Disponibilidades m$n.: Caja 13.234,70 — Bancos 215.930,75. 229,165,45. — Créditos; Documentos a Cobrar 3.242.025. — Depósitos en Garantía Importación 700.112,33. — Documentarios de Importación 6.629.322,37 — Bienes de Cambio 10.571.459,70. — Mercaderías (de reventa) Chassis, Motores Automotores, Radios, Repuestos y Accesorios, Cubiertas y Cámaras 4.906.442,70 — Mercaderías (en curso de importación) 1.212.407.79; 6.118.850,49. — Inversiones, Valores Mobiliarios, Títulos Públicos de Renta 1.816. — Préstamos Prendarios 743.589; 745.396. — Bienes de Uso, Edificio Av. Rivadavia 3221|39 2.569.428. — transporte 2.569.428. — 17.664.871,64; transporte 2.569.428. — 17.664.871,64. — Amortización del Ejercicio 4.660. — 2.564.768. — Muebles y Utiles 24.837.40. — Amortización del Ejercicio 2.483,74; 22.353,66. — Maquinarias y Herramientas 14.256,80. — Amortización del Ejercicio 1.675,64 12.581,16; 2.599.702,82. — Cargos Diferidos, Gastos Adelantados 43.475. — Total del Activo m$n. 20.308.049,46 — Cuentas de Orden Títulos Públicos Depositados en Garantía 2.000. — Documentos a Cobrar Depositados en Garantía 997.594; 999.594. — Pasivo Deudas Comerciales Cuentas Corrientes 2.547.803.18. — Documento a Pagar 802.320. — Financieras Acreedores por depósito Garantía Importación 700.112.33. — Acreedores Hipotecarios 2.300.000, transporte 6.350.233.51 transporte 6.350.233.51. — Por Importación Bancos - Créditos Documentarios 6.629.322.37. — Shaw & Cía. Cuenta Importación 304.737.34. — Otras Deudas Acreedores Varios 116.493.56. — Cuentas particulares 2.173.262.68; 15.574.049.46. — Previsiones Previsión Ley 11.729, 3.000. — Cuentas de Socios Cuotas de Capital, utilidades y reserva 4.731.000. — Total del Pasivo m$n. 20.308.049.46. — Cuentas de Orden Títulos Públicos de Renta - Depósitados en Garantía 2.000 — Documentos a Cobrar - Depositados en Garantía 997.594; 999.594. — Los socios de Central S.R.L. suscriben e integran acciones de la Sociedad Anónima en formación, de la siguiente forma: Con Con Con Nombre Cuotas Capital Utilidades Reserva Legal E. Fernández & Cía. 2.000.000. 258.000. 13.000. — Francisco Gramuglia 400.000. 57.000 3.000. — Kingston Investment 2.000.000 4.400.000. 315.000. 16.000. — Además, los siguientes accionistas integran los importes suscriptos con créditos provenientes de entregas de dinero efectivo, según constancia en el libro de Caja (Entradas) días 8, 9, 15, y 30 de setiembre de 1958, es decir, con posterioridad a la fecha de cierre del balance de aporte. — Dichos ingresos entraron en la evolución del negocio. — Nombre accionista Importe Kingston Investment $ 15.171.000. — Carlos Fernández 12.000. — Antonio R. Fernández 12.000. — Roberto D. Mouro 12,000. — Daniel Mouro 12.000. — Enrique Fernández 10.000. — Antonio Fernández 10.000. — Cora Inés Alonso 10.000. — Clelia Castrataro 10.000. — María A. Fernández 10.000. — Total $ 15.269.000. — Resumen: Suscripto e integrados con Cuotas de Capital $ 4.400.000. — Suscripto e integrado con créditos de utilidades pesos 315.000. — Suscripto e integrado con Reserva Legal $ 16.000. — Suscripto e integrado con créditos en Central S.R.L. $ 15.269.000. — Total General m$n. 20.000.000. — Elías López Agnetti. — Hay un sello que dice: Elías López Agnetti, Contador Público C.P.C.E. Tº XV - Fº 92 "Central S.R.L." Balance General al 31 de enero de 1958 Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas Ventas Netas de Mercaderías m$n. Chassis — Motores — Auto — Motores Usados — Radios Automotores — Cabinas — 13.932.875,27 Menos: Costo de las Mercaderías Vendidas 18.942.135.87; 990739,40 Menos: Sueldos y Jornales 30.834,98. — Gastos Bancarios y Legales 41.128,59. — Gastos de Oficina 23.169,45. — Propaganda y Publicidad 127.051,28. — Impuestos y Contribuciones 115.891,45. — Comisiones Pagadas 138.001.68. — Descuentos 14.360.52. — Garantías Automotores 8.370.56. — Viajes y Representaciones 159.039.08. — Intereses

Pagados 18.210.44. — Gastos Generales 15.210,60. Viáticos y Movilidad 1.879.40. — Aportes Cajas de Previsión Social 3.828,76 transporte:: $97.971.74. 990.739.40 transporte: 697.971.74; 296.739.40. — Primas Seguros 27.835.80. — Intereses Hipotecarios 57.500. — Gastos de Organización 25.256. — Amortizaciones 1.819,38. — Previsión Ley 11.729, 3.000; 820.382,92; 170.356.48. Más: Comisiones Ganadas 378.400. — Intereses Cobrados 38.301,50. — Otros Ingresos: Seguros Indemnizaciones Cobradas 8.305,40. — Gastos Recuperados 899,30. 17.204,70; 433.906,20. — Ganancia del Ejercicio: m$n. 604.262,68. — Elías López Agnetti. — Hay un sello que dice: Elías López Agnetti, Contador Público C.P.C.E. Tº XV - Fº 92. — Fco. Gramuglia. — E. Fernández. — C. Fernández. — Clelia Castrataro. — Antonio Fernández. — C. A. de Fernández. — Roberto D. Mouro. — Daniel Mouro. — María A. G. de Mouro. — A. Fernández. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Elías López Agnetti; Fco. Gamuglia; E. Fernández; C. Fernández; Clelia Castrataro; Antonio Fernández; C. A. de Fernández; Roberto D. Mouro: Daniel Mouro; María A. G. de Mouro; A. Fernández, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Elías López Agnetti; Francisco Gramuglia; Enrique Fernández; Carlos Fernández; Clelia Castrataro; Antonio Fernández; Cora Inés Alonso de Fernández; Roberto Daniel Mouro; Daniel Mouro; María Aurea González de Mouro; y Antonio Roberto Fernández, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 251 y a efectos de ser presentado ante la Inspección General de Justicia, y que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, Escribano". — "El Poder Ejecutivo Nacional Buenos Aires, 13 Feb. 1959. Visto el Expediente Nº 837|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Central Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Central Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 20 de octubre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y uno vuelta (51 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.724". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Finalmente los comparecientes dejando protocolizados los Estatutos de "Central Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera", y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva con designación de su primer Directorio y Emisión de las Series Primera a Vigésima inclusive, de Acciones Ordinarias al portador de la clase "A", de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie, de cien pesos nacionales cada acción, por un total de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, solicitan del Escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Francisco Emilio Gramajo y don Omar Darío Molina y Vedia, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. Fernández. — Fco. Gramuglia. — C. Fernández. — Antonio Fernández. — Roberto D. Mouro. — Daniel Mouro. — Antonio Fernández. — María A. G. de Mouro. — Cora Inés Alonso. — Clelia Catrastaro. — Gramajo. — O. D. M. y Vedia. — Está mi sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y cinco del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en diez y siete sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete al presente, Serie S, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. Vengerow. — Firmado: E. Fernández. D. Mouro. R. D. Mouro. C. Fernández. A. R. Fernández. S. L. Alonso.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.900.— e.6|5-Nº 13.993 D.T.-v.6|5|59

BERGER Y GUBSER

S. A. Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 319. — Primer Testimonio. — Número Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Juan Berger y doña Ida Walser de Berger: don Otto Gubser y doña Eugenia Emma Patauner de Gubser; don Juan Berger (hijo) y doña Liselotte Durrer de Berger; don Guillermo Patiño, casado; don Félix Santos López, soltero; don Horacio Eduardo Lombardi, casado; don José Muñiz García, casado; don Abdón Montoya, casado; don Faustino Oscar Vecino, casado y don Alberto José Jambrina, soltero, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado del treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Berger y Gubser" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, cuyo objeto es la realización de operaciones en el ramo de la industria textil, y en cumplimiento del mismo continuará los negocios de "Berger y Gubser Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo con arreglo al balance practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Que a los efectos de obtener la pertinente aprobación por parte del Poder Ejecutivo, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente N. número mil quinientos noventa y tres en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número mil setecientos veinte y nueve del diez y ocho de febrero último, autorizando a la sociedad a funcionar con el carácter adoptado y aprobando el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de referencia, juntamente con el balance de transferencia y decreto del Poder Ejecutivo todo lo que copiado por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos con el objeto de constituir una Sociedad Anónima los señores Juan Berger y Otto Gubser, únicos componentes de "Berger y Gubser" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Juan Berger (hijo), señoras Ida Walser de Berger, Eugenia Emma Patauner de Gubser, Liselotte Durrer de Berger, señores Guillermo Patiño, Félix Santos López, Horacio Eduardo Lombardi, José Muñiz García, Abdón Montoya, Oscar Vecino y Alberto José Jambrina, resuelven lo siguiente: Primero: Aprobar el estatuto con sujeción al cual regirá la Sociedad Anónima, cuyo texto es el siguiente: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: Nombre y domicilio: bajo la denominación de "BERGER Y GUBSER SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Bs. As., con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo; Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros, tiene por objeto: a) hacerse cargo del activo y pasivo de "Berger y Gubser", Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo al balance practicado el 30 de junio de 1958, y continuar sus operaciones a partir de esa fecha en el ramo de la industria textil; b) la industrialización y comercialización, en todas sus etapas, inclusive la importación y exportación de toda clase de materias primas, mercaderías y productos relacionados con esa actividad; c) la realización de operaciones de carácter financiero mediante la inversión de capitales en cualquier clase de valores mobiliarios e inmobiliarios. Para el cumplimiento de dichos fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: Capital autorizado: El capital social autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Quinto: Aumentos de capital: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento con arreglo a lo establecido en los artículos 6º, 7º, 8º y 9º del Estatuto. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. La pertinente resolución será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Directorio queda facultado para emitir series de acciones hasta completar el capital social autorizado, en cuyo caso la resolución será elevada a escritura pública abonándose en esa oportunidad el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones serán publicados en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo Sexto: Tipos de Acciones: serán: ordinarias, al portador, de dos categorías distintas, denominadas A y B, y preferidas de la categoría X y Z. Sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indica el art. 328 del Código de Comercio y llevarán la firma de dos Directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo Séptimo: Acciones Ordinarias: Cada acción de la categoría A. dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría B. a un voto, con la limitación que establece el art. 350 del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de Síndico titular y Síndico suplente. Los tenedores de acciones de las categorías A y B tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que posean siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. — En el caso de no cumplirse ese requisito, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. — En esos casos los interesados sólo podrán hacer uso de ese derecho dentro del término de 15 días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere al art. 5º. — Artículo Octavo: Acciones preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, se encontrara en mora el pago de los dividendos pactados al colocarlas y mientras esa situación se mantuviere. — Las modalidades de esas acciones las señalará la Asamblea o el Directorio en su caso, al disponer su emisión, debiendo ser las de la categoría X. de dividendo fijo, de hasta el doce por ciento de su valor nominal y las de la categoría Z. de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho porcentaje más un adicional de hasta el veinte por ciento del porcentaje (más un adicional de hasta el) que perciba la acción ordinaria. — Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta dos ejercicios anteriores. — Los tenedores de acciones preferidas de ambas categorías tendrán derecho preferente para suscribir acciones en nuevas emisiones, en la misma forma y condiciones acordadas en el artículo anterior para las acciones ordinarias. — Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los 15 días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo 5º. — Artículo Noveno: Emisión de acciones: No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueran íntegramente suscriptas e integrado por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: Suscriptores Morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá exijir judicialmente el pago o proceder a la venta privada de las acciones o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. — Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la Sociedad un interés del uno por ciento mensual sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — Artículo Undécimo: Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la Ley 8.875 o con las de otras disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización: Artículo Duodécimo: Directorio: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros según lo resuelva cada Asamblea General Ordinaria, la cual procederá a la designación de sus componentes. — Artículo Décimo Tercero: Duración del mandato: El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. — Serán indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimo Cuarto: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea general ordinaria. — En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. El Director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazantes y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el Directorio, con la conformidad del Síndico, queda facultado para designarles un suplente que al reintegrarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo Décimo Quinto: Constitución del Directorio y Votación: Quórum: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los Directores presentes. — Elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará a aquél en cual-

quier caso de impedimento se instituirá los demás cargos que estime oportuno. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Sexto: Representación legal: Uso de la firma social: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente o el Vicepresidente o por cualquier otra persona, sea o no Director, designada al efecto por el Directorio y en la forma que éste determine, quedando facultado para absolver posiciones. — Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones y deberes del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1.881, inciso 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. — Son entre otras, facultades del Directorio: Disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue, ad-referéndum de la Asamblea cuando la designación recayera en un Director; tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones bancarias con Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, con particulares y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar, y aceptar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito; tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantía, conferir, descontar, transferir o extinguir cualquier clase de prendas, recibir, depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, comprar, vender, permutar y arrendar aún por más de seis años inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades creadas o a crearse; y en general, realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad, que no competa exclusivamente a las Asambleas Generales o esté prohibido por las leyes. — Artículo Décimo Octavo: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo 340 del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la Asamblea General conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Noveno: Objeto, convocatoria, constitución y votaciones: Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores al ejercicio anterior. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, aún en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria, aún en los supuestos del artículo 354 citado, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. — Las Asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. — Las resoluciones de cualquier Asamblea, incluso las citadas para tratar de los asuntos enumerados por el artículo 354 del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de los votos presentes. — Serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente, en su caso, y en ausencia de ambos por el accionista que se designe al efecto. — El Presidente de la Asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo 356 del Código de Comercio. — Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco o institución, hasta tres días antes del señalado para la reunión y podrán hacerse representar por medio de carta-poder registrada por el Directorio. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año, pero la Asamblea podrá variar las fechas de su comienzo y terminación debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Distribución de Utilidades. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y Síndico fijados por la asamblea; c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas acordándose prelación a los que se encontraran atrasados; d) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuído a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas y siempre que la Asamblea no decida pasar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación: Artículo Vigésimo Segundo: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. En ambos supuestos se realizará con intervención del Síndico que se encuentra en funciones y bajo vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado. c) El pago a los tenedores de acciones preferidas a los dividendos fijos estipulados. d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. — Segundo: Emitir la cantidad de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta y cinco mil acciones, dividido en tres series de acciones ordinarias ... la categoría A., y seis series de acciones ordinarias de la categoría B. — Tercero: Suscribir la totalidad del capital emitido en la siguiente forma y proporciones: Juan Berger suscribe siete mil ochocientas acciones de la categoría A. y dos mil seiscientas acciones de la categoría B; Otto Gubser suscribe siete mil doscientas acciones de la categoría A., y cinco mil acciones de la categoría B; Juan Berger (hijo) suscribe tres mil acciones "B"; Ida Walser de Berger suscribe cinco mil acciones "B"; Eugenia Emma Patauner de Gubser suscribe cinco mil acciones "B"; Liselote Durrer de Berger, suscribe mil cuatrocientas acciones "B"; Guillermo Patiño suscribe mil doscientas cincuenta acciones "B"; Félix Santos López, suscribe mil doscientas cincuenta acciones "B"; Horacio Eduardo Lombardi suscribe mil doscientas cincuenta acciones "B"; José Muñiz García suscribe mil doscientas cincuenta acciones "B"; Abdón Montoya suscribe mil acciones "B"; Oscar Vecino suscribe mil acciones "B" y Alberto José Jambrina suscribe mil acciones "B" — Cuarto: Integrar la totalidad del capital suscripto en la siguiente forma: Juan Berger y Otto Gubser integran con sus haberes en sus cuentas capital y particular en "Berger y Gubser", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según surge del balance que forma parte de la presente acta, practicado al 30 de junio de 1958, y certificado por el Contador Público Nacional D... Ernesto Malaccorto; los estantes accionistas integran las acciones suscriptas con sus haberes en cuenta particular en dicha sociedad según consta en el balance precitado. — Quinto: Designar los componentes del primer Directorio, el que queda integrado de la siguiente manera: Juan Berger, Presidente; Otto Gubser, Vicepresidente; Juan Berger (hijo), Director; Síndico titular, Sr. Guillermo Patiño; Síndico suplente, Félix Santos López. — Sexto: Autorizar al Dr. Horacio E. Lombardi y Félix S. López para que cualquiera de ellos indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica; para que acepten e introduzcan las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, ya sean referentes al estatuto y/o acta constitutiva y para que ejecuten todos los trámites exigidos por las leyes y reglamentos para el funcionamiento de la Sociedad. — Séptimo: Autorizar a los señores Juan Berger, Otto Gubser y/o Juan Berger (hijo) para que en su oportunidad, suscriban indistintamente cualquiera de ellos, la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio a cuyo efecto se les otorgará el poder especial correspondiente. Con lo que terminó el acto, firmando todos los componentes de conformidad. Entre líneas: "y en la forma que éste determine" ad". Vale. Juan Berger, — Otto Gubser. — José Muñiz. — Juan Berger (hijo). — A. Montoya. — Ida W. de Berger. — O. Vecino. — H. E. Lombardi. — F. López G. Patiño. — Eugenia E. P. de Gubser. — A. Jambrina. — Liselote D. de Berger". Berger & Gubser S. R. L. Balance General al 30 de Junio 1958. Activo: m$n. m$n. m$n. Activo fijo: Propiedad Pedro Morán, 2.379; 505.542.21; Amort.ant. 186.622.61: Amortizac. del ejer. 16.800; 203,422; 61.302,119.60; Instalaciones 61.037,28; Amortiz. anteriores 57.936,28; 3.101; Maquinarias 313.689.14; Amortiz. anteriores 313.688.14; 1.; Muebles y Utiles 46.612.08; Amortiz. anter. 40.311.08; Amortiz. del ejerc. 2.100; 42.411.08; 4.201; Rodados 120.000; Amort. del ejercicio 12.000 108.000; 417.422.60; Activo Circulante. Mat. Primas 2.362.306; 32 Mercaderías en elaboración 193.718.57; Prod. Elaborados 769.097; 3.325.121.89; Activo Disponible. Caja 4.000. Bancos 1.081.209.29 1.085.209.29; Activo Exigible: Transporte 4.827.753.78; Transporte 4.827.753.78. Deudores Varios 748.031.79. Obligaciones a Cobrar, 472.820.78; Dirección General Impositiva 33.600; 2.254.452 57; Activo Transitorio. Pagos Adelantados 66.729.27; 7.148.935.62. Cuentas de Orden. Valores Depositados, 106.023.24; Mercaderías en Elaboración (fuera de fábrica) 780.743.81; 886.767.05 8.035.702.67. Pasivo. Pasivo no exigible. Capital Social. Juan Berger 780.000; Otto Gubser, 720.000; 1,500.000. Reservas: Ley 117 29.797.990.17; 2; 297.990.17. Pasivo Exigible. Proveedores 604.162.93. Cuentas a pagar 152.005.55. Sueldos y Jornales a pagar 171.332.50. Pavimentos a pagar 17.553.02. Transporte 945.054; 2.297.990.17. Transporte 945.054. 2.297.990.17. Dirección General Impositiva 2.832.75. Instituto Nacional de Previsión Social 92.056.54. Fondo Compensatorio Decreto 7.914/57. 71.314.16. Instituto Nacional de las Remuneraciones 4.151.111.261.60. Cuentas Personales (de los socios) Juan Berger, 654.099.62; Otto Gubser, 827.584.23; 1.481.683.85; Cuentas Particulares, Juan Berger (hijo) 318.000; Ida W. de Berger, 500.000; Liselotte Durrer de Berger. 140.000: Eugenia E. P. de Gubser, 500.000; Guillermo Patiño, 125.000; José Muñiz, 125.000; Horacio E. Lombardi, 125.000; Félix S. López, 125.000; Oscar Vecino, 100.000; Abión Montoya, 100.000; Alberto Jambrina, 100.000, 2.256.000, 4.850.945,45. Transporte: 7.148.935.62 Transporte: — 7.148.935.62. — Cuentas de Orden Depositantes de Valores, 106.028.24; Elaboradores de Productos, 780.743.81, 866.767.05, pesos 8.035.702.67. Ernesto Malaccorto. Juan Berger. G. Patiño. Juan Berger. Otto Gubser. Ida W. de Berger. F. López. Eugenia D. P. de Gubsér, José Muñiz. Juan Berger (hijo). A. Montoya. Liselotte D. de Berger. O. Vecino, H. Lombardi. A. Jambrina. "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 18 Feb. 1959. Visto el expediente Nº 839|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Berger y Gubser" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Berger y Gubser" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 30 de setiembre de 1956, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diecisiete (17) a dieciocho vuelta (18 vta.). Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto número 1.729. "Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a siete, diez y siete a diez y ocho y cuarenta y dos del expediente N. número nueve mil quinientos noventa y tres, que tengo a la vista, para este acto, doy fe. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí y los testigos don Ricardo Alejandro Villa y doña Celina Baca Castex, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Juan Berger. Otto Gubser. José Muñiz. Juan Berger (hijo). A. Montoya. Ida W. de Berger. O. Vecino. H. E. Lombardi. F. López. G. Patiño. Eugenia E. P. de Gubser. A. Jambrina. Liselotte D. de Berger. Ricardo A. Villa. Celina Baca Castex. — Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular bajo el número ciento veinte al folio trescientos diez y nueve del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número trescientos noventa y uno de mi adscripción doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve en diez sellos de ley números dos millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos veinte y tres al dos millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos veinte y nueve; dos millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y uno, dos millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y dos y el presente. Testado —más un adicional de hasta el —No vale. Entre líneas —Félix Santos López —suscribe mil doscientas cincuenta acciones "B" Vale. Sobre raspado —acciones —suscribir —la delegar —Alberto —Juan —funcionar —Vale. Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.750. — e.6|5-Nº 3.651-v.6|5|59

VENTAS Y MANDATOS IRUPE
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Don Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que por escritura de fecha dos de Marzo de 1959, pasada ante el escribano de Vicente López don Jacobo Lucasovsky, han quedado protocolizadas las reformas de estatutos de la Sociedad "VENTAS Y MANDATOS IRUPE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS", en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de Noviembre de 1958, en lo que se refiere a su artículo primero, cuya reforma ha sido aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.201, dictado el 6 de febrero de 1959, quedando en consecuencia el artículo reformado, redactado como sigue: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Envión Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", continuará funcionando la Sociedad Anónima autorizada con el nombre de "Ven-

tas y Mandatos Irupé, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", con domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o en el exterior del país". — Buenos Aires, 17 de Abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 650.— e.6|5-Nº 3.655 D.T.-v.6|5|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INCOMAR

Industrial, Comercial, Aérea, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre la señora Delia María Emma Alvarez de Toledo de Maingard, argentina, casada, con domicilio en la calle Montevideo 1777, el señor Ricardo Crespo, argentino, casado, con domicilio en la calle Yerbal 2083, el señor Luis Héctor Alvarez de Toledo, argentino, casado, con domicilio en la calle Ocampo 2839, y el señor Carlos María Josselin Maingard, francés, casado, con domicilio en la calle Montevideo 1787, todos de la Capital Federal y mayores de edad, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "INCOMAR", INDUSTRIAL, COMERCIAL, AEREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña 740, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier parte del país y del exterior. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años a contar del día primero de Octubre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos aéreos en todas sus formas, inclusive servicios de pasajeros aéreo y en igual forma transporte de cargas, correspondencia y encomiendas, pudiendo dedicarse a cualquier actividad afin o no a su ramo principal, sin más limitación que la conformidad de los socios. La enunciación que precede es simplemente enunciativa y no limitativa. Para la realización de sus fines la Sociedad podrá efectuar todos los actos lícitos de comercio, industria, finanzas y jurídicos a que diera lugar la mejor obtención del objeto para el cual se constituye. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: El capital social ha quedado suscripto en la siguiente forma: Señora Delia María Emma Alvarez de Toledo de Maingard, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional; señor Ricardo Crespo, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional; señor Luis Héctor Alvarez de Toledo, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional y señor Carlos María Josselin Maingard. cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional. De este capital los socios integran la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y ochocientos mil pesos moneda nacional con el aporte de los bienes detallados en inventario que se firma por separado de conformidad. — Séptimo: La dirección y administración estará a cargo de los socios señores Carlos María Josselin Maingard. Luis Héctor Alvarez de Toledo y Ricardo Crespo, en carácter de gerentes con todas las facultades necesarias, conviniéndose expresamente que están investidos de todas las que otorga la Ley 11.645 y aquellas previstas en los artículos 816, 875 y 1915 del Código Civil en cuanto fueran aplicables a los actos de la S[illegible]dad. Podrán usar de la firma social [illegible]mente anteponiendo a la suya la r[illegible]ón social. Solamente se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de ellos para comprar, vender, permutar o gravar bienes inmuebles, obligar a la Sociedad en operaciones de créditos comunes, prendarios o hipotecarios y otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Los Gerentes percibirán por el ejercicio de sus funciones un sueldo mensual que los socios fijarán en su primera reunión consignándose dicha resolución en el libro de actas. — Noveno: La Sociedad llevará la contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las leyes y prácticas comerciales y sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse en cualquier momento, practicará un balance general el 31 de Diciembre de cada año, confeccionándose inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas de los negocios sociales. A tal fin se efectuarán las amortizaciones y castigos sobre los valores originales del activo fijo de acuerdo a las tasas que permita al efecto la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas ya realizadas se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva especiales o de prevención. El resto será distribuído entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. El balance será remitido a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, considerándose aprobado si dentro de los treinta días de recibido el mismo los socios no efectúan observación alguna. Décimo: Excepto en los casos previstos por la Ley 11.645, cualquier otra determinación sobre la dirección y administración de la Sociedad será resuelta por simple mayoría computándose un voto por cada cuota de capital. A tal fin se reunirán todas las veces que los consideren conveniente para la buena marcha de la Sociedad, debiendo consignarse sus resoluciones en el Libro de Actas que se habilitará al efecto. — Undécimo: La Sociedad se disolverá únicamente: a) por fenecimiento del plazo de duración, a menos que los socios decidan renovar este contrato; b) por voluntad de los socios en cualquier momento. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo unificar aquéllos su representación en una sola persona. — Décimotercero: En cualquier caso de que alguno de los socios o sus sucesores resolviera ceder su cuota de capital los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales por el valor que resulte del balance que se practicará calculándose los valores de los bienes al precio de su cotización en el momento, dentro de los treinta días de decidida su compra. Los socios serán avisados con quince días de anticipación, vencido dicho plazo quedará caduca y sin valor la preferencia de adquisición. — Décimocuarto: En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes o en su defecto de quien designen los titulares de las cuotas sociales. Los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la Sociedad. — Décimoquinto: En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio aplicables a esta clase de sociedades. — Décimosexto: Para todos los efectos de este contrato los socios declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero, debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se efectuaran en los domicilios mencionados ut-supra, que los socios constituyen en forma especial para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, salvo que por telegrama colacionado se hubiera notificado cambio de domicilio. De conformidad se firma el presente contrato quedando formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.950.— e|6|5-Nº 3.707-v.6|5|59

VOLKER'S MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 24 de Febrero último, el señor Roberto Teijeiro cedió a favor del señor Héctor Raúl Timmis las diez cuotas de capital que tenía en VOLKER'S MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 3.200.000.—, en la suma total de cien mil pesos moneda nacional. Se hace saber igualmente que por renuncia, el expresado señor Roberto Teijeiro, ha dejado de ser gerente de la sociedad prerrelacionada.

Buenos Aires, Abril 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.6|5-Nº 13.982 D.T.-v.6|5|59

INTER - COM ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de Octubre de 1958, entre los señores Osvaldo Nazareno Alejandro Bianchi y Benedicto Fernández, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Río de Janeiro 802, de esta ciudad y De la Serna 2668 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la denominación de "INTER - COM ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales o industriales y tendrá su domicilio legal en la Avenida Corrientes 2763, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representantes dentro o fuera del país, y|o trasladarse a cualquier punto de la República.— Segunda: El objeto principal de la sociedad será ejercer todo acto de comercio, fabricar por sí o por terceros, distribuir sus productos o de terceros, importación y exportación en general, compraventa de materias primas y mercaderías, operaciones financieras en todos sus aspectos comerciales, industriales, mobiliarios e inmobiliarios, representaciones, comisiones, dar o recibir inversiones de otras sociedades, nacionales o extranjeras, siendo estas actividades sólo enunciativas y no limitativas. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Osvaldo Nazareno Alejandro Bianchi doscientas cincuenta cuotas capital que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Benedicto Fernández doscientas cincuenta cuotas capital que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que son aportados íntegramente en bienes conforme al balance que debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por ambos socios en su carácter de gerentes y cuyas firmas individuales y conjuntas obligarán a la sociedad sin ningún otro requisito, pudiendo percibir la remuneración que pudieran acordarse por resolución social. Les será absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y todo acto que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales, pudiera comprometer a la sociedad, directa o indirectamente. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación, en forma expresa y por escrito a los demás socios, quienes aceptarán dicho pedido u optarán en adquirir sus cuotas capital a su valor real a dicha fecha, reintegrándole su importe en la forma que se establece en la cláusula décima. Si algún socio no deseare absorber la parte de capital del socio saliente, los demás socios podrán tomarlo a su cargo en las proporciones que crean convenientes. — Sexta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin antes no haber ofrecido la opción a los demás integrantes de la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas, que se llevará al efecto. — Octava: La sociedad, mediante la firma individual y conjunta de dos cualesquiera de sus socios gerentes, precedidas de su sello social, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias con su objeto y fines y especialmente adquirir por cualquier acto jurídico, donaciones, permisos o privilegios, con todos sus derechos y acciones inherentes a los mismos, gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social, aceptar cualquiera concesiones o transferencias, cederlas, explotarlas o arrendarlas. Suscribir escrituras públicas y privadas. Realizar todas clases de gestiones y trámites ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, efectuar todas las tramitaciones bancarias oficiales y privadas como abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos o descuentos y toda petición afines a la práctica comercial. Ejecutar todos los actos de hecho y derecho que se vincule a la Sociedad. — Novena: El 30 de Septiembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas, previa las amortizaciones o depreciaciones sobre los rubros del activo que así lo requieran, se destinará un cinco por ciento para la creación del Fondo de Reserva Legal, conforme marca la ley, y formación de reservas que se considere convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. El líquido restante en ese momento será el beneficio a distribuir entre los socios y lo será en la proporción del capital aportado. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción y si alcanzan al cincuenta por ciento del capital, se procederá de inmediato, si así lo conviene cualquiera de los socios, a la liquidación de la Sociedad.— Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos representados por uno solo o su cuidador decidirán sobre la incorporación o no a la Sociedad, debiendo en el primero de los casos unificar personería. De no incorporarse los derechohabientes, curados o representantes, dentro de los sesenta días del fallecimiento o incapacidad, los socios restantes decidirán en disolver la sociedad o continuar los negocios sociales reintegrando el haber resultante al valor real a la fecha de fallecimiento o incapacidad que se liquidará en seis cuotas trimestrales a partir de esa fecha, con intereses del ocho por ciento anual, firmándose al efecto pagarés, pudiendo los socios hacer entregas a cuenta de los mismos antes de sus respectivos vencimientos. — Undécima: Toda divergencia entre las partes o entre las mismas y los herederos del socio fallecido o incapacitado, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discrepancia nombrarán a un tercero, siendo el fallo de éste o el de aquéllos inapelable y tendrá el carácter y fuerza de cosa juzgada. Bajo las condiciones prescriptas en las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Inter-Com Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut-supra. Firmado: O. Bianchi y B. Fernández.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1958.— — Amerino J. Macedonia, secretario..

$ 2.500.— e.6|5 Nº 3.713-v.6|5|59

JOYERIA LIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre don Boruch Hutnicki, polaco, casado y don José Hutnicki, polaco, soltero ambos mayores de edad, domiciliados en Olaya 1150 y hábiles para contratar, se conviene: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "JOYERIA LIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en Sarmiento 2888, local 406|7 y se dedicará al ramo de fabricación y venta de alhajas. — Segunda: El capital social es de cien mil pesos m|nacional, constituído por cien cuotas capital de un mil pesos m|n. cada cuo-

ta y aportado por ambos socios en partes iguales y es formado por los bienes que se detallan en balance que las partes firman por separado. — Tercera: La duración es de diez años a partir del primero del corriente. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes actuarán en el carácter de socios-gerentes. — Quinta: El 28 de Febrero de cada año se practicará balance general y su resultado será transferido a cada socio en partes iguales. — Sexta: Sin perjuncio de las reservas optativas, anualmente deberá transferirse el cinco por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, de conformidad con lo establecido por la Ley 11.645. — Séptima: Cualquier divergente que surja entre los socios será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de laudar designará un árbitro tercero para el caso de empate. — Se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.6|5-Nº 8.716-v.6|5|59

A. P. I. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada el 2 de abril de 1959 ante el escribano Federico C. Tombeur, al folio 185 del registro 337 a su cargo, se aumentó el capital de la sociedad A.P.I.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con la suma de un millón ochenta mil pesos, quedando la cláusula cuarta redactada así: Cuarto: El capital social queda constituído por la suma e un millón doscientos mil pesos m|legal, dividido en doce mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: a doña Susana Elena Bianchetti de Pérez Virasoro, cuatro mil cuotas; a don Carlos Alberto Bianchetti, cuatro mil cuotas y don Luis Enrique Bianchetti, cuatro mil cuotas. — Firmado: S. E. Bianchetti de Pérez Virasoro. — C. A. Bianchetti. — L. E. Bianchetti. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.6|5-Nº 13.978 D.T.-v.6|5|59

BENNASAR HNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen el señor Pedro Bennasar con los herederos de los señores: Francisco Bennasar, fallecido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, y Pablo Francisco Bennasar, fallecido el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, para regularizar la situación de la sociedad "Bennasar Hnos. Soc. Resp. Ltda.", que constituían don Pedro Bennasar con los fallecidos Francisco y Pablo Francisco Bennasar, como únicos socios según contrato de sociedad de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco,, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil sesenta y seis, al folio setenta y tres del libro nueve de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y su modificación de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ochenta y dos, folio cuatrocientos cuarenta del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. En consecuencia se reunen los señores Pedro Bennasar, argentino, casado, Eloisa Colom de Bennasar, uruguaya, viuda, Esperanza Iris Bennasar de Roces, argentina, casada, Francisca C. Bennasar de Cerruti, argentina, casada, Esperanza Bennasar de Revestido, argentina, casada, Francisca E. Bennasar de Lázzaro, argentina, casada, domiciliados en la calle Directorio números doscientos cincuenta y cinco, de esta capital, y en representación de Clotilde Colom de Bennasar, uruguaya, viuda, domiciliada en Directorio números doscientos cincuenta y cinco, de esta capital, actúan sus hijas: Esperanza Iris Bennasar de Roces y Francisca C. Bennasar de Cerruti con poder general extendido a su nombre por la señora Clotilde C. de Bennasar en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, según escritura de fecha veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho pasada ante el Escribano Nicanor Repetto y convienen continuar el giro de los negocios de la sociedad Bennasar Hnos. S. R. L. bajo la misma razón social y ajustándose a las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "BENNASAR HNOS. S. R. L.". — Segunda: La sede y asiento principal de las operaciones de la sociedad será en esta capital, actualmente en la calle Directorio número doscientos cincuenta y cinco. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la industria del calzado en general, la compra, venta e instalación de maquinarias para esa industria y otras afines y la explotación directa o mediante licencias de marcas, patentes o procedimientos industriales en el ramo del calzado. Para cumplir sus fines la sociedad podrá celebrar, otorgar, adquirir, ceder o ejercer todo acto, contrato o derecho real personal por intermedio de sus órganos legales, incluso la compra, venta, hipoteca y prenda de bienes inmuebles y muebles, y tomar bienes en arrendamiento, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Industrial y Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Estas facultades son enunciativas y no taxativas. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve quedando prorrogada por cuatro nuevos períodos de igual término si ninguno de los socios manifestare su oposición con sesenta días antes de la expiración de cada plazo. Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón ochocientos mil pesos compuesto por mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una y suscriptas de la siguiente forma: don Pedro Bennasar, setecientas cuotas; Eloisa Colom de Bennasar, trescientas cuotas; Clotilde Colom de Bennasar: trescientas cuotas; Esperanza Iris Bennasar de Roces; ciento cincuenta cuotas; Francisca Clotilde Bennasar de Cerruti, ciento cincuenta cuotas; Esperanza Bennasar de Revestido, cien cuotas, y Francisca Eloisa Bennasar de Lázzaro, cien cuotas. Dichos aportes se hallan formados por los saldos que les corresponden a los nombrados en sus respectivas cuentas de capital y cuenta corriente, de acuerdo al balance que se firma juntamente con este contrato. La totalidad del capital se halla integrado y es aportado en mercaderías, maquinarias, útiles, créditos y demás bienes de la sociedad "Bennasar Hnos. S. R. L.". — Sexta: Los saldos acreedores y deudores que tengan los socios con la sociedad devengarán un interés del diez por ciento anual. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Pedro Bennasar, con todas las facultades y poderes inherentes a dicha función. El gerente nombrado queda obligado a prestar permanente y diaria atención a los negocios de la Sociedad pudiendo realizar además de las operaciones que comprenden el objeto de la misma las de fijar comisiones por corretaje, exigir fianzas, designar y remover empleados, habilitados, apoderados, abogados y cualquier otro perito, confiar poderes de toda clase para asuntos judiciales o de administración, revocarlos, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular que tenga por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, abrir créditos o solicitar descuentos en cualquier institución bancaria, descontar letras de cambio, pagarés, girar y firmar cheques con provisión de fondos por cuenta de la sociedad no pudiendo usar ni comprometer la firma en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ella. El socio gerente designado desempeñará su función por todo el término de este contrato. — Octava: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad o ausencia temporaria del socio Gerente, Don Pedro Bennasar, la Gerencia será desempeñada en forma conjunta por Esperanza Bennasar de Revestido y Francisca C. Bennasar de Cerruti. — Novena: Las socias Esperanza Bennasar de Revestido y Francisca C. Bennasar de Cerruti, quedan facultadas para realizar en forma conjunta, separada o indistintamente los siguientes actos: Primero: firmen o acepten letras o pagarés y conformes, cobren y paguen deudas, acepten y reciban de sus deudores bienes muebles o inmuebles, títulos, hipotecas, prendas comercial, agraria u otra garantía en pago de lo que adeuden o llegasen a adeudar, realicen todas las operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos hechos a nombre de la sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descuenten letras, pagarés, giros, vales, certificados, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, firmen letras o avales como aceptantes, girantes endosantes o avalistas, adquieran, enajenen o negocien toda clase de papeles de crédito público o privado, giren cheques sobre depósitos en cuenta corriente en descubierto, retiren fondos de los depósitos a plazo fijo o a premio, tomen cartas de crédito, den valores en prenda y renueven. — Segundo: Realicen operaciones con los establecimientos bancarios: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Galicia y Buenos Aires, o en cualquier otro, sea provincial o particular, o con cualquier otra institución o persona, estando facultadas para cobrar, percibir o recibir las sumas de dinero resultantes de esas operaciones, aceptando, otorgando y firmando las escrituras públicas y toda clase de documentos públicos y privados que fueren necesarios para las fines expresados, incluso usando cualquiera de los papeles y garantías contenidas en el punto anterior. — Tercero: Se presenten ante los Tribunales Superiores o Inferiores del país, Comisión de Conciliación y Tribunales del Trabajo de esta Capital y de las provincias, Municipalidades, Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, a los distintos Ministerios y demás autoridades, con facultad de prorrogar y declinar jurisdicción, cobrar y percibir, desistir recursos, absolver y hacer aosolver posiciones a prestar o diferir juramentos y cauciones, nombrar toda clase de peritos martilleros y escribanos, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, entablar querellas, hacer denuncias, demandas y contrademandas y contestarlas, asistir a juicios verbales, reuniones de acreedores, celebración de concordatos o actos de verificación de créditos, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores, sustituir, dar garantías, solicitar informes, evacuar traslados, notificarse de toda providencia, transigir, tachar, apelar, recusar, comprometer en árbitros. — Décima: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida con noticia de los demás socios. Para transferir cuotas a extraños es necesario la unanimidad de votos. — Undécima: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un Balance General de las operaciones sociales. Las utilidades líquidas que resulten después de practicadas las amortizaciones, deducir el interés correspondiente a las cuentas acreedoras de los socios, creado el fondo de Reserva Legal y de previsión necesarios a juicio de los socios y deducidas las sumas destinadas para la gratificación del personal o de los socios que desempeñen funciones en la casa, se distribuirán a los socios de la siguiente manera: Don Pedro Bennasar: treinta y ocho con ochenta y ocho por ciento; Eloísa C. de Bennasar: diez y seis con sesenta y siete por ciento; Clotilde C. de Bennasar; diez y seis con sesenta y siete por ciento; Esperanza I. Bennasar de Roces: ocho con treinta y tres por ciento; Francisca C. Bennasar de Cerruti: ocho con treinta y tres por ciento; Esperanza Bennasar de Revestido: cinco con cincuenta y seis por ciento; y Francisca E. Bennasar de Lázzaro: cinco con cincuenta y seis por ciento. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Duodécima: La aprobación de los balances anuales se hará con el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento del capital, lo mismo que las demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Tercera: El señor Pedro Bennasar en su carácter de socio gerente, y las socias señoras: Esperanza Bennasar de Revestido, Esperanza I. Bennasar de Roces, Francisca C. Bennasar de Cerruti y Francisca E. Bennasar de Lázzaro por su prestación de servicios recibirán una retribución mensual en concepto de sueldo y viáticos que se cargarán a Gastos Generales. — Décimo Cuarta: El fallecimiento o la interdicción de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad y en tales casos, los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o interdicto quedarán en la sociedad con la sola obligación de unificar la representación si fueran varios. El socio incapacitado o interdicto será representado por curador o representante legal, bajo las mismas condiciones que el representante de los herederos del socio fallecido. Deberá realizarse un inventario y balance general al día de producirse el hecho, con la intervención de un delegado o representante del incapaz o herederos. Si alguno de los socios optare por retirarse antes del vencimiento del contrato social, o sus herederos en caso de fallecimiento, se les abonará sus cuotas sociales más las utilidades y reservas hasta el día de la notificación del retiro o fallecimiento. El haber resultante se abonará en cuatro cuotas iguales a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo con más el interés del diez por ciento anual. Se entiende que no se liquidará a los sucesores o representantes legales el sueldo asignado al fallecido. — Décimo Quinta: A los efectos de lo dispuesto en el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. — Décimo Sexta: Para retirar los socios los saldos acreedores que tienen a la fecha deben dar aviso a la sociedad con dos meses de anticipación por telegrama colacionado, en cuyo caso se les abonará en cuatro cuotas iguales a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo. — Décimo Séptima: Resolviéndose por los socios o por árbitros la disolución de la sociedad cualquiera de los socios podrá continuar la explotación del negocio, tomando a su cargo el activo y pasivo social adjudicándosele al socio que efectúe la más alta y ventajosa oferta, bajo sobres cerrados y lacrados que se depositarán dentro de los quince días de producirse la causa de disolución en el Banco Español del Río de la Plata (Casa Central); los sobres será abiertos con intervención del Gerente de la institución bancaria y en presencia de todos los socios o de los que concurran, labrándose de inmediato el acta de adjudicación del negocio a quien hubiera efectuado la oferta más ventajosa y anexándose a dicho documento las ofertas que se hayan formulado. Si alguno de los socios no se presentara a la licitación dentro del plazo establecido, se le considerará desinteresado por la adquisición sin necesidad de llenar requisito ni formalidad alguna por parte de los otros socios. — Décimo Octava: Toda duda, divergencia, o dificultad que surgiera entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución, transformación, o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con facultad de éstos de designar un tercero para el caso de discordia, desacuerdo, o disconformidad. El fallo que se pronuncie será inapelable y deberá ser acatado sin observación entre las partes, quienes renuncian desde ya a la vía judicial, a interponer recurso alguno, aun el de nulidad. Bajo las dieciocho cláusulas precedentes las partes declaran constituída la Sociedad "Bennasar Hnos. Soc. Resp. Ltda.", cuyo contrato se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho a cuyo efecto firman de conformidad este único ejemplar. El presente contrato fué extendido en los sellos de cinco pesos serie T números cien mil doscientos ochenta y seis, cien mil doscientos ochenta y siete, cien mil doscientos ochenta y ocho, cien mil doscientos ochenta y nueve, cien mil doscientos noventa y cien mil doscientos noventa y uno, habilitados cada uno con una estampilla fiscal de un peso moneda nas

sional cada una, numeradas correlativamente del catorce millones ochocientos diez y siete mil ciento once R a catorce millones ochocientos diez y siete mil ciento diez y seis R.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 6.300-e.6|5-Nº 3.701-v.6|5|59

BOMBAROLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Félix Carlos Bombarolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Igualdad Nº 1120, por una parte; Manuel David Sznaider, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Luis Viale Nº 657, piso segundo, departamento "G", por una segunda parte; y Manuel Anbach, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Pringles Nº 1275, por una tercera parte; todos ellos mayores de edad y hábiles para otorgar el presente, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645, en todo aquello que no sea expresamente previsto en las cláusulas siguientes: Primera: Declárase constituída entre los otorgantes una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "BOMBAROLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avda. La Plata 1395 esquina Asamblea Nº 1, sin perjuicio de las sucursales o filiales que podrá establecer en cualquier punto del país o del exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye: a) la explotación de una Estación de Servicios para Automotores; b) la compra, venta y comercialización en general de Automotores de todo tipo: camiones, automóviles y motocicletas en general; c) la compra, venta y comercialización en general de artículos mecánicos y eléctricos para el hogar: heladeras, lavarropas, licuadoras, cocinas, máquinas de coser, combinados, etc.; d) compra, venta y comercialización en general de repuestos y accesorios para los artículos mencionados en los puntos precedentes. Sin perjuicio de lo expuesto, y por simple acuerdo de voluntades expresada por mayoría de votos, la sociedad podrá extender su actividad mercantil, ampliándola a cualquier otro género de comercio lícito. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos m|nac. ($ 750.000 m|n.), dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. c|una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, conforme inventario que se suscribe de conformidad por separado, y que los socios aportan a razón de Doscientas Cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos m|nac. por cada uno de los socios. — Cuarta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios. Los socios gerentes otorgarán todos los actos, escritos y escrituras necesarias al giro social, suscribiendo cualesquiera dos de ellos conjuntamente, con sus propios nombres, sobre el sello social. La firma social no podrá ser otorgada para uso particular de ninguno de los socios, ni para operaciones extrañas a la sociedad ni en garantía de obligaciones de terceros. Bastará la firma de uno solo de los socios, para endosar cheques, giros y documentos en general, al solo efecto de depositar tales valores en cuentas bancarias de la sociedad. El socio Sr. Félix Carlos Bombarolo dedicará todo su tiempo y actividad al cuidado de los negocios — Sigue en el sello de m$n. 1.— Nº S 575194 - Viene del sello de m$n. 1.— Nº S 575193— sociales. Los socios Manuel David Sznaider y Manuel Anbach conservarán su libertad de acción para dedicarse a otras actividades y, en especial, para atender los negocios que actualmente los ocupan, sin más prohibición de la de no instalar nuevas actividades que resulten competitivas con las de la sociedad. — Quinta: La sociedad así representada podrá realizar todos los actos necesarios al giro, entre ellos comprar, vender, enajenar y gravar en toda forma bienes muebles e inmuebles; contituirse en acreedora o deudora, con garantías hipotecarias, prendarias o cambiarias; operar en toda forma con Bancos oficiales o particulares, del país o del extranjero, en todas las negociaciones propias de estas instituciones y conforme sus cartas orgánicas y reglamentos y en particular con los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial e Hipotecario Nacional; contratar locaciones de obras y|o servicios con personas o sociedades a los efectos de la mejor atención de la estación y para prestar los servicios a que la misma se dedica. Para absolver posiciones en juicios que la sociedad sea parte o simplemente interesada, bastará la presencia de uno solo de los socios para representar a la sociedad. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitará de ningún modo las facultades de los gerentes que son amplísimas, incluyendo aun esas atribuciones que por mandato de ley requieren poder especial para su ejercicio. — Sexta: Los ejercicios contables se clausurarán el 31 de diciembre de cada año, a cuyo término se practicará inventario y balance general, con cuyo resultado se determinarán las utilidades y pérdidas de la sociedad. Previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal en los términos previstos por el art. 20 de la Ley Nacional Nº 11.645, y demás amortizaciones legales o técnicas que correspondan, los beneficios y quebrantos de la sociedad se distribuirán entre los socios por partes iguales. Los socios podrán por unanimidad fijar sueldos por su actividad, los que serán asentados en el libro de Actas, y se imputarán a gastos generales. Puesto el balance a disposición de los socios, se entenderá el mismo aprobado si dentro de los treinta días corridos no es el mismo objeto de observación alguna. Vencido ese término, serán automáticamente desechadas todas las impugnaciones que pudieren formularse. — Séptima: Fíjase en diez años el término de duración de la sociedad. Después del segundo ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los otros dos por medio de telegrama colacionado con noventa días de antelación. El aviso deberá remitirse en el período comprendido entre el día del cierre del ejercicio y hasta treinta días después de que se produzca la aprobación automática del balance. Fuera de esa época el aviso carecerá de valor. El socio que se retire tendrá derecho a vender sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, pero los socios que continúen con el giro, tendrán opción y preferencia a adquirirlas en igualdad de oferta. Tanto en el caso de retiro de un socio por venta de sus cuotas capitales a un tercero, respetándose el derecho de opción pre- — Sigue en el sello de m$n. 1.— Nº S 575.196 — Viene del sello de m$n. 1.- Nº S 575.194.— cedente, como en el de retiro liso y llano del socio, su aporte capital, utilidades, sueldos cuenta particular, valor llave del negocio, le será abonado por los adquirentes en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. Vale decir que la forma de pago prevista regirá aun cuando la oferta del tercero extraño de compra sea al contado. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento que la misma arroje una pérdida no menor del 30 o|o de su capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro incorporando a los representantes legítimos del socio fallecidó o incapaz quienes a tal efecto, deberán unificar previamente su personería. El representante del fallecido o incapaz en ningún caso podrá ejercer la gerencia de la sociedad. Después del primer balance posterior a la muerte o incapacidad, los socios que continuaren con el giro resolverán si incorporan definitivamente al representante del fallecido o incapaz o exigen el retiro del mismo de la sociedad, en cuyo caso se procederá como se ha visto en la cláusula séptima del presente. — Novena: Los socios dirimirán personalmente sus diferencias y sólo en caso de ser las mismas insolubles, se recurrirá a juicio de amigables componedores, que serán designados uno por cada parte en desacuerdo. Los amigables componedores se constituirán en Tribunal a cuyo efecto designarán de común acuerdo el número de amigables componedores terceros necesario para integrar el más próximo número impar. Si no se pusieren de acuerdo sobre su designación, la misma será efectuada por el Señor Juez en lo Comercial de turno. El laudo se pronunciará en un plazo no mayor de sesenta días y no será susceptible de recurso alguno. Con arreglo a las nueve cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se suscribe el presente en Buenos Aires a los doce días del mes de enero de 1959. — S|r.: "Bombarolo" — "constituído" — "gerencia" — "séptima". Vale. — Firmado: F. Bombarolo. — M. D. Sznaider. — Manuel Anbach.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.900.— e.6|5.-Nº 13.977 D.T.-v.6|5|59

S. A. B. I.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura número cuarenta y cinco, pasada en esta ciudad en el registro número 454, a cargo del escribano don Heberto B. Sánchez, la sociedad S.A.B.I., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, protocolizó el acta Nº 20, extendida en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días de diciembre de 1958, por la cual se acepta la renuncia del actual gerente de la sociedad don Francisco Bigas, con efectos al 31 de diciembre de 1957 y se designa nuevo gerente al socio señor José Nicolás Mancini, quien aceptó el cargo y confirmó como apoderados a los señores Rodolfo Eduardo López Barreiro y Carlos Alberto Navarre. — Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.6|5-Nº 3.693-v.6|5|59

MOGOLIANSKY Y AVERBUJ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días de marzo de 1959, reunidos don Gregorio Mogoliansky, domiciliado en la calle Holmberg Nº 1872 y don David Averbuj, domiciliado en la calle Castillo Nº 1748, piso 2º; ambos argentinos, casados, únicos componentes de la sociedad denominada "MOGOLIANSKY Y AVERBUJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado constitutivo del 22 de noviembre de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1956, bajo el número 3.378 al folio 172 del libro 31 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; acuerdan en lo siguiente: — Primero: El señor Mogoliansky cede y transfiere cien (100) cuotas sociales de su pertenencia al señor Averbuj, quien las adquiere por el precio de $ 110.000.— m|n., que abona en este acto. — Segundo: Como consecuencia de la precedente cesión parcial de cuotas realizada entre los socios, ambos otorgantes efectúan las siguientes modificaciones al contrato social vigente: A) Queda modificada la cláusula cuarta del contrato social en el sentido de que el señor Mogoliansky es titular de 600 cuotas por valor de $ 600.000.— m|n. y el señor Averbuj de 400 cuotas por valor de $ 400.000.— m|n. B) Queda modificada la cláusula séptima del mismo contrato en lo relativo al remanente de las utilidades, que se distribuirá de siguiente modo: Para el señor Mogoliansky el 60 por ciento. — Las pérdidas serán sopor- por ciento y para el señor Averbuj el 40 tadas en la misma proporción. C) Por último agregan ambos socios que estas modificaciones al contrato social, rigen con retroactividad al 1º de octubre de 1958, desde cuya fecha producen sus efectos. — En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha al comienzo enunciados. — Firmado: G. Mogoliansky. — D. Averbuj. — Certifico. Que las firmas que anteceden y dicen "G. Mogoliansky" y "D. Averbuj" corresponde a los señores: Gregorio Mogoliansky y David Averbuj, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. Hay una firma y un sello que dicen Enrique Paurici, Escribano Público.

Buenos Aires, 12 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.6|5-Nº 13.976- D. T.-v.6|5|59

ABRAHAM RAZNOSZCZYK E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretario autorizante, se hace saber durante un día que la "Sociedad ABRAHAN RAZNOSZCZYK e HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su contrato social por el término de diez años, a partir del día 1º de enero de 1959, modificando por el mismo acto el artículo décimo que quedará redactado en la siguiente forma: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectarán cuando los socios lo crean conveniente o necesario, y las utilidades previa deducción del cinco por ciento para constitución del fondo de reserva legal, se distribuirá por partes iguales entre ambos socios, soportando en la misma proporción las pérdidas si las hubiere.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.6|5-Nº 3.682-v.6|5|59

ASCENSORES SCHINDLER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta número catorce, de fecha 25 de marzo de 1959, levantada en el libro de actas de la sociedad entre todos los socios, éstos, por unanimidad, resolvieron aceptar la renuncia presentada por el gerente administrativo señor Juan Fischbach, y modificar, transitoriamente, la cláusula sexta del contrato social, otorgando al gerente técnico señor Eugenio Luis Rosset, la dirección, administración y representación de la sociedad, por sí solo y a su sola firma. En virtud de la modificación indicada, la cláusula citada quedó redactada definitivamente así: "Sexta: La sociedad será administrada por un gerente administrativo y un gerente técnico, que podrán ser o no ser socios de la misma y que serán designados en reunión de socios, por mayoría de dos tercios de votos. El uso de la firma social para todos los actos, contratos, negocios y operaciones que deba realizar la sociedad conforme a su objeto, estará a cargo de ambos gerentes, en forma conjunta. Las facultades de los gerentes serán establecidas por los socios, quienes podrán fijarles periódicamente las instrucciones a que deberán ajustar su actuación. Ejercerán sus funciones durante tres ejercicios sociales, pudiendo ser reelegidos. En caso de enfermedad, incapacidad, ausencia o muerte de los gerentes, los socios, por mayoría de dos tercios de votos, podrán nombrarles reemplazantes, interina o permanentemente. Por igual mayoría de dos tercios de votos, los socios podrán remover al gerente administrativo y/o al gerente técnico sin expresión de causa y aun pendiente su mandato. Además de los gerentes aludidos, la sociedad podrá instituir uno o varios apoderados y fijarles sus atribuciones. Con relación a terceros, ambos gerentes, conjuntamente, tendrán las siguientes facultades: representar legalmente a la sociedad y gozar del uso de la firma social; efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República Argentina o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales; solicitar y conceder créditos; establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, vales, cheques pagarés, y demás papeles de comercio pudiendo renovarlos a su vencimiento; firmar contratos; intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u obras de cualquier género; representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales; conferir poderes generales o especiales para determinada categoría de actos; absolver posiciones y reconocer firmas; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar toda clase de contratos, incluso prendarios, hipotecarios y agrarios; firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran; nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración y realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. Cada designación de gerente y de apoderado y del respectivo otorgamiento de facultades, serán inscriptos en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos. Los apoderados que se designen tendrán las facultades que resulten de sus respectivos mandatos. Mientras la sociedad no proceda a nombrar nuevo gerente administrativo, en sustitución del anterior gerente señor Juan Fischbach, que ha renunciado a su cargo de tal y hasta que ese eventual nombramiento no haya sido inscripto en el Registro Público de Comercio, el gerente técnico

de la sociedad señor Eugenio Luis Rosset, tendrá, por sí solo y a su sola firma, la dirección, administración y representación de la sociedad a todos sus fines y efectos y con todas las facultades y obligaciones que surgen del contrato social". — Firmado: A. Schindler. Sobrerraspado: Juez — actas — social, otorgando — administrativo — y — durante — expresión — firmar — comercio. Vale. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.6|5-Nº 13.975 D.T.-v.6|5|59

MOSQUERA, CIMADEVILLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Domingo Quatraro y Juan Enrique Romero, únicos socios de Romero & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, han cedido a los señores José Mosquera, Nemesio Cimadevilla (h), José Luis Cimadevilla, Nemesio Cimadevilla, Gonzalo Fariña, José Fariña Piñeiro y Manuel Fraguas, el noventa por ciento de sus cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, y con domicilio en Lavalle ochocientos veintisiete, Capital Federal, quedando sin efecto la designación de gerentes que tenían, y designándose en su reemplazo a los señores José Mosquera, Nemesio Cimadevilla (h) y Gonzalo Fariña, y modificándose el contrato social en sus cláusulas primera, quinta, séptima, octava y novena e incorporándose las cláusulas décima, undécima y duodécima. Por instrumento privado del nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, dichos señores, Domingo Quatraro y Juan Enrique Romero han cedido a los mismos citados anteriormente la totalidad de las cuotas que se habían reservado, vale decir el diez por ciento de las mismas, o sean ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, quedando desde ese momento desvinculados de la sociedad y modificándose a su vez la cláusula segunda del contrato social. Las cláusulas modificadas o adicionadas quedan redactadas de la siguiente manera: Primera: Queda formada entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro "MOSQUERA, CIMADEVILLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y administración en Lavalle ochocientos veintisiete, Capital Federal. — Segunda: Se establece como término de duración de la presente sociedad hasta el día primero de julio del año mil novecientos setenta y cuatro. En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los otros socios con noventa días de anticipación, y el valor de sus cuotas se fijará en el último balance aprobado, y será pagadero en la forma indicada en la cláusula novena. — Quinta: Los señores José Mosquera, Nemesio Cimadevilla (h) y Gonzalo Fariña, quedan nombrados por este acto gerentes con uso de la firma social con la única obligación de no comprometerla en fianzas o avales y debiendo anteponer, para obligar a la sociedad, a sus firmas particulares un sello con la denominación de la sociedad. Para obligar a la sociedad, como así para firmar cualesquiera escritura de compra, venta, constitución de derechos reales y de cualquier otra índole, será imprescindible la firma de dos gerentes en forma conjunta, de cualquiera de los nombrados. Se deja establecido que los gerentes tendrán individualmente el uso de la firma para operaciones de mera administración que no importen obligaciones. Sus facultades son amplísimas y comprenden además las especiales a que se refieren los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y siguientes y concordantes del Código Civil, pudiendo realizar operaciones con cualquier Banco, especialmente el Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, siendo estas menciones sólo enunciativo y no limitativo. Podrán transigir, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, inscribir marcas o nombres comerciales, conferir o revocar poderes, otorgar y firmar toda clase de escrituras y en general dirigir todos los negocios sin limitación alguna, girar, aceptar o endosar letras, cheques, y toda clase de obligaciones. — Séptima: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que se tomen, las que se considerarán aprobadas por simple mayoría de capital, incluídas las disposiciones de los artículos doce, trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo el caso de venta de fondo de comercio, en la que se requerirá una mayoría que represente los dos tercios del capital, no pudiendo los socios oponerse a la misma, bajo ningún concepto. — Octava: La cesión de cuotas se regirá por las siguientes normas; el socio que desee ceder sus cuotas deberá ofrecerlas previamente a sus consocios, quienes gozan de un derecho preferente de compra durante sesenta días a contar del ofrecimiento, en cuyo plazo decidirán si las adquieren o no. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelvan la mayoría de los socios restantes y que representen el sesenta por ciento del capital, dentro de los sesenta días de la intimación que se les formulará; transcurrido este plazo y en caso de no contestación a dicho requerimiento, automáticamente y sin interpelación judicial alguna, podrán incorporarse a la sociedad, unificando su representación. El valor de las cuotas del fallecido será el que proporcionalmente le corresponda de acuerdo con el capital y reservas que figuren en el último balance general aprobado por la sociedad, dejándose establecido que no se tomará bajo ningún concepto el valor llave del negocio. Transcurrido tres años desde la inscripción de esta modificación, dicho valor de cuota se acrecentará en concepto indemnizatorio con un importe igual al fijado como valor de la cuota, vale decir, que éste se duplicará con la indemnización. El importe así fijado será abonado el treinta por ciento al contado y en el momento de firmarse el instrumento traslativo y el resto en tres cuotas semestrales iguales más un interés del ocho por ciento anual. — Décimo: Todos los socios aportarán además su trabajo personal, percibiendo en tal concepto un sueldo mensual que se fijará por acta y que se debitará a gastos generales, excepto el señor José Fariña Piñeiro que queda relevado de esta obligación. — Undécimo: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los socios gerentes, quienes actuarán como liquidadores y tratarán de realizar el activo total o parcial, en la mayor cantidad posible, dentro del plazo máximo de un año, procediéndose luego a su distribución — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato, se someten desde ya al fuero de los Tribunales de la Capital Federal. — Fdo.: Domingo Quatraro, Juan Enrique Romero, José Mosquera, Nemesio Cimadevilla (h), José Luis Cimadevilla, Nemesio Cimadevilla, Gonzalo Fariña, José Fariña Piñeiro y Manuel Fraguas.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.200.— e.6|5-Nº 3.681-v.6|5|59

ESTABLECIMIENTOS FOTOGRABADO BELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Testimonio". En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Angel Espiño, Angel Luis Geirola, Ernesto Osvaldo Henze y Luis Bartolomé Fonticelli, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno 2064, Capital Federal, únicos componentes de la razón social "Establecimientos Fotograbados Bell, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado de fecha 28 de febrero de 1957, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de junio de 1957, bajo el número 1129, al folio 332, libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Angel Luis Geirola, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Angel Espiño, nueve cuotas capital, a favor del señor Ernesto Osvaldo Henze; ocho cuotas capital, a favor del señor Luis Bartolomé Fonticelli, ocho cuotas capital, de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan veinticinco cuotas capital, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS FOTOGRABADO BELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Por las cuotas capital cedidas se abona su valor nominal, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional. Por el pago de esta suma, como asimismo la parte proporcional del fondo de reserva legal, como así también el saldo acreedor de la cuenta particular del socio cedente al día de la fecha, se le entregan pagarés con vencimientos mensuales firmados por los socios adquirentes, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: El señor Angel Luis Geirola, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Establecimientos Fotograbados Bell, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero: Los señores Angel Espiño, Ernesto Osvaldo Henze y Luis Bartolomé Fonticelli, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven ampliar el capital de la sociedad, en la forma en que da cuenta la nueva redacción del artículo quinto del contrato social. — Quinta: Capital: El capital de la sociedad es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y se divide en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. El capital suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Angel Espiño, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Ernesto Osvaldo Henze, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y Luis Bartolomé Fonticelli, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. La suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en que se amplía el capital, es obtenida mediante la capitalización de idéntico importe transferido de las cuentas particulares de los socios. — Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio el original. Con lo que terminó el acto. — Firmado: Angel Espiño, Angel Luis Geirola, Ernesto Henze y Luis Bartolomé Fonticelli. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 13.974 D.T.-v.6|5|59

INDELPRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de enero de 1959, entre los señores Antonio Carracedo (C. I. 3.710.967, Pol. Cap. Fed., domiciliado en Víctor Hugo 981, Cap. Fed., industrial, casado, español, 33 años); Mauricio Grimpelz (C. de Identidad 2.957.410, Pol. Cap. Fed., domiciliado J. A. García 5039, Cap. Fed., industrial, casado, argentino, 39 años), y Moisés Lis (C. I. 3.440.434, Pol. Cap. Fed., domicilio, Pje. Nanduti 1328, Cap. Fed., industrial, casado, polaco, 34 años) todos hábiles para contratar y ejercer el comercio resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada y ajustar su funcionamiento a las siguientes cláusulas y disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "INDELPRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto será la fabricación y comercialización de muebles de madera, carpintería de obra con dicha materia prima, incluyendo cualquier otra que esté al alcance de sus medios de producción. Puede realizar toda clase de operaciones fabriles, comerciales y financieras que tengan relación directa o indirecta con el objeto social y que tiendan a facilitar el desarrollo de la entidad. — Tercero: El domicilio de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Juan Agustín García 5145, pudiendo cambiar su residencia o establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es de 20 años a partir del 1º de diciembre de 1958, fecha a la que se retrotraen todos los efectos jurídicos del presente contrato. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de 600.000 pesos moneda nacional (Seiscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 600 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una de las que los socios toman, en forma individual $ 200.000 m|n., o sean 200 cuotas. Los aportes se constituyen de cuentas a cobrar, efectivo, mercaderías y maquinarias, además de rubros a pagar de acuerdo con el inventario de esas existencias que por separado se suscribe por los socios y se considera parte integrante de este contrato a los efectos de los artículos cuarto, inciso tercero y décimo de la ley de la materia. Estos aportes se encuentran totalmente integrados. — Sexto: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. La transferencia de las cuotas sociales entre asociados debe ser sometida previamente a la aprobación del restante miembro. Si durante la vigencia del contrato falleciere o se incapacitare legalmente alguno de los asociados se abonará a los herederos o representantes legales su parte de capital, utilidades y demás haberes contra la cesión de sus cuotas a los socios sobrevivientes, en la proporción que ellos determinen, al valor resultante del Balance e Inventario General que se confeccionará a la fecha del deceso o interdicción. Unicamente el cónyuge del socio fallecido o incapacitado legalmente podrá reemplazarlo. Los demás herederos ingresarán a la sociedad como terceros. Los herederos o representantes legales deben siempre unificar su personería. La cesión de las cuotas sociales a terceros extraños se realizará de acuerdo con la norma del artículo 12 de la ley 11.645. Cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad debiendo comunicar su decisión a la misma con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en tal caso su capital podrá ser adquirido por los socios restantes en las proporciones que ellos determinen. En todos los casos el pago de dicho haber será efectuado a opción del comprador al contado o en cuotas trimestrales consecutivas e iguales con un interés igual al que cobre, a esa fecha, el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de pagarés. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los tres socios en forma indistinta. El uso de la firma social es a la orden conjunta del señor Moisés Lis y uno cualquiera de los otros socios; ésta no obligará a la entidad en asuntos ajenos al negocio ni podrá emplearse para afianzar operaciones particulares o de terceros. No podrá ninguno de los socios realizar operaciones por cuenta propia. Las facultades de gerencia son amplias mientras conduzcan a actos o contratos que tiendan al desarrollo normal de la empresa o promuevan el mejor éxito de las operaciones sociales. Se requiere expresa autorización de la totalidad de los socios, asentada en Acta, para la compra o venta de bienes raíces, así como para gravar los que sean de pertenencia de la entidad o bien para que ésta ingrese en el carácter de socia en otras entidades. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General dentro de las normas corrientes de contabilidad, el que será sometido a consideración de los socios dentro de los tres meses de vencido el ejercicio. El primer ejercicio comercial regirá entre el 1º de diciembre de 1958 y el 31 de diciembre de 1959. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 o|o del Capital Social, el resto de las utilidades se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Toda futura trans-

ferencia total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios exigirá, en cada caso la ratificación o rectificación de estos porcentajes. — Décimo: Se determina que los estipendios de los socios se determinarán por voluntad de los componentes asentada en Acta. — Undécimo: Para la aprobación del Balance Anual o modificación del acto constitutivo es condición el acuerdo unánime de los socios. Todas las resoluciones que se tomen, excepto las meramente administrativas, se transcribirán en el libro de Actas rubricado. Para tratar los asuntos enumerados, los asociados se reunirán cada vez que lo consideren conveniente con el acuerdo de las 2|3 partes de los socios. Las asambleas para la aprobación del Balance Anual se constituirán indefectiblemente a los tres meses de cerrado el ejercicio comercial. Los socios tienen derecho a hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma. — Duodécimo: Los préstamos que los socios hicieren a la sociedad, como los que ésta haga a aquéllos tendrán un interés igual al establecido en el artículo sexto. — Décimo Tercero: El haber del socio que se retira se establecerá de acuerdo con la norma del artículo sexto, pero únicamente si han transcurrido dos años tiene el socio saliente el derecho de exigir la liquidación, además, del llamado valor llave el que se determinará de acuerdo a las normas vigentes en la materia. El lapso mencionado en este apartado se contará desde el ingreso del asociado en cuestión. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento legal cuando así lo crean conveniente la totalidad de los socios. De hecho se disolverá cuando se constate la pérdida del 50 o|o del Capital Social. En estos casos se procederá inmediatamente a la liquidación, la que se practicará por un liquidador, pudiendo ser un socio o un tercero extraño. La liquidación se efectuará por licitación total de todo el haber existente. Una vez canceladas las deudas de la sociedad y los gastos de liquidación se distribuirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivas inversiones. — Décimo Quinto: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieren producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, entre los socios o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley 11.645 o las del Código de Comercio o Civil que se conformen por su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la mencionada ley. En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha ut-supra los integrantes de la entidad en tantos ejemplares como partes son. — Antonio Carracedo. — Mauricio Grimpelz. — Moisés Lis. — Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.350.— e.6|5-Nº 3.676 v.6|5|59

PROCON INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre los señores Oscar Alejo Chavarría Cano, Eduardo F. Díaz Guiñazú, José Gallo, Ireneo Carlos Somá, Norberto Alejandro Tornquist y Rafael Leon Viñas, en su calidad de socios de "PROCON INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital m$n. 80.000.—" todos con domicilio legal en Montevideo 251, piso 7º, Capital, por una parte, y el señor Pedro Alberto Abregú, con domicilio legal en Montevideo 1771, planta baja, Capital, por la otra parte, se establece el presente contrato privado de cesión de cuotas de capital según la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: El señor Abregú, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cien cuotas capital de pesos cien moneda nacional (m$n. 100.—) cada una que le corresponde en "Procón Inmobiliaria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de la misma, con efecto retroactivo al veinticinco de setiembre del corriente año, fecha en que el señor Abregú presentó su renuncia a la sociedad, colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación, con absoluta subrogación de derechos. Esta cesión se efectúa por la suma de pesos veinte mil moneda nacional (m$n. 20.000.—). — Segunda: Esta suma es percibida por el señor Abregú en concepto de capital aportado a la Sociedad hasta el 25|9|57 (m$n. 4.400.—); se aclara que dentro de esta cantidad se incluye el último depósito efectuado el 1º|10|57 por Abregú de pesos trescientos moneda nacional, utilidades netas realizadas hasta esa fecha y posibles utilidades a realizarse por operaciones concertadas hasta esa fecha (m$n. 15.600.—). — Tercera: Esta suma no devengará interés alguno y será percibida por el señor Abregú de la manera siguiente: a) En este acto pesos seis mil moneda nacional (m$n. 6.000.—); b) el saldo en siete cuotas mensuales de pesos dos mil moneda nacional (m$n. 2.000.—) cada una, pagaderas a partir del mes de diciembre próximo, el veinte de cada mes, en el estudio del Doctor Raúl de Zuviría, Cangallo 450, piso 2º, oficinas 215|216, Capital. — Por este saldo "Procón Inmobiliaria" S. R. L., suscribe siete pagarés de pesos dos mil moneda nacional cada uno, con vencimiento el primero el día 20 de diciembre próximo y los demás cada treinta días subsiguientes, los que en este acto se entregan al Dr. Zuviría, quien los devolverá a su librador en el mismo acto en que se efectúen los pagos. — Cuarta: Las partes reconocen por este acto que no se deben suma alguna en concepto de cuotas sociales, ganancias o pérdidas de la sociedad y que el señor Abregú queda totalmente desvinculado de la misma, cuyos socios restantes se hacen cargo del activo y pasivo existente al 25|9|1957. Asimismo se deja aclarado que el señor Abregú podrá dedicarse en lo futuro personalmente o de cualquiera otra forma a negocios similares a los que constituyen el objeto de "Procón Inmobiliaria", S. R. L. — Quinta: En la fecha el señor Abregú retira de la sede social de "Procón Inmobiliaria" S. R. L. la totalidad de útiles y elementos personales de su propiedad, extendiendo recibo por separado en tal concepto y además por la suma expresada en la cláusula tercera, apartado "a", del presente. — Sexta: El señor Abregú se compromete en la fecha a suscribir en el libro de actas de la sociedad aquellas actas correspondientes a las reuniones que estuvo presente y omitió hacerlo, así como a la devolución en este acto de la llave de la oficina de sociedad. — Séptima: Los gastos de sellado del pertinente contrato de cesión serán a cargo del señor Abregú y de "Procón Inmobiliaria" S. R. L. por partes iguales, así como el que ocasione la publicación del edicto necesario. — La parte correspondiente al señor Abregú será descontada de la cuota mensual que corresponda en la oportunidad de efectuarse dicho gasto. — Octava: "Procón Inmobiliaria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, determinará por contrato por separado a qué socio o socios cederá a su vez las cuotas objeto del presente, a quienes colocará en las mismas condiciones que el señor Abregú. Con lo que terminó el presente, previa lectura y ratificación de todas sus cláusulas, firmando las partes de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y valor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Oscar Alejo Chavarría Cano, Eduardo F. Díaz Guiñazú, José Gallo, Ireneo Carlos Soma, Norberto Alejandro Tornquist, Rafael León Viñas, Pedro Alberto Abregú". — "Entre los señores Oscar Alejo Chavarría Cano, Eduardo Félix Díaz Guiñazú, José Gallo, Ireneo Carlos Soma, Norberto Alejandro Tornquist y Rafael Leon Viñas, Pedro Alberto Abregú". — integrantes de la firma "Procón Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital pesos Ochenta mil moneda nacional, con domicilio legal y social en Montevideo 251, piso 7º, Capital, establecen de común acuerdo el presente contrato de adjudicación de cuotas sociales de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Los firmantes arriba mencionados de conformidad al contrato de cesión de cuotas celebrado entre los mismos y el señor Pedro Alberto Abregú con fecha doce de noviembre de 1957 y el acta número uno, obrante a fojas dos del libro de actas de la Sociedad, deciden por este acto la distribución y adjudicación de las cien (100) cuotas-Capital cedidas por el señor Abregú en la forma expresada en el presente documento. — Segunda: Las cien (100) cuotas capital de pesos cien moneda nacional cada una (m$n. 100.—) cedidas, vendidas y transferidas por el señor Abregú a "Procón Inmobiliaria" S. R. L. en la fecha ya indicada y con efecto retroactivo al veinticinco de setiembre de 1957, esta firma a su vez la cede, vende y transfiere a cada uno de los socios de la manera siguiente: quince cuotas (15) a Oscar Alejo Chavarría Cano; catorce cuotas (14) a Eduardo F. Díaz Guiñazú; catorce cuotas (14) a José Gallo; quince cuotas (15) a Ireneo Carlos Soma; catorce cuotas (14) a Norberto Alejandro Tornquist y veintiocho cuotas (28) a Rafael Leon Viñas, colocándose a todos éstos en el mismo lugar y grado de prelación con absoluta subrogación de derechos. — Tercera: En consecuencia, el capital efectivo de la Sociedad formado por ochocientas (800) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, totalmente integrado a la fecha, queda distribuído de la manera siguiente: Sr. Chavarría ciento quince (115) cuotas, Dr. Díaz Guiñazú ciento catorce (114) cuotas; Sr. Gallo ciento catorce (114) cuotas; Sr. Soma ciento quince (115) cuotas; Dr. Tornquist ciento catorce (114) cuotas y el Sr. Viñas doscientos veintiocho (228) cuotas. — Cuarta: Déjase constancia que el impuesto pertinente por esta cesión se ha oblado en el contrato de fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, firmado con el señor Abregú. — Previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y valor en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de octubre de 1958. — Oscar Alejo Chavarría Cano, Eduardo F. Díaz Guiñazú, José Gallo, Ireneo Carlos Soma, Norberto Alejandro Tornquist, Rafael Leon Viñas." — Buenos Aires, noviembre 24 de 1958 — Luis E. Camps, secretario.

$ 3.00.— e.6|5-Nº 13.971 D.T. v.6|5|59

P. ROBERTET ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número cuatro. En la ciudad de Marsella, Francia, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Funcionario Consular autorizante, con arreglo a lo prescripto por el artículo número setenta y ocho de la Ley del Servicio Exterior número doce mil novecientos cincuenta y uno y el artículo número trescientos seis del Reglamento Consular, y los testigos: doña Susana María Lecroq de Mery, mayor de edad, argentina, casada, domiciliada en la calle Marengo, número cincuenta y nueve de esta ciudad y don Enrique Bare, mayor de edad, francés, casado, domiciliado en Grasse, Alpes Marítimos, Francia, reunidos los señores P. Robertet Inc., representados por su Presidente el señor Jean Maubert, cuya identidad compruebo con su pasaporte francés, número ciento uno expedido en Nueva York, Estados Unidos el tres de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, de nacionalidad francesa, domiciliado en Grasse, Alpes Marítimos, Francia, de estado civil casado, y don Juan Hinke, cuya identidad compruebo con su pasaporte argentino número un millón cuatrocientos noventa y siete mil quinientos expedido en la Capital Federal de la República Argentina el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, Capital Federal, República Argentina, de estado civil casado, resuelven constituir una Sociedad Comercial que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social: P. ROBERTET ARGENTINA, S. R. L., con sede en la Ciudad de Buenos Aires República Argentina, calle Florida número ciento sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y cambiar su domicilio sin perjuicio alguno. — Segunda: El objeto de la sociedad será importación, exportación, fabricación, compra y venta de esencias y productos afines y representaciones en general. Esta enumeración no es taxativa y la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones para el desenvolvimiento de su negocio. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, contando desde el primero de marzo de este año, y automáticamente será prorrogado a cada vencimiento por un nuevo período si la mayoría de los socios no se oponen por intermedio de telegrama colacionado, debiendo hacerlo con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos: 1.000.000.— m|n. argentina (un millón de pesos moneda nacional argentina), divididos en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Juan Hinke aporta cien cuotas o sean: cien mil pesos moneda nacional, P. Robertet. Inc., aporta novecientas cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional, capital que será integrado de acuerdo a la Ley Argentina, en el momento de protocolizarse este contrato en dicho país. — Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma será ejercida por el socio señor Juan Hinke, a quien en este acto se nombra gerente de la misma; con las siguientes atribuciones; a excepción de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, adquirir, enajenar, vender y gravar toda clase de bienes muebles inmuebles y semovientes, constituir hipotecas, prendas y toda clase de garantías reales o personales, otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la mejor ejecución del mandato, comprar, vender mercaderías, al contado o a plazo; dar y recibir letras, giros, pagarés, vales con o sin prendas; negociar los aludidos papeles de Comercio por cualquier medio lícito, incluso el de cesión por escritura pública; percibir sumas o valores en especies; otorgar recibos y cartas de pago; suscribir y aceptar conformes en cuenta corriente; cobrar y pagar deudas, activas o pasivas, pudiendo demandar a los deudores o contestar demandas, reconvenir, pedir quiebras; conferir poderes especiales o generales con facultades expresas de demandar, reconvenir, pedir quiebras y prorrogar jurisdicciones; depositar y extraer de los bancos oficiales o particulares o de sus sucursales, los fondos de dinero y valores a nombre de la Sociedad, mediante cheques o giros; descontar en los bancos y en plaza letras de cambio, giros, pagarés, sin limitación de tiempo ni de cantidad; hacer denuncias de bienes solicitar préstamos con fines comerciales y recibir su importe; nombrar y despedir empleados y obreros y realizar cualquier trámite relacionado con las actividades cuya administración confiere ante las autoridades nacionales o provinciales y municipales, otorgar, aceptar y firmar, todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y practicar cuantos más actos y diligencias requiera el mejor desempeño del cargo de gerente. — Sexta: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, debiéndose practicar en dicha fecha el balance general que deberá ser firmado por cada uno de los socios. De las utilidades, si es que hubiere se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios, todo o en parte o destinado a una reserva, según lo decidan los socios. — Séptima: Ningún socio podrá ceder a un tercero ajeno a la Sociedad sus cuotas de capital, sin la autorización de su asociado. — Octava: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal de la República Argentina renunciando por la presente a cualquier otra, en caso de divergencias que pudieren suscitarse entre ellos derivadas del presente contrato social. Para todo cuanto no haya sido previsto o resuelto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad y bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificando de su contenido y firmando con los testigos arriba expresados por ante mí de que doy fe. Firmado: Jean Maubert (contratante), Juan Hinke (Contratante). Firmado: Susana Mery (Testigo) y Enrique Bare (Testigo). Firmado: Rafael Douek, Cónsul de la República Argentina. Hay un sello que dice Rafael Douek, Cónsul de la República Argentina. Hay seis estampillas para el Servicio Consular números 0034833, Serie A,0034834, Serie A, 0034835, Serie A,0028173, Serie A, 0028174, Serie A y 0066671, Serie B, respectivamente inutilizadas con el sello oficial de este Consulado y por un valor de m$n. 2.000, m$n. 2.000, m$n. 2.000,

m$n. 300, m$n. 300 y m$n. 50. Hay un sello que dice número de orden 372, número de arancel 2 b, derechos percibidos m$n. 6.650. Frs. Fces. 38.506. Es copia fiel del original que está extendido bajo número cuatro a folios 109|114 del Registro de Actas Notariales que se lleva en esta Oficina a cargo del Funcionario Consular que suscribe. A petición de los contratantes, D. Jean Maubert y D. Juan Hinke y que para que valga en derecho expido este primer testimonio que firmo y sello en Marsella Francia, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay dos estampillas de servicio consular inutilizadas con el sello del Consulado, Nº de Orden 373. Nº del arancel 27. Derecho percibido $ 120. Frs. Fces. 695. Hay un sello. Fdo. Rafael Douek. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Rafael Douek. Buenos Aires, 3 de marzo de 1959. Hay un sello. Fdo. Antonio Braga". Firmado: S. M. Legroodemery E. Bare. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.300.— e.6|5-Nº 3.674 D.T. v.6|5|59

COMPAÑIA FABRIL MERCANTIL ARGENTINA, C. O.-F. Y. M. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos la señora Herta Regina Elena Munk de Heumann, el señor Curt Heumann y el doctor Maximiliano Eduardo Alberto Munk, únicos integrantes de la "COMPAÑIA FABRIL MERCANTIL ARGENTINA, C. O. F. Y. M. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) que fuera constituída con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta e inscripto en el Registro Público de Comercio, en su última modificación, bajo el número dos mil doscientos catorce al folio cuatrocientos setenta y nueve del libro treinta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Elevar a seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.) el capital social. El capital de esta sociedad fue suscripto e integrado en su totalidad hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.—), conforme resulta de sus constancias de libros. — Segundo: Integrar este aumento en la siguiente forma: transfiriendo a la cuenta "Capital social", las siguientes sumas: a) Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.—) de la cuenta particular de la señora Herta Regina Elena Munk de Heumann; b) Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional pesos 45.000.—) de la cuenta particular del doctor Maximiliano Eduardo Alberto Munk y c) Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.—) de la cuenta particular del señor Curt Heumann. — Tercero: Modificar en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, en la siguiente forma: "El capital social asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.—) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una, de las cuales han suscripto e integrado totalmente seiscientas cuotas en la siguiente forma: Sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.—) la señora Herta Regina Elena Munk de Heumann; doscientos setenta cuotas o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 270.000—); el doctor Maximiliano Eduardo Alberto Munk y doscientos setenta cuotas o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 270.000.—), el señor Curt Heumann". — Cuarto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato social y sus reformas, con excepción de la modificación que en este acto realizan. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Herta R. E. M. de Heumann. — Curt Heumann. — Maximiliano E. A. Munk. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.300.— e.6|5-Nº 13.969 D.T. v.6|5|59

ENRI ACEROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Enrique Udler, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Hortiguera mil quinientos treinta y siete, piso primero departamento B, de esta Ciudad; y el señor Luis Jorge Starc, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Arévalo dos mil doscientos noventa y seis, piso quinto, departamento dieciséis, también de esta Ciudad, se conviene el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará ENRI ACEROS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Hortiguera mil quinientos treinta y siete, piso primero, departamento B, de esta Ciudad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de chapas y aceros, como así también todo lo relativo al ramo de ferretería industrial. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los hechos, actos, contratos y diligencias que expresa e implícitamente le acuerdan las leyes comerciales y civiles. — Tercera: El término de duración de la sociedad, será de cinco años, prorrogable por acuerdo de ambas partes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado en bienes, muebles y mercaderías, iguales por ambas partes, según se detalla en el Balance adjunto que ambas partes firman en este acto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del señor Enrique Udler, designándoselo como socio gerente. — Para el uso de la firma social y para comprometer a la sociedad se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Sexta: Anualmente el día veintiocho de febrero se confeccionará un Balance General. — De las utilidades líquidas que resulten una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal, los beneficios como los quebrantos serán soportados por partes iguales. — Séptima: Toda cuestión entre los socios que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, deberá ser resuelta por un árbitro amigable componedor, cuya designación deberá ser solicitada a la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, a quien se le dará el alcance de inapelable. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrá continuar la sociedad con los herederos del causante o incapaz, previo consentimiento del otro socio. — Novena: La liquidación de la sociedad se realizará por la persona o personas que designaren los socios. — Una vez canceladas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, se repartirá el remanente entre los socios por partes iguales. — Décima: Para todos los efectos legales los componentes de la sociedad se comprometen a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diez cláusulas que anteceden se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Por ambas partes se autoriza el señor Enrique Udler a la tramitación y diligenciamiento del presente en el Registro Público de Comercio y Boletín Oficial.

Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.550.— e.6|5-Nº 3.663-v.6|5|59

AMABU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 24 de febrero de 1959, pasada ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h.), al folio 372 del Registro Nº 311 a su cargo, se dió fecha cierta a un acta de "AMABU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de fecha 11 de febrero de 1959 por la cual se revocó el mandato al Gerente de la misma señor Juan Carlos Maggi; y en su reemplazo fué designada gerente la socia Nelly Noemí Fernández. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.6|5-Nº 13.968 D.T. v.6|5|59

ESTABLECIMIENTO FORCHE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor David Broitman, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, segundo piso, departamento "F" y el señor Adolfo Dalch, domiciliado en la calle Galicia tres mil trescientos catorce, primer piso, departamento cuatro, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles de contratar y de esta ciudad, han convenido celebrar un contrato de sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que girará bajo la razón social de ESTABLECIMIENTO FORCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Paso cuatrocientos treinta y ocho, local dos de esta capital, sin perjuicio de ulterior cambio, pudiendo establecer agencias o sucursales donde los socios lo estimen conveniente. — Segundo: La duración de la sociedad será de Noventa y Nueve Años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal comerciar en el ramo de compra y venta de tejidos y retazos y saldos, ya sea por mayor, menor, o industrializando textiles de cualquier tipo, siendo continuadora de los negocios de la sociedad Establecimiento Forche, de Broitman y Dalch, pudiendo realizar sus actividades en todas las formas y modalidades de plaza. Podrá asimismo, ampliar actividades anexando cualquier otro ramo o renglón de lícito comercio o industria que los socios crean oportuno introducir para la mejor consecución de los fines sociales. La sociedad se podrá dedicar al comercio de importación y exportación. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios, o sean quinientas cuotas corresponden al señor David Broitman por un importe de quinientos mil pesos, y quinientas cuotas corresponden al señor Adolfo Dalch por un importe de quinientos mil pesos. De acuerdo al balance adjunto y que forma parte de este contrato han sido integrados por mercaderías, muebles, créditos y demás bienes la suma de setecientos treinta y ocho mil ciento once pesos por partes iguales, restando la suma de doscientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y nueve pesos que se integrarán en la misma forma cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de las actividades sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta, debiendo anteponer la fórmula "Establecimiento Forche S. R. L.", y suscribirán con sus firmas personales. Actuarán en calidad de Gerentes y tendrán las más amplias facultades, incluso para la realización de los actos enunciados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas ajenas al giro social o en favor de terceros. Podrán además, especialmente, llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, tanto con establecimientos privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Industrial y Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros creados o a crearse, de los que podrán asimismo, solicitar dinero prestado por el plazo, interés y demás condiciones que estimen convenientes, otorgando las garantías reales o personales que exigieren; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés y demás instrumentos públicos y privados y toda clase de documentos que fueren necesarios en cumplimiento de sus funciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios indistintamente la facultad de realizar todos aquellos actos que fueran necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades sociales. — Sexto: Los socios dedicarán todo su tiempo, celo y actividad para la sociedad, quedándoles prohibido el desarrollo de actividades comerciales, industriales o laborales ajenas a la sociedad. — Séptimo: Los socios percibirán por su trabajo en la sociedad la suma de cuatro mil pesos mensuales cada uno que se imputarán en sus respectivas cuentas particulares, pudiendo de común acuerdo hacer otros retiros por mayor cantidad en las mismas condiciones si la situación económica de la sociedad lo permitiese. — Octavo: Las resoluciones que se tomen sobre asuntos de importancia para la sociedad, serán asentadas en un libro de "Acuerdos Sociales" que al efecto se llevará. — Noveno: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Sin perjuicio de ello, los socios podrán en cualquier momento balances parciales que les permitan apreciar el resultado de determinadas temporadas o períodos. — Décimo: Dentro de los treinta días de la finalización definitiva de las tareas técnico-contables inherentes a los balances, las partes se reunirán para notificarse de los resultados obtenidos y de la situación patrimonial de la sociedad, dejándose constancia de la aprobación de los mismos en el libro de Acuerdos Sociales. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones o depreciaciones usualmente aceptadas por la Dirección General Impositiva, sobre muebles, útiles, instalaciones, rodados y demás elementos que componen el activo fijo y el castigo que pudiese corresponder a deudores incobrables, se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. El mismo trato se dará a las pérdidas si las hubiere. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios o sus derecho-habientes en su caso, pueden pedir la disolución de la sociedad, que se efectuará a los noventa días de la comunicación por telegrama colacionado que deberán cursarse solicitando la disolución de la sociedad. En este caso ambos socios serán liquidadores y los derecho-habientes en su caso deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará subsidiariamente el Código Civil y el Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Cualquier duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de discordia, su fallo será inapelable y la parte que no acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa que será fijada entre los árbitros al comenzar el arbitraje. Unicamente para exigir el cumplimiento podrán las partes ocurrir a la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta capital. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Fdo.: D. Broitman. — Adolfo Dalch.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.6|5-Nº 3.665-v.6|5|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto Albisetti, Secretaría Nº 1, en los autos: ITURRASPE JORGE EMILIO, Sucesión c/BERENBAU EDUARDO, LEJZOR ELJA, MARCOS MAUS GLIK, SEGISMUNDO RAJBAUM y ADAN BERENBAU s/escrituración, cinta por cinco días a los tres codemandados nombrados en último término, para que comparezcan dentro de quince días a tomar la intervención que es corresponde en autos, bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.250.— e.5|5-Nº 14.439 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BAHIE ALFIE de ALFIE. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.406 D.T.-v.15|5|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por el término de cinco días a don IRINEO REYES y lo emplaza a que en el plazo de quince días tome en autos la intervención que le corresponde (Expediente Cavaliere de Reyes Angela c/Reyes Ireneo s/divorcio), bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.420 D.T.-v.9|5|59

El Juez en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA BERSANTI de CANEPA. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 14.004 D.T. v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JOSE CODA. — Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.967 D.T. v.7|5|59

Nº 2

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de "AGUSTIN VAZQUEZ ACEBAL y MARIA DE LAS NIEVES ACEBAL de VAZQUEZ. — Secretaría Nº 4. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.500.— e.5|5-Nº 14.436 D.T.-v.15|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de don JUAN VIUDEZ. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — El Secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.927-v.12|5|59

El doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a acreedores y herederos de doña CONZUELO LOPEZ de PADIN. — Buenos Aires, abril 2 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.045 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJANDRO SCHELP. Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Ricardo L. Burnichon. secretario.
$ 1.500.— e.24|4-Nº 13.889-v.6|5|59

Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal (Secretaría Nº 3), en los autos: "Capuano, Angela y otros c| Tucci, Luis Héctor s|cobro hipotecario", hace saber por cinco días a don LUIS HECTOR TUCCI las resoluciones siguientes de fs. 14 y fs. 35 vta.: "Buenos Aires, agosto 11 de 1958. — Por presentado, parte a mérito del testimonio de poder acompañado y constituído el domicilio. — Líbrese mandamiento de intimación de pago contra el demandado por el importe reclamado con más la suma de pesos treinta y un mil setecientos que se presupuestan para responder a intereses y costas y cítese de remate al deudor a fin de que dentro del término de ley oponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de seguirse adelante la ejecución. — Decrétase el embargo del inmueble hipotecado, a cuyo fin líbrese exhorto en la forma solicitada en el punto tercero. — Previa caución juratoria del peticionante — Enrique Giraudy". — "Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Publíquese edictos en los Diarios Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, haciéndose saber el auto de fs. 14, por el término de ley, al demandado, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Wenceslao Caballero (h.)". — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.750.— e.4|5-Nº 14.322-D.T.-v.8|5|59

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HARAMBURE y don EDUARDO FLORENCIO GARRA. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.989 D.T. v.7|5|59

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ de MARQUES. Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.054 D.T.-v.8|5|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don BARTOLOME MONDINO. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.174 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6) Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO BRANDON o GERALD BRANDON o GERALDO BRANDON. Buenos Aires, abril 20 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.110-D.T.-v.9|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA APPHATIE DE GARDEY. Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.084 D.T. v.9|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA PAZOS DE MINGO, EULOGIA JULIA PAZOS DE MINGO o JULIA PASOS. Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.500.— e.28|4-Nº 14.085 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA RAQUEL CAIMI. Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 13.954-D.T.-v.7|5|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nro. 7, de la Capital Federal, por la Secretaría Nro. 14, a mi cargo, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA MARIA STEINFER de SUJARCHUK o ANA MARIA STENFER de SUJARCHUK. Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.500.— e.4|5-Nº 14.320-D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz (secretaría número 14) cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO RUIZ DE LOIZAGA. Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.287 D.T.v.13|5|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LUIS CAYETANO NAON. Buenos Aires abril 23 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.244 D.T.v.13|5|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14) cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO HERZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.925-v.12|5|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA NICOLINI de COGORNO. Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.883-v.9|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA INES POLI de ALVAREZ. Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.060 D.T.-v.8|5|59

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14 del Dr. Mario Anschütz Latorre cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL SANCHEZ o SANCHEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.500.- e.25|4-Nº 13.972 D.T. v.7|5|59

Nº 8

El Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VULTAGGIO. — Buenos Aires, abril 19 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.-e.30|4-Nº 14.175 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LOPEZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.139 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO CIGNANI. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.140 D.T.-v.9|5|59

El señor Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 de la Capital Federal, por Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO NESTOR WAYAR. Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.781-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SARANDO. Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.034 D.T.-v.8|5|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.007 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTENOR ANTONIO MOSSINI. Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.931-D.T.-v.6|5|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José R. L. Soto, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO TESCIONE y ANGELA ORLANDI de TESCIONE. — Bs. As., abril 10 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.429 D.T.-v.15|5|59

El señor Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE KAUDI o JORGE CAUDI. Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.394 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado número nueve, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BRESSAN. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.223 D.T.-v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA PIPAROLA de DE LEON. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.016 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 de esta Capital, secretaría número 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAMONE. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.008 D.T.-v.8|5|59

El Juez Civil Dr. Jorge R. L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO GABRYS. Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.885-D.T.-v.6|5|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO WOLFF DONIG y de REGINA KOPINSKI de DONIG. Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.946-D.T.-v.6|5|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA SMUESMAN de POLAK. Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.893-D.T.-v.6|5|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE TESTA. Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.302 D.T.v.13|5|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don MENDEL LEIBMAN. Buenos Aires, abril 24 de 1959. — E. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.099 D.T. v.9|5|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de

LUDOVICO FAGETTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.777-v.8|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil (Secretaría Nº 20), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CESARINA GHILINO o CESARINA GHILINO. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.986 D. T. v.7|5|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GARRIDO de SFORZA.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.122-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don CLAUDIO REGUEIRA FALCON o CLAUDIO REGUEIRA.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.332-D.T.-v.14|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAMAS.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.258 D.T.v.13|5|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA PEDERZOLI o PEDERZZOLI o PEDEZZOLI o PEDAZZOLI o PEDRASOLI de BOSIO. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.264 D.T.v.13|5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA TOJO DE CASTRO. Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.265 D.T.v.13|5|59

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 31, llama por diez días a herederos y acreedores de ATILIO DOMINGO CARUSO. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.875-v.12|5|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA CRESCENTE DE MAGÑO. — E|l. Civil: Vale. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.930-v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA CARMEN ROTOLO DE LILLO. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.171 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.151 D.T.-v.9|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO CAMPA.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.023 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA ROSAURA ONETO de COSTA.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.026 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DE NIGRIS.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.053 D.T.-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del suscripto, cítase por diez días a acreedores y herederos de don EDUARDO CURI.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.897-D.T.-v.6|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ENRIQUE SONTAG.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.334-D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de: FRANCISCO NOVARO. Publíquese por 0 días.
Buenos Aires abril 23 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.266 D.T.v.13|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CONDE o JOSE CONDE VAZQUEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Aníbal J. de la Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.285 D.T. v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO VILA REDONDO. Publicar por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.281 D.T. v.13|5|59

El Juez Nacional en lo civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUANA PAPA de SALVUCCI. — Buenos Aires, abril veintitrés de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.163 D.T.-v.12|5|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ORESTES JOSE PASCUAL CANTALUPPI. — Buenos Aires, 22 abril de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.178 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VICTOR PEREYRA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.194 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ALEJANDRO ATILIO DISCOLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.809-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MARIA CRISTINA DEL DUCA DE CAMMARANO. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.095 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE NIERI. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.094 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: BASILIO PEDRO LOPEZ. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.093 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de COLOMBO TORRE. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.729-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SCHMIDT, RICARDO o RICARDO JULIO PEDRO.
Buenos Aires, abril diez y siete de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.915 D.T.-v.6|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RINALDO RINALDELLI. — Publícase por diez días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 13.661 D.T.-v.8|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 25|4|59.

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS PUELLES.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.342-D.T.-v.14|5|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CRUZ OLIVER de SPUCH.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.355-D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DOS RAMOS. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.293 D.T. v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCAS RIPOLL. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.252 D.T. v.13|5|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN LINO ORTIZ. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.181 D.T. v.12|5|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PISAPIA. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.180 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de "HUMBERTO JOSE", "HUMBERTO J." o "UMBERTO MACCHI". — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.154 D.T.-v.9|5|59

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27), cita por 10 días a herederos y acreedores de HUMBERTO AGUSTIN o HUMBERTO A. GALFRASCOLI. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.425 D.T.-v.15|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTA OTHAZ de NARDINI.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.358-D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL NAPOLI.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.307-D.T.-v.14|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don LADISLAO BERGER. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.276 D.T. v.13|5|59

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CELINA MORELLI de ORESTE y MARIANA IRIGOYEN de MORELLI. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.264 D.T. v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de don CANIO MARIANO ERARIO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.866-v.12|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS LAZARO ELORTONDO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.062 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO OSPITALETCHE.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.080 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL GALLI. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.019 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BRAULIO BAUTISTA ESTREME. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.018 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Sec. 27), llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HUGO ALBERTO BELIO CENTA. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Raúl F. Frías, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 3.723-v.8|5|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUDOSIA SOTO ALVAREZ de VALEIJE o EUDOSIA MARIA LUISA SOTO de VALEIJE o EUDOSIA SOTO de VALEIJE.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.500.— e.5|5-Nº 4.176-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PROTTI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.314-D.T.-v.14|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de AHMED ABDO SLAIMAN.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.381 D.T.-v.14|5|59

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL DELFIN o ANGEL DELFINO VAUDANO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.363 D.T.-v.14|5|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de SEFORA GUIDOTTI de DIDDI y PEDRO DIDDI. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.263 D.T. v.13|5|59

El señor Juez Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de GESUALDO FRAGOLA. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.200 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION BALBOA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.203 D.T. v.12|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ARMANDO SEGUNDO CORDOBA. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.201 D.T. v.12|5|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE AURELIA ORTIZ E IBAÑEZ.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.083 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar (secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA PREDA de PORRETTI. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.126 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.699-v.7|5|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO MORGAN. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.692-v.7|5|59

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS FASOLINO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.365 D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA JULIA GARCIA de CANLE.
Buenos Aires, abril 22 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enrique R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.074 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don RAUL OSVALDO VACAREZZA. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.981 D.T. v.7|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAMAÑO. — Buenos Aires, 20 abril de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.973 D.T. v.7|5|59

El doctor César C. San Miguel, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO INTEBI.
Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.886 D.T. v.6|5|59

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA CREMENTO de CIRO.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.444 D.T.-15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MARINA DE JUAN de IZQUIERDO y GREGORIO IZQUIERDO. —
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.441 D.T.-v.15|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RODRIGUEZ BAUZA de LAHARRAGUE.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº. 14.407 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ONESIMO VALLINA.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.440 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO GUITART.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.341 D.T.-v.14|5|59

El Doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don MORDKA HERSZ GELIBTER. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.— e.2|5-Nº 3.967-v.13|5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 17, secretaría Nº 21) cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL CESAR PISATI. — Bs. Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.241 D.T.-v.13|5|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ALEJANDRO GUERRA. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.225 D.T.-v.13|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTA ROCA de GASSO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.184 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA de YRIONDO. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.127- D.T.-v.9|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ADELAIDA ESTHER, o ESTHER, o ROSA ADELAIDA ESTER CALVI de CAPPELLETTO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.00.— e.27|4-Nº 14.017 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34., cita por diez días a herederos y acreedores de GABINO REAL.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.040D. T. -v.8|5|59

Nº 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don IDEL o IDEL GDALIA GLASMAN.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.432 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18, Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de ALBERTO COLLI.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.412 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita a MARIA ANGELICA MELO por cinco días en los autos "Máscolo Alfredo Alberto s|adopción del menor Julio Raúl Areas".
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.100-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASANOVA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.216 D.T. v.12|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de OLGA HAYDEE DERUDI de SASSONE. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.215 D.T. v.12|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36). cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO CAVALLI.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.108-D.T.-v.9|5|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de HILARIO GUARROCHENA y EMMA BEATRIZ COSTA de GUARROCHENA.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.378 D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA REBORI de REBUSCIONE. Alberto Nocetí, Secretaría 38.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.336 D.T.-v.14|5|59

El señor Juez, doctor L. M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS SEFAIR. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.277 D.T. v.13|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don WOLF LEON WLOSZCZOWSKI. — Buenos Aires, abril 1 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.206 D.T. v.12|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO AVALLE.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.046 D.T.-v.8|5|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA STEINBERG de SEPIURKA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.235 D.T.-v.13|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MAYOLA de LOREA. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.289 D.T. v.13|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE PELUFFO.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.063 D.T.-v.8|5|59

Juez Doctor Roberto Ramé (Secretaría 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRERO. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.680-v.7|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL MARCELLINI o MANUEL MARCELLINI o MANUEL MARCELINI.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.24|4-Nº 13.932-D.T.-v.6|5|59

Nº 21

El Juez Nacional Civil, doctor Manuel E. Cáceres (Juzgado 21), Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANICHINI. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.30 4-Nº 14.157 D.T.-v.12|5|59

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA ISACOVICH de SAVASTA o NELIDA ISACOVICH de AZIA. — Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Publíquese por diez días. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.30|4-Nº 14.219 D.T. v.12|5|59

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO MALLO.
Buenos Aires, marzo doce de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.111-D.T.-v.9|5|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de Dª TERESA ANTIGONI de VIANELLO. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.985 D.T. v.7|5|59

El Juez Doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICITA TORRETTA de BELLONI. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.970 D.T. v.7|5|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de SOREN SORENSEN. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.185 D.T. v.12|5|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA de la CONCEPCION IGLESIAS de NOVAL.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.329 D.T.-v.14|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO MANARO o MANARO MARTINEZ.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, escretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.368 D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL FURCO.
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.149-D.T.-v.9|5|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROSALVINO MARTINI (h.).
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.405 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SARA HEBE ALONSO de CAMPINS.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.105-D.T.-v.9|5|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial R. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO RETONDO o ROTUNNO.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.090 D.T. v.9|5|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a herederos y acreedores de JOSE BELGIORNO DI LEVA por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.912-D.T.-v.6|5|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de HONORIA MARIA FRANCHELI DE IRIGOYEN.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.888 D.T. v.6|5|59

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA GENTILINI DE MARFOGLIA.
Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Alberto Molina Zabalia, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.315-D.T.-v.14|5|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don AQUILINO LOPEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Alberto Molina Zabalía, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.317-D.T.-v.14|5|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita, y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO LUZZETTI.
Este edicto se publica en el "Boletín Oficial" y en "Eco Comercial".
Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.132-D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59, a cargo del escribano Alberto Molina Zavalía), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de NEVARES o CARMEN GARCIA LAWSON de NEVARES.
Buenos Aires, abril 10 de 1959 — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.5|5-Nº 4.123-v.15|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz Dr. Atilio J. Dossola (Juzgado Nº 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE del CARMEN DOMECQ. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.361 D.T.v.8|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de SATURNINO BLANCO.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Francisco J. Vitacco, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.187 D.T.-v.6|5|59

Nº 2

El señor Juez Nacional doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BORIO.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.259 D.T.-v. 7|5|59

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN SIXTO BISSO. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.328 D.T.v.8|5|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, a cargo Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FIDEL PINTOS. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.421 D.T.-v.9|5|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS POLLASTRELLI.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.262 D.T.-v.13|5|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO COSTA.
Buenos Aires, abril de 1959. — Raúl J. Casado Quintana, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.311 D.T.-v.8|5|59

El Dr. Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por 5 días a herederos y acreedores de FELISINDO PEREZ.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.350 D.T.v.8|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO BIANCO y de PAULINA AMALIA BIANCO de MINORE.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.268 D.T.-v. 7|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan C. de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS GUILLERMO PEDRO PABLO MANASSERO.
Buenos Aires, julio dos de 1958. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.172 D.T.-v.6|5|59

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de dos días, para que comparezcan a estar a derecho, a MEDITEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ISAAC SULICHIN y JAIME SULICHIN, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Meditex Ind. y Com. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en legal forma.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.392 D.T.-v.6|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de IBARBIA de ARRUABARRENA MARIA SEBASTIANA.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Héctor Raúl López, secretraio.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.395 D.T.-v.9|5|59

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ENTRENA de AYSINE. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 4.148-v.9|5|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio Brandan Aráoz (Juzgado Nº 8), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO y JULIA SCABINI o SCABINI y CASELLA.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.377 D.T.v.8|5|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio Brandan Aráoz (Juzgado Nº 8), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMMA GIORDANO o EMMA LUISA BLANCA GIORDANO de MIQUEL. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.374 D.T.v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL ROMAY.
Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.438 D.T.v.8|5|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO ROMANDINI y doña MARIA GRILLI de ROMANDINI o LORETA MARIA ADALGUISA GRILLI de ROMANDINI. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 750.— e.5|5-Nº 14.438 D.T.-v.9|5|59

Nº 10

El Sr. Juez, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL TREJO.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.220 D.T.-v.6|5|59

Nº 11

El Juez de Paz doctor Ernesto Lavayen, Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA FARINA de DOLCETTI. — Buenos Aires, marzo 17 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.415 D.T.-v.9|5|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL MERINO.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 4.918-v. 7|5|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en calle CRISOSTOMO ALVAREZ s/nº., lote 20, manzana g, parcela 2030, clasificado con la Partida Nº 54.914, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.408), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial de los años 1947 y 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y uno con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal José Eugenio Aguilar.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4|5-Nº 5.996-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en calle GAVILAN s/nº y AV. NACIONAL s/nº, lote 5, manzana 24, parcela 1432, clasificado con la Partida Nº 359.248, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.432), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos ochenta y cinco con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal José Eugenio Aguilar.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4|5-Nº 5.997-v.8|5|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR AYAX ALVAREZ.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.267 D.T.-v. 7|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de GRAÑA.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Juan Carreró secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.170 D.T.-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de AV. SAENZ s|n. e IRIARTE s|n., clasificado con la Partida Nº 900.122, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.316) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y seis con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.834-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de JOSE L. SUAREZ s|n., clasificado con la Partida Nº 37.063, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.338) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y cinco con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.835-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble clasificado con la Partida Nº 230.574, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.364) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución In-

mobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinticuatro con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo. secretario.

e.30|4-Nº 5.836-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle GRAL. RIVAS s|n., clasificado con la Partida Nº 253.425, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.371), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y ocho con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.837-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de LORETO s|n y SUPERI Nº 1102, clasificado con la Partida Nº 408.449, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.446), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos Ciento Trece con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.838 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de AV. DERQUI s|n, y M. LEGUIZAMON 4010, clasificado con la Partida Nº 66.644, a fin de que comparezca a tomar intervención Inmobiliaria del año 1947 Dif. y (Expte. Nº 15.461), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos Ciento Noventa y Cinco con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.839 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CARHUE s|n., clasificado con la Partida Nº 35.303, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.163), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciente a la cantidad de pesos ciento sesenta y seis con setenta y dos cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Osvaldo L. Rodríguez. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.840 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TELLIER 4188, clasificado con la Partida Nº 83.037, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.187), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos setenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Osvaldo L. Rodríguez. — Buenos Aires, abril 17 de 1959 — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.841 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble RICARDO GUTIERREZ s|n., clasificado con la Partida Nº 280.592, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.152), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y dos con treinta cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Osvaldo L. Rodríguez. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.842 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PEDERNERA y BALBASTRO s|n., clasificado con la Partida Nº 49.846, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.957), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y seis con treinta cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Héctor Munilla Lacasa. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.843 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble J. MARTI 1394 y ECHEANDIA 3095, clasificado con la Partida Nº 64.035, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.958), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos ciento cinco con noventa y siete cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Héctor Munilla Lacasa. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.844 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble —AVDA. DERQUI s|n.—, clasificado con la Partida Nº 67.024, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.961), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos veinte con diez cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Héctor Munilla Lacasa.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.845 v. 6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble OTERO 145|79, clasificado con la Partida Nº 227.058, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.974), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos veinte y dos con setenta y cinco cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Héctor Munilla Lacasa.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.846 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble CNEL. RAMON LISTA s|n., clasificado con la Partida Nº 287.116, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.004), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos veinte y siete con nueve cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Héctor Munilla Lacasa.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.847 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble de CABILDO 601|7 y GOROSTIAGA 2351|95, clasificado con la Partida Nº 411.181, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.020), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cincuenta y dos con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.848 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble de A. GALLARDO 841|61 a GILES 560, clasificado con la Partida número 228.249, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.028), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos setenta y nueve con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.849 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en AÑASCO Nº 951|61 clasificado con la Partida Nº 130.242, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.031), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de un mil setenta y seis con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e. 30|4-Nº 5.850-v. 6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble de MANUELA PEDRAZA Nº 5417, clasificado con la Partida Nº 354.762, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.048), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos noventa y siete con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.851 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble de EUGENIO GARZON Nº 6030, clasificado con la Partida Nº 80.458, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.092), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif.Rev., que asciende a la cantidad de pesos veintitrés con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.852 v. 6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en BASAVILBASO Nº 1253|57, clasificado con la Partida Nº 450.365, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.528), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuatro mil cuatrocientos siete moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.853-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor J. ... Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en MAURE s|n., clasificado con la Partida Nº 413.939, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.530), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y seis con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.854-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de AVDA. DERQUI Nº 6250 a Vías F. C. G. B. A., clasificado con la Partida Nº 75.928, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.552), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos veintiocho con ochenta y siete centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.855-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SAN EDUARDO Nº 712, clasificado con la Partida Nº 178.279, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.559), que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.856-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por

el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en DORREGO Nº 2165, clasificado con la Partida Nº 404.873, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.562), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento nueve con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo. secretario.

e.30|4-Nº 5.857-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en FRANCO Nº 3149, clasificado con la Partida Nº 364.092, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.563), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento diecisiete moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.858-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en LUGONES Nº 4564, clasificado con la Partida Nº 358.298, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.570), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos doscientos treinta y siete con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.859-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en NOGOYA s|n., clasificado con la Partida Nº 252.710, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.584), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos ciento diecisiete moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.860-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en LAS HERAS Nº 3616|34, clasificado con la Partida Nº 429.534, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.599), sue le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ochocientos cuarenta y dos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.861-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ECHEVERRIA Nº 4085, clasificado con la Partida Nº 369.646, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.601), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 Dif. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos doce con ochenta y ocho centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.862-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en FEDERICO LACROZE Nº 2322, clasificado con la Partida Nº 411.298, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.603), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 y 1948, que asciende a la cantidad de pesos dos mil setecientos dos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.863-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de F. BILBAO 3100 y S. PEDRITO 706|8, clasificado con la Partida Nº 145.131, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.438), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 dif. y 1948 semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos veintitrés con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.864-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SUAREZ s|n. y LABARDEN s|n., clasificado con la Partida Nº 108.404, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.439), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948 semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos treinta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.865-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ANDALGALA Nº 1240, clasificado con la Partida Nº 19.017, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.450), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 Dif. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y cinco con ochenta y dos centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.866-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ALBARIÑO s|n., clasificado con la Partida Nº 62.869, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.460), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos quince con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.867-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en HUDSON s|n., clasificado con la Partida Nº 67.340, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.462), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y nueve moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.868-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de NAZARRE s/n. y CORTINA 2110, clasificado con la Partida Nº 290.254, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.487), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.869-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en NAHUEL HUAPI Nº 5893, clasificado con la Partida Nº 352.818, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.495), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos ochenta y cinco con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.870-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en RUIZ HUIDOBRO s/n., clasificado con la Partida Nº 368.081, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.499), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, dif. y 1948 que asciende a la cantidad de pesos ciento uno con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.871-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de PICO (ex T. N. La Pampa) Sec. 7, frac. B, clasificado con la Partida Nº 514.553, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.503), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y cuatro con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.872-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle 12 DE OCTUBRE s/n., clasificado con la Partida Nº 242.962, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.513), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos ciento nueve con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.873-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble UNIVERSIDAD 1260, clasificado con la Partida número 114.525, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.707), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947/48 que asciende a la cantidad de pesos dos mil trescientos ocho con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.874-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MARIANO ACOSTA 1652, clasificado con la Partida Nº 54.856, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 17.723), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y dos con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.875-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TELLIER s/n., clasificado con la Partida Nº 67.365, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.733), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos veinte y siete con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.876-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AVDA. SAENZ s/n., clasificado con la Partida Nº 900.170, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.734), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947/48 que asciende a la cantidad de pesos veinte y tres con cuarenta cts., moneda nacional,

bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.877-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble RAFAELA 3767/69, clasificado con la Partida número 3.508, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.735), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos setenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.878-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble FRANCO 2528, clasificado con la Partida número 371.716, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.736), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947/48, que asciende a la cantidad de pesos ciento uno con cuarenta cts., moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.879-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en CRISOSTOMO ALVAREZ 4087, clasificado con la Partida Nº 57.738, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.447), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Leandro N. Romero Escobar.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.880-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de ALSINA 261 y PASEO COLON 181/9 clasificado con la Partida Nº 215.065, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.101), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos veintinueve mil trescientos cincuenta y nueve 20/100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Leandro N. Romero Escobar.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.881-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de VICTORIANO E. MONTES Nº 4211, clasificado con la Partida Nº 358.864 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.418), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos veinticuatro con setenta y cinco centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Leandro N. Romero Escobar.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.882-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble FEDERNERA s/n., clasificado con la Partida Nº 53.104, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.829), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947/48, que asciende a la cantidad de pesos veinte y siete con treinta centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Federico González Frías.

Buenos Aires, abril tres de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.883-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble EL SALVADOR s/n., clasificado con la Partida Nº 431.830, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 15.831), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento nueve con veinte cts., moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Federico González Frías.

Buenos Aires, abril tres de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.884-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BOLIVIA 2592, clasificado con la Partida Nº 253.275, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.852), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos ochenta y seis con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Federico González Frías.

Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.885-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble V. CEVALLOS 775, clasificado con la Partida número 218.265, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.857), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 rev. que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y dos con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Federico González Frías.

Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.886-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a don Antonio Devivo, o a quien resulte propietario o poseedor del terreno sito en la calle CORRALES s/n. y AGUSTIN DE VEDIA s/n., lote 24, Mz. 2, Parcela número 1.851, Circ. 1ra. clasificado bajo Partida Nº 50.825, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.531), que le sigue el Fisco Nacional (D. G. Inmob.), por cobro de la Contribución Territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y dos con cuarenta centavos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique Castro.

Buenos Aires, 4 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.887-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del predio sito en las calles CURAPALIGÜE s|n. y AVDA. COBOS s|n., Parcela Nº 1.738, Circunscripción 1ra. clasificado con Partida Nº 90.031, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (D. G. Inmob.), Expte. Nº 14.567, por cobro de la Contribución Territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, que asciente a la cantidad de pesos ochocientos ochenta y nueve con veinte centavos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique Castro.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.888-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno sito entre las calles RIO CUARTO s|n., VESPUSIO s|n. y DANIEL CERRI s|n., Parcela Nº 143, Circ. 4ª, clasificado con Partida número 122.418, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.710), que le sigue el Fisco Nacional (D. G. Inmob.), por cobro de la Contribución Territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos dos mil cuatrocientos catorce con setenta centavos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique Castro.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.889-v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ZELADA 4936-38, clasificado con la Partida Nº 8.236, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.954), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos un mil doscientos sesenta y siete con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.890-v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ONESIMO LEGUIZAMON 7166, clasificado con la Partida Nº 19.295, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.937), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, semestre, que asciende a la cantidad de pesos ochenta y uno con noventa centavos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.891-v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MONTIEL 579 y RIVADAVIA 11502, clasificado con la Partida Nº 20.570, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.953), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947. Revaluación, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos nueve con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.892-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en LAGUNA 1156-58, clasificado con la Partida Nº 24.065, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.950) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos setenta y nueve con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo secretario.

e.30|4-Nº 5.893-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MOZART 723|25, clasificado con la Partida Nº 26.287, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.952) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos trescientos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.894-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en PICHEUTA 1866, clasificado con la Partida Nº 45.321, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.949), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial de los años 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos trescientos cuarenta y tres con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.895-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en SOMELLERA s|n., clasificado con la Partida Nº 84.005, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.883), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos veintiuno con 45|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob.: Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.896-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MOM s|n. y TILCARA s|n., clasificado con la Partida

Nº 85.414, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.885), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos ciento cuarenta y tres con 32|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.897-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en VIAS F. C. C. G. P. B. A. s|n., clasificado con la Partida Nº 9 .404, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.876), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (diferencia), 1948|49 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos ochenta y nueve con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.898-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ROCHA 1501|21, clasificado con la Partida Nº 123.682, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.966) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos trescientos con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.899-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MONTES DE OCA 148|50, clasificado con la Partida número 123.916, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.941), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.900-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle YERBAL 2081, clasificado con la Partida Nº 134.096, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.965), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos diez y siete con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.901-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en YERBAL Nº 2081, clasificado con la Partida Nº 134.096, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.964), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 (Diferencia), que asciende a la cantidad de pesos doscientos diez con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.902-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en CENTENERA 968|70, clasificado con la Partida Nº 158.436, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.925), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 (Diferencia), que asciende a la cantidad de pesos ciento cuarenta y ocho con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.903-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ESTRADA 38 a ASAMBLEA 35|37, clasificado con la Partida número 161.421, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.955), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos un mil trescientos cuarenta y nueve con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.904-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle PRINGLES 646|48, clasificado con la Partida Nº 172.776, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.956), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Dif.|48, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos veintiuno con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.905-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ROCAMORA 4141, clasificado con la Partida Nº 178.272, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.957), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 (Diferencia), que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cincuenta y seis con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.906-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle HIDALGO 653|61, clasificado con la Partida Nº 178.387, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.958), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial de los años 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.907-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en CUCHA-CUCHA s|n., clasificado con la Partida Nº 231.153, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.923), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y dos con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.908-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en AV. DE LOS INCAS 4139, clasificado con la Partida Nº 240.672, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.922), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y ocho, con 50|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.909-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en GRAL. C. DIAZ 2937|39, clasificado con la Partida Nº 250.585, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.921), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y ocho con 90|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.910-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en SAN NICOLAS 1244, clasificado con la Partida Nº 260.649, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.919), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 Dif.|1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento setenta y uno con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobr. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.911-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en REMEDIOS E. DE SAN MARTIN 4489, clasificado con la Partida Nº 274.960, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.931), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.912-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MARCOS PAZ 2275, clasificado con la Partida Nº 277.564, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.942), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948|49 Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos trescientos treinta y nueve con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.913-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ASUNCION 5131, clasificado con la Partida Nº 290.938, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.940), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos doscientos veintiséis con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.914-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en JOAQUIN V. GONZALEZ 4350, clasificado con la Partida Nº 301.747, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.929), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento ochenta y tres con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.915-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en BAHIA BLANCA 4905, clasificado con la Partida número 304.877, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.930), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos ochenta y uno con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.916-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MELIAN 3237, cla-

sificado con la Partida Nº 329.859, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.928), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos setenta y cuatro con 10 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.917-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ROQUE PEREZ 4480/82, clasificado con la Partida número 333.644, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 17.939), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos doscientos dos con 80 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.918-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MANUELA PEDRAZA 1611/15, clasificado con la partida Nº 338.617, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.938), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947/48 que asciende a la cantidad de pesos trescientos veintisiete con 60 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.919-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MENDOZA 5798, clasificado con la Partida Nº 351.031, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.936), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y cuatro con 60 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.920-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en VILELA 4783, clasificado con la Partida Nº 357.621, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.935), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y seis con 80 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.921-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en PASAJE SALVO 4831, clasificado con la Partida número 359.284, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.948), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos diez con 80 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.922-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en CONGRESO 3030, clasificado con la Partida Nº 369.131, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.933), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la contribución Territorial del año 1948, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y nueve con 7 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.923-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en NICARAGUA 4324, clasificado con la Partida Nº 426.069, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.944), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta y nueve con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.924 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en IRAOZ 2315, clasificado con la Partida Nº 425.863, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.945), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos trescientos setenta y cuatro con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.925 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en COSTA RICA 4520|22, clasificado con la Partida Nº 426.813, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.945), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos doscientos seis con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.926 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en SANTA FE 4661|63, clasificado con la Partida Nº 430.814, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.946), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución del año 1947, Dif. 1948, que asciende a la cantidad de pesos un mil trescientos cincuenta y siete con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.927 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en N. A. COSTA 1140, clasificado con la Partida Nº 441.616, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.927), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y dos con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.928 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en GÜEMES 3049|55, clasificado con la Partida Nº 443.878, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.963), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos quinientos veintidós con 60|102 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.929-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle AV. P. F. ALCORTA 3062|66, clasificado con la Partida Nº 446.563, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.960), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial e Inmobiliaria del año 1948|49, Dif. 49 R.O.S., que asciende a la cantidad de pesos un mil doscientos sesenta con 85|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.930 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle LIBERTAD 1039|45, clasificado con la Partida Nº 451.103, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.940), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos dos mil cincuenta y cinco con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.931 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble al frente de AVDA. PARRAL 1773|75, clasificado con la Partida Nº 900.072, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.926), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Dif|1948 que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y cinco moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.932-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble situado en TILCARA s.n., clasificado con la Partida número 900.142, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio (Expte. Nº 17.959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial e Inmobiliaria del año 1947 Dif. 48, Dif. 49, que asciende a la cantidad de pesos un mil doscientos ochenta y siete moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e. 30|4-Nº 5.933-v. 6|5|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco Enrique Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA FEROS de DOMINGUEZ.

Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Samuel Sinelmi, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.288 D.T.-v.7|5|59

Nº 14

El Doctor Juan Antonio Calderón (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de VITA CIANCIO de TITOLO y ANGEL TITOLO, por el término de cinco días. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.4|5-Nº 14.347 D.T. v.8|5|59

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan A. González Calderón (hijo), cita por cinco días a herederos y acreedores de don CELESTINO PEREZ.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.228-D.T.-v.7|5|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz Nº 16, Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PROPATO y JOSE PROPATO.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Manuel C. Paya Rúa, secretario.

$ 500.— e.5|5-Nº 14.399 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional de Paz Nº 16, Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES ELENA GONZALEZ PINTO de SILVA.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 500.— e.5|5-Nº 14.398 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PERAZZIO de MAURO. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 500.— e.4|5-Nº 14.351 D.T. v.8|5|59

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VJEKOSLAV (LUIS) SUTLOVIC.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 14.173 D.T.-v.6|5|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO GUTIERREZ RUIZ. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — José H. Alcacer, prosecretario.

$ 500.— e.5|5-Nº 4.147-v.9|5|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PINNAVARIA. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — José H. Alcácer, secretario.

$ 500.— e.4|5-Nº 14.3[illegible]

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AVELINA GONZALEZ DE LOPEZ.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 4.032-v.8|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTINEZ de COUSIDO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.255 D.T.-v.7|5|59

El Doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE WEHAPP. — Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.261 D.T. v.7|5|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR CAPARELLI.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.393 D.T.-v.9|5|59

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOURENÇO. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.423 D.T.-v.9|5|59

El Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don DONATO VIVARELLI y de doña MARIA SARTORI de VIVARELLI. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.379 D.T. v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SEIVANE o SEIBANE.
Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.195 D.T.-v.6|5|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de GASPAR PAROLI. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.414 D.T.-v.9|5|59

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don IGNACIO MILITELLO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Agustín Dragonetti, Pro-Secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.309 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por tres días al señor GALECKI ESTANISLAW, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue bajo apercibimiento de declararlo rebelde con la sola nota del Actuario en los autos de que no ha comparecido y practicándose las notificaciones pertinentes en la forma indicada una vez declarada su rebeldía. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 600.— e.4|5-Nº 4.040 v.6|5|59

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ZANGARO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.364 D.T. v.8|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELEAZAR CANICO A.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — S|R.: "22". — Vale. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.239-D.T.-v.7|5|59

El Dr. Simón Kantor a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN WENCESLAO FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos R. Clement, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.291 D.T. v.7|5|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de NELIDA ZELMIRA LE ROSE. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.410 D.T.-v.9|5|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DIONISIA BAEZ de O'REILLY. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.327 D.T. v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS TALIERCIO. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.371 D.T. v.8|5|59

Nº 22

El doctor Carlos Alberto Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUSTINA LUCIA PARTARRIE o JUSTINA LUCIA PARTARRIE de CACERES. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.426 D.T.-v.9|5|59

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de cinco días herederos y acreedores de PALMIRA BRUNE. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
e.4|5-Nº 5.998 v.8|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JOSE ROCCA y doña MARIA ELENA ROCCA.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.182 D.T.-v.6|5|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA INES LUNA de MORILLO.
Buenos Aires, marzo 18 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.217 D.T.-v.6|5|59

Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OCTAVIO ZARINO y de doña MARIA CATALINA RINALDI de ZARINO. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 3.864-v.6|5|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña EUGENIA ONETO.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 4.041-v.8|5|59

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CELSO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.2|5 Nº 14.224 D.T.v.7|5|59

Nº 26

El Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMMA CELESTINA BONO de ROCCATAGLIATA.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.204 D.T.-v.6|5|59

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CUELLO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 4.143-v.9|5|59

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID LLANO o DAVID LLANO MAGADAN. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.319 D.T. v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Alejandro Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA SAMMARTINO de HADID. — Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.- e.4|5-Nº 12.624 D.T. 14|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|3 al 3|4|59.

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.192 D.T.-v.6|5|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ROBATTO. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.437 D.T.-v.9|5|59

El Sr. Juez Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURELIA SANTIMA GHIGLIONE de GHIGLIONE. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.348 D.T. v.8|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARTA EMILIA HAUFF DE SCHOLZ. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.275 D.T. v.7|5|59

Nº 29

El Juez Joaquín J. Darquier, a cargo Juzgado Paz 29, cita por cinco días herederos y acreedores de MARIA BRIGIDA MUZZUPAPPA de ORLANDO. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 4.153-v.9|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FABIELLO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.039 D.T.-v.8|5|59

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE PAPACEIT. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
e.4|5-Nº 5.999 v.8|5|59

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días herederos y acreedores de JUAN JOSE VAZQUEZ o JUAN JOSE VAZQUEZ TENREIRO. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.249 D.T. v.7|5|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de NORBERTO GAYOL. — Juzgado Nº 33.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.189 D.T.-v.6|5|59

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARINO PICCIONI.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.211 D.T.-v.6|5|59

Nº 35

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.226-D.T.v.7|5|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA PELUZZO de FERRARIS. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.164 D.T.-v.6|5|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37 de la Capital Federal, doctor Carlos Molina Portela (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO LUCCHESE y doña GUILLERMINA MIAN de LUCCHESE.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.193 D.T.-v.6|5|59

Nº 39

El Doctor Carlos Aníbal Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL CHIAPPARO. — Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.346 D.T. v.8|5|59

El Sr. Juez, Dr. Carlos Aníbal Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LACROUX. — Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 4.017 v.7|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL GAGGERO a comparecer en la causa Nº 14.401 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.4|5-Nº 5.940-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO NARVAEZ a comparecer en la causa Nº 14.390 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.4|5-Nº 5.941-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, Secretaría Nº 102, se emplaza, por el término de cinco días a EDUARDO STEPANIAN a comparecer en la causa Nº 14.310 que se le sigue por Inf. Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.4|5-Nº 5.942-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, de la Capital Federal, doctor Alfredo Mángano, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PEDRO VELACCO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.048 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Julio Piscione, secretario.
e.4|5-Nº 5.943-v.8|5|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HIRAN VILELA y JOSE MARIO RETRIVI a comparecer en la causa Nº 30.427 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.4|5-Nº 5.944-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a WASHINGTON CASANELLI, OSCAR CASANELLI y JORGE COI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|5-Nº 5.945-v.8|5|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO a comparecer en la causa Nº 20520 que se le sigue por infracción a la ley de prenda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.5|5-Nº 6.002-v.9|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR BUBELLO a comparecer en la causa Nº 20093 que se le sigue por usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.5|5-Nº 6.003-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ISABEL CUELLO de STAMBUK a comparecer en la causa Nº 19.709 que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.946-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO ALFREDO LATOUR, a comparecer en la causa Nº 21.880, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108 — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.947 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO DIAMENT, a comparecer en la causa Nº 21.885, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.949 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ARMANDO BOGNANNI, a comparecer en el causa Nº 21.880, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.950 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA ELLY RODRIGUEZ de VIZIOLI, a comparecer en la causa Nº 20.534, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.4|5-Nº 5.951 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FRANCISCO HIRSCHSON ALVAREZ PRADO, a comparecer en la causa Nº 20.536, que se le sigue por infracción Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.4|5-Nº 5.952 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por cinco días a MATILDE MORDOH de WASERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por violac. de domicilio, etc. (Nº 20.667), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, abril 14 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.953 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a PROSPERO MARIANO PINTO a comparecer en la causa Nº 19.475, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.954 v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por término de cinco días a ALBERTO HECTOR PINTO a comparecer en la causa Nº 19.475 que se le sigue por usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.955-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO MANUEL PINTO a comparecer en la causa Nº 19.475 que se le sigue por usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.956-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a GERONIMO PUEYO a comparecer en la causa Nº 21.751 que se le sigue por lesiones, art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.957-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a HERVIO MAURIÑO a comparecer en la causa Nº 21.878 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.958-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach Juzgado de Instrucción Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ENZO ULDERICO PEREZ a comparecer en la causa Nº 21.812 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.959-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO CAPRIGLIONI a comparecer en la causa Nº 21.844 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.960-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a MARCELO NUÑEZ ACHARD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 21.849), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108. — Hoy, 14 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.961-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klapperbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ANGEL NAVARRO a comparecer en la causa Nº 21.817 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.962-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO PONTE a comparecer en la causa Nº 21.175 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.963-v.8|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL BERCOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|5-Nº 5.964-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEONIDAS LARES (Nº 29.291) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|5-Nº 5.965-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ELDO BEMPORAD, a comparecer en la causa Nº 29 275 bis que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.4|5-Nº 5.966-v.8|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a PEDRO MENDES, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|5-Nº 5.967-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a VIRGINIA CILENTI de BAFFICO, procesada por defraudación prendaria en la causa Nº 19.956 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|5-Nº 5.968-v.8|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a ERNESTO POSADAS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa 18.862, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e.4|5-Nº 5.969-v.8|5|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, Secretaría doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a WALTER A. ACEVEDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122. — Hoy, 21 de abril de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.4|5-Nº 5.970-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría del Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a AVELINO REINOSO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, 20 de abril de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.4|5-Nº 5.971-v.8|5|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a NORBERTO LEDANTES a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.4|5-Nº 5.972-v.8|5|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE AGUSTIN ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 23.333 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.5|5-Nº 6.004-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de 5 días a ANDRES LUCHESI, a comparecer en la causa Nº 22.313 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
22 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.4|5-Nº 5.973-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO MILTON MALANOS a comparecer en la causa Nº 22.887 que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.4|5-Nº 5.974-v.8|5|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Horacio Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a los prófugos RENE JOSE SANCHEZ y MARIA S. MARTINEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Bs. As., abril 21 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.4|5-Nº 5.975-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a HECTOR V. FERREYRA a comparecer en la causa Nº 24.551 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130, a|c. interinamente.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|5-Nº 5.976-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a JOSE JAIME KAUFMANN a comparecer en la causa Nº 23.492 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|5-Nº 5.977-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a JUAN KUC a comparecer en la causa Nº 23.091 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|5-Nº 5.978-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y robo (Sumario 23.037 y 23.140), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|5-Nº 5.979-v.8|5|59

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DIONISIO LACHIUSA procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|5-Nº 6.005-v.9|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO DOKSER procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|5-Nº 6.006-v.9|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga HORTENSIA CORNALO de ORIOLI procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|5-Nº 6.007-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.23|4-Nº 5.741 v.2|6|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ANTONIO MILITO a comparecer en la causa Nº 133 que se le sigue por rapto y violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Fernando Amaral Paz, secretario.
e.4|5-Nº 5.980-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO CANTALICIO ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 90 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Fernando Amaral Paz, secretario.
e.4|5-Nº 5.981-v.8|5|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a IGNACIO ESCARTIN a comparecer en la causa Nº 236 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|5-Nº 5.982-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO SAID ASUS a comparecer en la causa Nº 425 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.4|5-Nº 5.983-v.8|5|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a AMANDA PEREYRA a comparecer en la causa Nº 392 que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.4|5-Nº 5.984-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, inter., a cargo del Juzg. Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL HECTOR SALER a comparecer en la causa Nº 301 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.4|5-Nº 5.985-v.8|5|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MARIO SVERDLIK a comparecer en la causa Nº 299 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.4|5-Nº 5.986-v.8|5|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a VIOLA del CARMAN TRONCOSO de CERDA a comparecer en la causa número 446 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.5|5-Nº 6.008-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO ERBIN a comparecer en la causa Nº 476 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|5-Nº 5.987-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a TOSCA IRENE S. de REY a comparecer en la causa Nº 448 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. 22 de abril de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.4|5-Nº 5.988-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a FLORENTINO M. GARCIA a comparecer en la causa Nº 488 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|5-Nº 5.989-v.8|5|59

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, doctor Francisco Madariaga, a cargo del Juzgado Nº 1. Secretaría del suscripto, cita y emplaza por el término de cinco días a EDUARDO CHAME, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 2558, Capital, a ELIAS CHUEQUE, sirio, casado, domiciliado en Gaspar Campos 238, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y a TEXTIL TINOGASTA SOCIEDAD DE RESP. LTDA. representada por su administrador gerente David Moisés Sacca con domicilio en Larrea 578, Capital, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Textil Tinogasta S. R. Ltda. s|Apremio. Derechos y Servicios" que se le sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. — Buenos Aires, nueve de abril de 1959. — Juan Carlos García González, secretario.
e.4|5-Nº 5.995-v.8|5|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo Nº 2, doctor Armando E. Grau, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por cinco días, a don SIGFRIDO GUNTHER HORACIO MORCK, para que tome la intervención que le corresponda en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.
Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Enrique L. Ungar, secretario.
e.2|5-Nº 11.694-v.7|5|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la ciudad de Buenos Aires, doctor José Sartorio, secretaría del doctor Leonardo Jorge Areal, cita y emplaza por nueve días a ANA RAVAZENGHI DE LUALDI, ROMEO PABLO GERONIMO LUALDI y ORESTE PABLO GERONIMO LUALDI, propietarios del inmueble designado como lote 8 de la manzana B, según título, y como parcela 16, manzana 15, Sección 50, Circunscripción I, según catastro, ubicado en la calle Mariano Acosta 1662, de Capital Federal, a fin de que dentro de dicho plazo y a contar de la última publicación, que se hará por cinco días, comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en el juicio que les ha promovido la Administración General de Vialidad Nacional por expropiación de dicho inmueble bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Leonardo Jorge Areal, secretario.
$ 2.000.— e.4|5-Nº 4.031-v.8|5|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a ORTIZ CARLOS y otros, por hurto, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Tucumán y Talcahuano - Planta Baja. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.5|5-Nº 6.009-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANIBAL ALDO ZANETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle — Planta baja. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Elías T. Raffo, secretario.
e.4|5-Nº 5.992-v.8|5|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RUGGIERO, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.4|5-Nº 5.993-v.8|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ENRIQUE SPANGEMBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 130 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Secretaría Nº 66. — Martín Bárcena, secretario.
e.4|5-Nº 5.990-v.8|5|59

"N"

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Bueró, Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a NORMA BILERI para que dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del pre-

sente, se haga presente para estar en juicio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y por el delito de desobediencia, (art. 239 del Cód. Penal). Secretaría, abril 21 de 1959. — Lavalle Nº 1638, Capital. Juzgado Correccional letra N, Secretaría Nº 75. — José Finkestein, secretario.

e.4|5.Nº 5.991-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.751-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.752-v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTHER ALEGRE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4952/58, que se le sigue por defraudación a la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz. — Melchor Echagüe, secretario.

e.5|5-Nº 6.010-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos de convocatoria "Raggio Benito L. y Cía. S. R. L.", se ha dictado la siguente resolución:

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Autos y Vistos: Atento a la solicitud de fs. 3|5, y estando debidamente llenados todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, corresponde hacer lugar a la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de RAGGIO BENITO L. y CIA. S. R. L. — Por ello, así se declara; y, en consecuencia, nómbrase Síndico al Contador don Juan Alfredo Lorenzo Donarini, quien ha resultado sorteado en acto público —previo aviso— en audiencia de la fecha; fíjase el plazo de 15 días, a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico designado los justificativos de sus créditos, convócase a los señores acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 1º de septiembre, a las 13 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número; procédase por el Actuario a la intervención de la contabilidad del peticionante, en la forma prevista por el Art. 13, Inc. 4º de dicha ley, a cuyo efecto deberá aquél exhibir sus libros en Secretaría, dentro del término perentorio de veinticuatro horas a contar de la notificación del presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición; publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "La Ley" dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas, debiendo el convocatario traer al expediente los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, bajo el mismo apercibimiento antes indicado. Notifíquese en papel simple. Rep. la foja. — César A. Gaibisso."

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Héctor Patuel secretario.

$ 4.000.— e.2|5-Nº 14.270 D.T.-v.7|5|59

Nº

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se encuentra abierto el juicio de Convocación de Acreedores de JACOBO HAMUI, habiéndose señalado el día 15 de julio de 1959 a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número, y en la que informará el síndico designado, contador Horacio Jorge Blake, domiciliado en Santiago del Estero 675, piso 1º, a quien los señores acreedores deberán presentar dentro del plazo de 30 días los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.000.— e.4|5-Nº 14.376 D.T.v.8|5|59

Doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita a DAVID KOSOY por cinco días para que comparezca a estar a derecho en el juicio: Azpiroz Gil Francisco, s|tercería de dominio, en los autos, Sicilia Aníbal B. M. c| David Kosoy, s|ejec., bajo apercibimiento de nombrarle Defensor que lo represente. (Art. 80, Cód. de Proc.).

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.916-v.6|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por cinco días que en el juicio de quiebra de ABRAHAM MEHLER se ha dispuesto fijar el 25 de junio de 1959, a las 14 horas, para la celebración de junta de verificación y graduación de créditos. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el 22 de mayo de 1959. Se designó síndico al señor Manuel Erlich, con domicilio en Bmé. Mitre 748, primer piso. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.250.— e.5|5-Nº 4.179-v.9|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que, el 25 de abril de 1955 ha sido declarado en estado de quiebra a JORGE NESTOR SANCHEZ, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de abril de 1955. — Se hace saber igualmente que se fijó el término de 30 días para que los acreedores presenten al síndico don Aníbal M. Badell, domiciliado en la calle Pinzón 1445, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 5 de junio de 1959, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea el número. Además, se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia, el síndico procederá a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del artículo 25 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.500.— e.4|5-Nº 4.068-v.8|5|59

Nº 6

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Eduardo M. Guzmán (Secretaría Nº 17, del Dr. Carlos A. Balbé), se hace saber a don EDUARDO DANDL, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes, la siguiente resolución dictada en los autos: "Victorio Indaco y Cía. c|Dandl, Eduardo s|cobro de pesos". — "Buenos Aires, marzo 31 de 1959... — Atento a lo solicitado y lo que resulta del certificado acompañado, cítese por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y La Ley, a don Eduardo Dandl a fin de que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente en estos autos que le ha promovido Victorio Indaco y Cía., bajo apercibimiento de designarle defensor que lo represente (art. 80 Cód. de Pts.). — E. Guzmán".

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 14.294 D.T.-v.7|5|59

Nº 7

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 de Capital Federal, Secretaría 21, se hace saber por cinco días que en el juicio de convocatoria de acreedores de la sociedad colectiva "MILITO Y PATURAU", se ha fijado la fecha del 7 de mayo de 1959, a las 14 horas, para la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.278 D.T.-v.7|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Felix J. Lilli, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días, a "JACCAZIO Y CIA.", para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo 12 de 1959. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e. 4|5-Nº 6.000-v.6|5|59

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor José María Sánchez, cita por tres días a la firma FERNANDEZ Y CANGA, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — La Plata 9 de abril de 1959. — José María Sánchez, secretario

e.4|5-Nº 6.001 v.6|5|59

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita a BERNARDO ESPONDABURU, o a quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designados como lotes 16 y 17 de la manzana 22, y lotes 24 al 26 de la manzana 44, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Secretaría Nº 4. La Plata. Juzgado Nacional Nº 2. — La Plata, agosto 22 de 1957.— Mario I. Chichizola, secretario.

e.30|4-Nº 5.934-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza al demandado JUAN BOJKO, o a quien resulte propietario del lote 23, manzana 62, fracción XII, de la localidad de Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría Nº 1, a cargo del infrascripto. — La Plata, agosto 13 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|4-Nº 5.935-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza a don JUAN CARASSA, o quien resulte propietario para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, julio 1º de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|4-Nº 5.936-v.6|5|59

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se cita, llama y emplaza a los prófugos GREGORIO ENRIQUE TORRES y N. N. (a) "Carlos", "Carlitos", "Gardelito" o "Jorge", acusados por el delito de contrabando, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

San Martín, 20 de abril de 1959. — Juan Carlos Martínez Acosta, secretario.

e.5|5-Nº 6.011-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita por el término de cinco días a don ERNESTO LEONARDO, o quien resulte propietario del lote de terreno sito en el partido de Matanza, ubicado en el plano como fracción X, manzana 10, lote 17, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación. Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo. — La Plata, julio 18 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|4-Nº 5.937-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a don VICTOR PEREIRAS, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lotes 7 al 9 de la manzana "N", fracción IX, de Ferrón, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 652,41 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de 780 pesos como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, 17 de octubre de 1958. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.30|4-Nº 5.938-v.6|5|59

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita a FRANCISCO VIEGAS y JOSE VIEGAS, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designados como lotes 9 al 12 de la manzana 53, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, setiembre 12 de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.30|4-Nº 5.939-v.6|5|59

FORMOSA

Dr. Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia de Formosa, Secretaría Armín F. Gaite, hace saber en el expediente "GARCIA BARTOLOME ANASTACIO s| quiebra, que para la audiencia de verificación de créditos ha sido fijado el día 11 de mayo próximo a las 8 horas. — Formosa, marzo 19 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 750.— e.2|5-Nº 3.972-v.7|5|59

El Dr. Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Mario Juan

Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de, doña CANDELARIA FATECHA de MEZA.
Formosa, 31 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secret rio.
$ 1.500.— e.2|5-Nº 14.295-v.13|5|59

Oliverio López Pereyra, Juez Federal Subrogante de Formosa, emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SILVERA, sucesión.
Formosa, abril 22 de 1959. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.183 D.T.-v.12|5|59

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

JUDICIAL. Sin Base y al contado. — Camioneta "Buick" (parte desarmada) modelo 1930 ó 1931, motor 2025772, chapa 718.975, Cap. Fed., en Zapiola 924. Taller de cristales, espejos, vidrios varias medidas, muebles útiles y demás efectos inventariados en autos, en Virrey Avilés Nº 3039. — viernes 8 de mayo, a las 15, y 15 y 30 hs., respectivamente, Comisión 10 o|o, Orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Dr. Norberto S. Albisetti, autos "LOTT OTTO, o JUAN OTTO, s|suc., secretaría autorizante, 2 Pubs. B. Oficial y El Pueblo. — Juan Cruz Vidal & Cía. Sarmiento 643, 2º piso. T. E. 45-3924 y 3975. Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.434 D.T. v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, secretaría del Dr. Pedro J. Torrent, se hace saber por cinco días que en los autos sucesorios PEDRO ERNESTO RECAGNO, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán en Cangallo 461, p. 1º, las siguientes propiedades: El martes 12 de mayo a las 15 hs. — Alvarez Thomas 1570|74, en terreno que mide: 18m.186 frente al N.O.; 51m.361 lado E., 46m.287 al O. y 17m.32 en el contrafrente al S. Base: $ 650.000. — Desocupada. — Alvarez Thomas 1582, que mide: 9m.93 frente N.O. por 37m.627 al E.; 34m.986 al O. y 8m.60 en el contrafrente. Sup.: 314m.c46. Base: $ 165.000. — Alvarez Thomas 1519|21|23 que mide: 8m.66 frente S.E.; 18m.78 al N.E. y 17m.17 al S.O. Ambos lados en línea quebrada. Base: $ 175.000. — Avilés 3820|24, mide: 8m.66 frente N.O. 10m.50 al N.E. y 9m.30 al S.E. Base: $ 95.000. — El jueves 14 de mayo a las 15 hs. Gorriti 5181 que mide: 9m.30 frente S.O.; 8m.38 N.O. 8m.27 S.E. y 9m.30 en el contrafrente. Base: pesos 115.000. — Billinghurst 1014: mide: 9m. frente al E.; 10m.13 al N.; 10m.70 al S. y 9m. en el contrafrente. Sup.: 92m.24. Base: $ 120.000. — Billinghurst 1034, mide: 8m.60 frente al E.; 26m.55 al N.; 27m.05 al S. y 8m.77 en el contrafrente. Sup.: 227m.c00,04. — Base: $ 185.000. — Blanco Encalada 5308|12, mide: 12 frente N.O. por 23m.34. — Base: $ 190.000. — El martes 19 de mayo a las 15 hs. Federico Lacroze 3636|38, mide: 9m. frente al O.; 40m.39 al S., 40m.45 al N. y 9m.05 contrafrente. — Base: $ 260.000. — Heredia 1238, mide: 8m.66 frente E. por 43m.30. Sup.: 374m. c.98. — Base: $ 105.000. — 14 de Julio 1344: mide: 9m.30 frente al N.E. por 8m.66. — Base: $ 155.000. — Avenida Forest 1398 esquina Zárraga, mide: 4m.55 frente N.E. s|Forest; 8m.68 frente N.O. s|Zárraga; 6m. ochava N.; 9m. 95 al S.O. y 13m.35 al S.E. — Base: $ 125.000. — La propiedad Alvarez Thomas 1570|74 se entrega desocupada, las demás están alquiladas. Los compradores podrán dejar en hipoteca hasta el 50 o|o de los importes a un año de plazo a partir de la fecha de aprobación de los remates con 10 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados. — El impuesto a la herencia que corresponda tributarse será satisfecho con los fondos provenientes de estas ventas. — Como condición de venta escrituras por ante los escribanos señores Ernesto M. Demarco y|o Ernesto Olivera. — 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. Publíquese en Boletín Oficial y Clarín. — Los martilleros han sido designados a pedido de parte. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 4.750.— e.5|5-Nº 4.146 v.9|5|59

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Mario Figueroa Alcorta, secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por diez días que en autos: "CARMONA, JOSE MARIA RAIMUNDO y otra c|MARTINEZ, LUIS RAFAEL s|cobro hipotecario", el martillero Crescencio Antonucci, a propuesta de parte, subastará públicamente el día miércoles 20 de mayo, a las 15 hs., en la calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, una propiedad y lote lindero, ubicados en la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires: 1º) Propiedad calle Máximo Paz 486 e|E. Rebizo y D. Chimondegui, edificada en terreno designado como lote dos de la manzana 28 bis, que mide: 10m00 de frente x 30m00 de fondo. — 2º) Lote lindero designado como número tres de la manzana 28 bis, que mide: 10m00 de frente por 30m00 de fondo. Base: $ 150.000.— m|nal., al contado, en block. Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo. Publíquese "Boletín Oficial" y diario "La Prensa".
Buenos Aires, 20 de abril 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 4.000.— e.2|5-Nº 14.257-D.T.-v.13|5|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional Civil Dr. Luis N. Ferrone, secretaría Nº 10, juicio: CARELLO de BIRRA FRANCISCA PALMIRA ELEONOR, sucesión, hácese saber por 5 días que el martillero Francisco Mauro, rematará el domingo 10 de mayo a las 15.30 y 16 sobre las mismas, las propiedades: 1º) Quesada 2128 entre Cuba y Arcos. — Lote 2 manzana C. — Terr. mide 8m66 x 35m96 S. O. y 35m N. E. Base $ 147.800.—. 2º) Desocupada: Estomba 3061 entre Iberá y Quesada. — Lote 16 manzana F 1. — Terr. mide: 8m66 x 17m57 y 17m49. — Base pesos 95.300, ambas al contado. — Condición de venta: Escrituras ante el Esc. Roberto Herrera. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efec. Inf. Uruguay 344-40-8377.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.500.— e.4|5-Nº 14.357 D T.v.8|5|59

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil Nº 5, Dr. Luis N. Ferrone, Secretaría Nº 10, se hace saber por 10 días en autos "TARANDO de TERRONES ELOISA ELVIRA c|YANKELEVICH JOSE s|cobro hipotecario", que los martilleros Lanús & Cía., rematarán en el local de la Corporación de Martilleros, 25 de Mayo 311, Capital, el día 15 de mayo de 1959 a las 17 hs., un departamento en propiedad horizontal, ubicado en el piso 3º, Dep. Nº 23 de la calle Tucumán 1424, Capital, compuesto de hall, living comedor, dos habitaciones, baño, cocina, dependencias de servicio y servicios centrales, con una superficie propia de 76 mts. 2, según títulos y demás constancias en autos. De acuerdo a cláusula 5a. del contrato de hipoteca, deberá entregarse desocupado. Base: $ 14.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes Lanús & Cía., Córdoba 645, piso 4º, Capital. T. E. 31-8031.
Bs. Aires, 21 de abril de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 4.000.— e.2|5-Nº 14.271-D.T.-v.13|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría del doctor L. M. Ambrosioni Bosch, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos COSTA, AURELIO, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 7 de mayo, a las 16 horas, en su hall, calle Reconquista 513, la propiedad sita en la calle Constitución 3662/64, que mide 8m66 de frente por 12m124 de fondo. Ocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra. Base $ 54.666,66 m/n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.250.— e.30|4-Nº 3.932-v.6|5|59

Nº 18

JUDICIAL: En Florida, Pdo. de Vicente López, calle España 744, edificada en lote 17 de la manzana B, de 9,15 x 34,64 m., con una superficie de 316,95 m2., ocupada exclusivamente por el propietario. Base $ 143.312,20 m|n. al contado. Se hace saber por diez días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, en los autos "KHATCHERIAN JUAN c|BUERA HIPOLITO s|ejec. hipotecaria", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará en la misma finca, el domingo 10 de mayo, a las 11 hs. Seña y a cuenta de precio 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 3.000.— e.27|4-Nº 14.027-D.T.-v.8|5|59

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), se hace saber por 5 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., domiciliados en Cangallo 935, Capital, venderán en público remate, el domingo 10 de mayo, a las 15.30, sobre la misma, la finca ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle Condarco 5080, edificada en terreno de 8m66 de frente al N.E. por 17m32 de fondo. Base pesos 150.000 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. La finca se entregará libre de ocupantes en el acto de toma de posesión por el adquirente. Venta ordenada en el juicio "GUELFO ALFREDO LUIS s| sucesión", que tramita por ante la Secretaría Nº 58 del escribano Arístides L. F. Rolando.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.750.— e.2|5-Nº 3.975-v.7|5|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41 del autorizante, se hace saber por diez días que en autos "HALL ARNOT, JOSE c| PEREZ, SALVADORES JUAN CARLOS s|sucesión s|ejec. hip.", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad Baradero 272 de esta Capital, edificada en terreno que mide 3m.66 al O. por 23m.37 de fondo en costado N. y 24m.24 en el costado Sud. Base $ 65.000 m|n. al contado. 8% seña y a cuenta de precio. 3% comisión. El jueves 14 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425. — En Buenos Aires, a 24 días del mes de abril de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 3.000.— e.28|4-Nº 14.106-D.T.-v.9|5|59

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría del D. Alberto Molina Zavalía, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos MEDAGLIA, ALBERTO AMERICO contra BOIZAS, PEDRO y otros, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 10 de mayo, a las 16 horas, en la misma, una propiedad en el estado de construcción y ocupación en que se encuentra, sita en Quilmes, calle Vicente López al lado del Nº 530, entre las calles Islas Malvinas y Tucumán, lote 10, manzana G, que mide 8m66 de frente al S. O. por 35m07 al N. O., 34m80 al S. E. y 8m664 en el contrafrente. Base $ 190.800, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.30|4-Nº 3.931-v.6|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 7

El Sr. Juez Nacional de Paz doctor Juan Carlos de Abelleyra, titular del Juzgado Nº 7, hace saber por 5 días que en autos "MAZAIRA, JOSE, PEREZ LOPEZ DE MAZAIRA ANDREA y MAZAIRA o MASCIRA, FRANCISCA", sucesiones, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 7 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Corrales 3286, edificado en lote 2 manzana "p", de 10 mts., frente al N. O., 22m52 al N E. 22m58 al S. O. y 10 mts. contrafrente al S E., base 35 266,66 m|n. El inmueble se halla alquilado, rentando $ 400 m|n., mensuales. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 1.500.— e.30|4-Nº 14.198 D.T.v.6|5|59

Nº 10

JUDICIAL. Por disposición del doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 10, se hace saber por tres días en autos: "CARATOZZOLO CARMELO contra OCCHIPINTI JUAN y otros s| ejecutivo", que el día 9 de mayo de 1959 a las 8.30 horas, en Virrey Liniers 74, Capital, el martillero señor Aníbal Ircio, rematará sin base y al contado: una balanza marca "Bianchi Legítima" Nº 51.842, capacidad 15 kgs.; una máquina cortadora de fiambre marca "Dayton" Nº 1.930.460 y un mostrador heladera, de roble, de 5 mts. de largo por 1,20 mts. de alto y 0,80 mts. de ancho. Comisión 10 %. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 900.— e.4|5-Nº 14.386 D.T. v.6|5|59

Nº 12

JUDICIAL: Orden: Señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó (Juzgado Nº 12). Juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PINGARO JUAN JOSE s|ejec. prendaria, el martillero José Alberto Juliá, rematará el 15 de mayo de 1959, a las 12.45 horas, en Arenales 1309, of. 3, una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 102-6 Nº 1441, completamente equipada. Se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661. Al contado. Comisión 10 %. Publicaciones 3 días. Base: $ 19.000.—. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Juan Carreró, Oficial 1º, secretario.
$ 750.— e.4|5-Nº 14.313 D.T. v.6|5|59

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, en los autos "MAGNASCO y DAVILA S.R.L. c|PERALTA de BEVILACQUA, MARIA L. ejecutivo prendario", se ha designado al martillero Mariano Olivera, para que proceda a la venta en pública subasta con la base de $ 1.685.— m|n. al contado, 1 balanza marca "Bonfranceschi" de 9 kg. Nº 655, la que se realizará el jueves 14 de mayo, a las 15.30 horas, en la calle Entre Ríos Nº 1990, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición. Comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.105 v.6|5|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz Dr. César A. García Belsunce, hace saber por 2 días, en autos "DYZENCHAUS, JAIME c|LERTORA, RICARDO P., s| Ejecutivo", que tramitan por ante el Juzgado Nº 28, a su cargo, que el martillero Sr. Jaime Kaminsky rematará el día 7 de mayo de 1959, a las 15 horas, en Tucumán 1439, donde se exhibe: Una sierra circular sinfín marca Moscatelli Hnos., con motor eléctrico acoplado marca Cosartella y Márquez de 1 H P. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.427 D.T. v.6|5|59

JUDICIAL. Orden: Señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Alfredo Casaubon (Juzgado Nº 18). Juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CODESIDO EDUARDO" s|ejecución prend. El martillero José Alberto Juliá, rematará el día 15 de marzo de 1959, a las 13 horas, en Arenales 1309, of. 3, un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 031905, fabricado por Siam, completamente equipado. Se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661. Base $ 2.754.—. Comisión 10 %. Publicaciones 3 días. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750.— e.4|5-Nº 14.312 D.T. v.6|5|59

Por disposición del Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días en autos "LIS MAURICIO c| RAYCOR S.R.L. s|cobro", que el martillero Luis M. Echeverría rematará un armario metálico, un escritorio mesa y un mostrador vitrina. Comisión 10 %, al contado. El día 7 de mayo a las 18 horas, en el local de calle Paraguay 2027, Capital, donde están en exhibición. Informes en Oro 2373. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 600.— e.4|5-Nº 14.339 D.T. v.6|5|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Paz, Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por cinco

días que en los autos "MOLINOS RIO DE LA PLATA c|sucesores de DAVID IGLESIAS PAZ S.R.L.", el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor, el 10 de mayo, a las 15 horas, sobre la misma, la finca de la calle Sevilla 2943 entre Juez Tedín y Juez Estrada, lote 11, manz. 12 y mide: 7,50 mts. de frente al N.O. por 28,95 mts. de fondo. "Ad corpus". Base $ 48.666,66. Seña 8 %. Comisión %.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — G. J. Brugó, secretario.
$ 1.250.— e.2|5.Nº 14.237 D.T.-v.7|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Dr. César A. Gaibisso, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en autos: "LAMARQUE su quiebra", que el martillero Sr. Aníbal Ircio, el día 9 de mayo de 1959 a las 10 horas, en Av. Quintana Nº 257, rematará sin base, al contado las instalaciones, mostradores-vitrinas con cajoneras y mercaderías consistentes en pullovers de lana, chalecos, camperas, blusas, polleras y pañuelos para dama. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 750.— e.4|5-Nº 14.384 D.T.v.6|5|59

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 2, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días que en autos "FAMATINA S. R. L. c/SOZZI HECTOR s/ejecución prendaria", desígnóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 16.750.— y, al mejor postor, un torno paralelo de 1000 mm., entre puntas marca Conde, modelo C. H. 142/1000, Nº 573, con motor eléctrico marca Fame número 508, de 165 mm.; de industria argentina. plato universal marca RAM, número 508 de 165 mm., de industria argentina. Al contado comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 8 de mayo de 1959 a las 12 horas, en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Lavalle 1439.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.050.— e.4|5-Nº 4 096-v.6|5|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Dr. Alejandro Labougle a cargo del Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por tres días, en autos "CARECA S. R. L. contra ZERBI FRANCISCO" s/ejecución prendaria que el martillero Luis Mungai, rematará el día 15 de mayo de 1959, a las 16 horas, en la calle Quintino Bocayuva 1059, con base de $ 36.400 los siguientes bienes: 1 mesa de billar y sus implementos marca Modnarchi; 11 tacos para billar, 1 taquera, 1 taxi de billar número 2139 y 3 bolas de billar, una roja y dos blancas; 1 heladera de 6 puertas marcas G.M.A. Frigidaire modelo L. 18 Nº 1773 con compresor A. F. 133, Nº 1746 Motor Frigidaire número 1627 uso comercial, 1 máquina de café 3 canillas marca Urbe número 12.042, 1 horno pizzero de 0,81 x 76 x 1,41 a gas de querosene para 12 pizzas marca Volcán. Los bienes se exhiben en la calle Yapeyú 817, Capital, dentro del horario de 16.30 a 18 horas; la subasta se realizará al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200.— e.4|5-Nº 4.050-v.6|5|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Dr. Arturo M. de Gainza, se hace saber por tres días que en los autos MAGNASCO & DAVILA S. R. L. c/LIFSCHITZ, EMILIO, ejec. prendaria se ha designado al martillero Mariano Olivera, para que proceda a la venta, en pública subasta, con la base de $ 1.500 al contado, 1 balanza marca "Trébol", capacidad 30 kilogramos. Nº 8047, la que realizará el jueves 14 de mayo de 1959, a las 15 horas, en la calle Entre Ríos Nº 1990, Cap. Fed., donde se encuentra en exposición. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.100-v.6|5|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Dr. Alberto Zambrano, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que: en autos "MANDELBAUM, S. R. L. c/RICARDO CAPRIO ROJAS, ejec. prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el viernes 22 de mayo, a las 15 hs., en el local calle Avda. Córdoba Nº 2527, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Hudson, coupé club, mod. 1947, motor Nº 3259495, chapa Cap. Federal Nº 410130. — Base $ 134.809 m|n., al contado. Com. 10 %. — Informes San Martín 522, piso 1º, Ofic. 1º. T. E. 31-1527. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Secretario Dr. Juan José Salinas. — Juan José Salinas, secretario.
$ 750.— e.5|5-Nº 14.424 D.T.-v.7|5|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se hace saber por 2 días en autos: PINI ADOLFO R. contra FARLADANSKY GABRIEL s/ejec., que el martillero Alfonso Araujo, rematará sin base y al contado 100 cuotas de capital que el ejecutado posee en la Sociedad Frimasa, S. R. L. (Expte. Nº 1378). En efectivo. El viernes 8 de mayo, a las 16.30 hs., en el hall de ventas de calle Tucumán 1439, Cap. Fed. — Más inf. Corrientes 1125, 5º B., T. E. 35-9315 y 8558. — Comisión 10. %. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.446 D.T.-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del suscripto, se hace saber por tres días, que en los autos caratulados: "AZAR JUAN ROBERTO contra ELSA GLADYS COLOMBO sobre ejecución prendaria, que el martillero Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 11 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle San Juan 2359, Capital, lo siguiente: "un automóvil marca Chrysler, modelo año 1939, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nº C 23/3855, con patente de la Capital Federal Nº 207-285, para uso particular. Déjase constancia de que el automotor se entregará una vez aprobado el remate. Base: $ 48.750 m|n. — Comisión: 10 %. Seña 30 %. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 14.431 D.T.-v.7|5|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por tres días en los autos "MANDELBAM S. R. L. c|NAJURIETA CARLOS, s|ejec. de prenda, ha sido designado a propuesta de parte el martillero Héctor Pérez para vender un automóvil Opel Rural Olympia Caravan, Mod. 1956, el día 15 de mayo a las 10 horas, en Córdoba 2527. Base $ 100.000.— Comisión y seña de práctica.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 750.— e.4|5-Nº 14.353 D.T.v.6|5|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

"ASTRA"
COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Art. 20 y 26 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1959, a las 10,30 horas, en su sede social, Avenida Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1958.
2º Aumento del capital social autorizado a m$n. 100.000.000.— c|l., de acuerdo con el Art. 7º de los estatutos.
3º Elección de un director titular por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, Avenida Alem 621, de 14,30 a 15,30 horas. — El Directorio.
$ 1.500.— e.5|5-Nº 4.130-v.7|5|59

"ASTRA"
COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
Sociedad Anónima
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 22 y 26 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1959, a las 11 horas, en su sede social, Avenida Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Arts. 2, 4, 5, 7 y 28 de los estatutos.
2º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, Avenida Alem 621, de 14,30 a 15,30 horas. — El Directorio.
$ 1.050.— e.5|5-Nº 4.131-v.7|5|59

AZCUENAGA S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Comercial
Viamonte 773, 1º piso — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de realizarse el día 18 de mayo a las 11 hs., en la calle Viamonte 773, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, honorarios al Directorio y Síndico e informe del Síndico, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Determinación de número y elección de Directores.
3º Elección de Síndicos titular y suplente.
4º Elevar el capital autorizado a diez millones de pesos, mediante la emisión de acciones ordinarias, debiendo la Asamblea fijar las características de las mismas, con sujeción al decreto 852|55.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.5|5-Nº 4.163-v.9|5|59

ACIERTO
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Av. Roque Sáenz Peña 1160, 1º Piso A
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Acierto S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de mayo a las 17 horas en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 1160, 1er. Piso A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 1.750.— e.5|5-Nº 4.189-v.9|5|59

Asociación de Locatarios del Mercado Mayorista
CONCENTRACION DORREGO

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 27 y 29 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo del corriente año, a las 17 horas en su sede, Coronel Niceto Vega 6079, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta anterior.
2º) Lectura y aprobación memoria y balance de gastos y recursos del ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1958.
3º) Informar sobre trámites y actuación de la Asociación, relacionados con el juicio iniciado con la Municipalidad por cobro con retroactividad de arrendamientos de puestos y locales.
4º Renovación parcial de Comisión Directiva, eligiendo por votación los siguientes cargos: 1 Presidente por 2 años; 1 Vicepresidente 1º por 1 año; 1 Vicepresidente 2º por 2 años; 1 Secretario por 1 año; 1 Prosecretario por 2 años; 1 Tesorero por 2 años; 1 Secretario de Actas por 1 año; 4 Vocales titulares por 2 años; 3 Vocales suplentes por 2 años; 3 Consejeros por 1 año y 3 Revisores de Cuentas por 1 año.
5º) Nombrar dos (2) socios para que en representación de la Asamblea firmen el acta.
Art. 30º: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de los estatutos y de disolución social, sea cual fuera el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
$ 1.950.— e.4|5-Nº 4.098-v.6|5|59

ALTAIRE
Sociedad Anónima - Aérea Comercial - Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1959, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, Carlos Pellegrini 763, 3º Piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y propuesta de distribución de utilidades.
2º) Consideración y aprobación por la H. Asamblea de las remuneraciones fijadas a los Directores que han ejercitado funciones técnicas, comerciales y administrativas, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos. (1).
3º) Determinación del número de Directores y elección —en su caso— de los reemplazantes (por dos años) de los tres Directores que cesaron en su mandato. (art. 11 de los estatutos).
4º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, abril de 1959. — El Directorio.
Nota: Conforme a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, excepto el caso de tratarse de acciones nominativas y que concurran personalmente.
$ 3.500.— e.4|5-Nº 4.104-v.8|5|59

ANSCO S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1959, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, conforme art. 4º de los Estatutos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 4.894-v.6|5|59

A. MAJDALANY S. A.
Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de mayo de 1959, a las 15 horas, en Moreno 1180, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del C. Comercio del Ejercicio 31|1|59.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones Directorio y síndico.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Elegir directores suplentes, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.30|4-Nº 3.898-v.6|5|59

"C"

CAJA DE AYUDA MUTUA H. A. V. D. DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL

Señores asociadas/dos:

Llevamos a vuestro conocimiento que el día 11 de mayo de 1959, se realizará Asamblea General Extraordinaria en José P. Varela 4866, a las 22 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Continuidad o disolución de la entidad "Caja de Ayuda Mutua Hilandería V. Devoto", de acuerdo al artículo 45º del estatuto social:

Art. 30. Las asambleas se efectuarán con cualquier número de socios siempre que represente como mínimo el 2 % de los socios activos en primera convocatoria, y con el número de los socios presentes, en segunda convocatoria, una hora después:

Art. 45. Esta Sociedad no podrá ser disuelta mientras cuente con diez asociados dispuestos a perseverar en el cumplimiento de las finalidades sociales, caso contrario se disolverá la misma, designando una Comisión que podrá ser la misma C. Directiva la que con intervención de los síndicos procederá a liquidar todos los bienes depositando el remanente que quedase en el Banco de la Nación Argentina en cuenta especial Dirección de Mutualidades Cuenta Policlínico Mutualista. — La Comisión Directiva.

$ 150.— e.5|5-Nº 4.195-v.7|5|59

C A N T I E R I

Constructora, Inmobiliaria S. A. I. C.

CONVOCATORIA

El Directorio ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 15 de mayo de 1959, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 1171, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958;

2º Elección de un director y de síndico titular y suplente, en reemplazo de los que finalizan el mandato;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.5|5-Nº 4.181-v.9|5|59

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.

Inscripción N/ 4.283

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Reconquista Nº 46 el día 15 de mayo de 1959, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Designación de directores y síndico;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.4|5-Nº 4.074-v.8|5|59

C A S E L

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Avda. de Mayo 1152.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en nuestra sede social, Avenida de Mayo 1152, para el día 14 de mayo de 1959, a las 19.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1958;

2º Retribución directores por funciones ejecutivas;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 2.000.— e.4|5-Nº 4.078-v.8|5|59

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LA URBANA" S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de Mayo de 1959, a las 19.30 horas en Güemes 4255, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio al 31|12|58.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.5|5-Nº 4.142-v.7|5|59

CORINCO HELVETICA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710

2º Piso — Capital Federal

Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 2º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Reconsideración de la resolución tomada por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1958 y prosecución de las actividades de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 1.500.— e.2|5-Nº 4.007 v.7|5|59

C O A T I

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase en primera citación a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1959 a las 17 horas, en el local social sito en Lavalle 2642, 5º piso A, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por el término de un año.

2º Designación de síndicos, titular y suplente.

3º Aumento de capital autorizado a m$n. 5.000.000.—;

4º Aumento de capital (reforma del artículo 5º del Estatuto Social) y otorgamiento de las autorizaciones correspondientes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el depósito de acciones que prescribe el artículo 22 del Estatuto. — El Directorio.

$ 2.250.— e.30|4-Nº 3.905-v.6|5|59

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA

Industrial, Comercial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de mayo de 1959, a los 10 horas, en la sede de la Compañía General de Fósforos S. A., calle Lima 229, segundo piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2º Determinación del número de Directores y nombramiento de Directores.

3º Nombramiento de Síndicos titular y suplente. Determinación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en Lima 229, 2º piso, Capital, (lunes a viernes de 9 a 11.30 hs) las acciones o bien certificados bancarios de depósitos, hasta 3 días hábiles antes de la asamblea.

$ 2.750.— e.30|4-Nº 3.870-v.6|5|59

"D"

DEPAYNE S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda citación, que se celebrará el 16 de mayo de 1959, a las 9 horas, en la sede social, calle Paraná 350, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio Nº 5, cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Destino que se dará a las pérdidas.

4º Ratificación de los nombramientos de directores hechos por el señor Síndico y de todos los actos practicados por los directores designados, en el ejercicio de su mandato.

5º Modificación de los artículos 5o., 6o., 9o., 14o., 15o. y 32o. de los Estatutos sociales; eliminación de los artículos 36o., 38o. y 39o. renumeración de los restantes.

6º Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes.

7º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes.

8º Designación de Síndicos, titular y suplente.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se advierte a los accionistas que de acuerdo con el artículo 28º de los Estatutos sociales, que la Asamblea se celebrará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera fuere el número de accionistas que concurran y el capital que representen.

$ 1.800.— e.4|5-Nº 4.040-v.6|5|59

DISORGA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Disorga S. A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de mayo de 1959, en Tres Arroyos 3155 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

3º Aprobación de las remuneraciones del gerente;

4º Determinación de componentes y elección del nuevo Directorio;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 1.750.— e.4|5-Nº 4.058-v.8|5|59

"E"

ELECTROCLOR S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de mayo de 1959 a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 938, Capital Federal, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º del Estatuto Social.

2º Autorización para emitir hasta un millón cuatrocientas setenta mil (1.470.000) acciones ordinarias de cinco votos, valor nominal: ciento cuarenta y siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 147.000.000.—), con destino específico, en una o varias emisiones las que serán entregadas al valor nominal; la mitad a "Dupeñal". S. A. I. C. nal; la mitad a "Dupeñal". S. A. I. C. en pago de las máquinas y sus complementos de importación para la instalación de la Planta de Policloruro de Vinilo; y el saldo a "Celulosa Argentina" S. A., solicitándose para esta última entrega la autorización para emitir las integraciones en parte o totalmente en acciones ordinarias de dicha sociedad.

3º Autorización para emitir hasta novecientas ochenta mil (980.000) acciones ordinarias de un voto, valor nominal noventa y ocho millones de pesos moneda nacional ($ 98.000.000.— m|n.) para ser colocadas al valor nominal, en una o varias emisiones, entre los tenedores de acciones de un voto.

4º Autorizar al Directorio a fijar en cada caso las fechas y condiciones de las emisiones y convenir con "Celulosa Argentina" S. A. el precio de sus acciones.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.500.— e.30|4-Nº 3.920-v.6|5|59

"F"

FULDAMOBIL ARGENTINA S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Fuldamóbil Argentina S. A. I. C. y F. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1959, a las 18 horas en Av. Rivadavia número 3872, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores;

2º Elección de nuevos directores por el término de un año;

3 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.5|5-Nº 4.190-v.9|5|59

"FAPI — FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

(Registro Nº 6920)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de mayo de 1959, a las 16.30 horas, en Elía 456, para tratar:

1º Modificación de los Arts. 3º (aumento del capital autorizado), 9º y 12º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.923-v.6|5|59

"H"

HELOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 15|5|59, 10 horas, Belgrano 1201, Cap., p|tratar sig.,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, Código Comercio, ejercicio 31|12|1958;

2º Fijación remuneración Directorio y síndico; distribución utilidades;

3º Fijación número miembro Directorio y elección; nombramiento síndico titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.5|5-Nº 4.141-v.9|5|59

"I"

ITARFINCO

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 14 de mayo de 1959, a las 16 horas, en San Martín 1143 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida en el art. 347 del Código de Comercio.

2º Retribución a directores y síndico.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al artículo 22 del estatuto.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.5|5-Nº 4.172-v.7|5|59

INDUSTRIA BOTONERA SUDAMERICANA JORGE TREVI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de Industria Botonera Sudamericana Jorge Trevi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1959 a las 17 horas, en Av. Corrientes 485, piso 7º, Capital Federal para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del contrato de adquisición del fondo de comercio de "Industria Botonera Sudamericana Jorge Trevi S. R. L.".

2º Aprobación de la rendición de cuentas en la administración del fondo de comercio mencionado desde el 1º de marzo de 1959 hasta la fecha de la asamblea.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Consideración de la renuncia del director.

5º Fijación del número de directores y nombramiento del nuevo Directorio por el término de tres años.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.5|5-Nº 4.191-v.9|5|59

INVICTUS
Financiaciones y Administraciones Industriales S. A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 14|5|59, 12 horas, Av. de Mayo 695, piso 4, efectos tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Social.
2º Designación dos accionistas para firmar el acta.
$ 750.— e.2|5-Nº 3.990 v.7|5|59

"L"

LEAR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Nº 9.389
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo próximo a las 9 horas en el local Belgrano 406, piso 3º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por un año.
2º Designación de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda el artículo 22 del estatuto. — El Directorio.
$ 1.500.— e.5|5-Nº 4.117-v.9|5|59

LAVALLE S. A. C. I. F. M. y R.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo 1959, 9 hs., en Lavalle 462, para tratar:
1º Aprobación: memoria, ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado 31|12|58.
2º Renuncia y elección de Directorio y síndico.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.185-v.9|5|59

LAS PERDICES
Soc. Anón. Rural, Inmob. y Comerc.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 2 de junio de 1959, 17 horas, en Reconquista 165, para tratar:
1º) Aumento de capital;
2º) Designación Director y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.095-v.8|5|59

LIBRA S.A.I.C.
Distribución, Fabricación, Importación Exportación
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la Sociedad calle Lavalleja 1070, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital autorizado. Modificación del Art. 3 de los Estatutos.
2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas, su escrituración e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o Certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, Lavalleja 1070, Capital, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.2|5-Nº 4.016 v.7|5|59

LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A.
Esmeralda 141-145 — Buenos Aires
Nº de Registro 2689
ASAMBLEA ORDINARIA DE 1959
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establece el artículo 29º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo, a las 10 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 141 (piso 1º), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación por la presidencia de la asamblea de dos accionistas como escrutadores y para que, en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1958.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — (Art. 33º de los estatutos).
Buenos Aires, abril de 1959. — Comisión Interventora.
$ 8.250.— e.20|4-Nº 3.020-v.7|5|59

"M"

METALURGICA TANDIL S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en Av. Belgrano 728, Capital, el día 23 de mayo de 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Elección de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta.
Buenos Aires, mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.192-v.9|5|59

MARINA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1959 a las 17 horas en el local sito en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.30|4-Nº 3.869-v.6|5|59

"P"

PROINDAR S. A.
Com., Ind., Financ., Inmob. y de Mand.
Convócase a accionistas de Proindar Soc. Anón., Com., Ind., Financ., Inmob. y de Mand. a Asamblea General Extraordinaria para el 11|5|1959, 10 horas, en Corrientes 316, 2º, p|tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 50.000.000.—;
2º Reforma estatutaria art. 5º, aumento del capital autorizado, y art. 6º, aumento del límite hasta m$n. 250.000.000 suscripción de acciones, si corresponde;
3º Aumento número de miembros del Directorio y elección, si corresponde;
4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.30|4-Nº 3.936 v.6|5|59

"R"

RESERO
Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 16 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Godoy Cruz 2562, Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas quieran depositar en tiempo sus acciones o certificados de acciones para concurrir a la asamblea (art. 11 est.).
$ 2.000.— e.5|5-Nº 4.152-v.9|5|59

RIO LUJAN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14|5|59 a las 15 horas, en Reconquista 314, piso 11, Dto. "X", para tratar consideración documentación art. 347, Cód. Com., fijación número de directores y su designación, elección de síndicos y de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 4.000 v.7|5|59

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. CONVOCATORIA)
Número de Registro: Nac. 1.993
De acuerdo a lo prescripto por los Estatutos Sociales, El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1a. Convocatoria), que se verificará el Miércoles 13 de mayo de 1959, a las 10 horas, en nuestro local social, Hipólito Yrigoyen Nº 2251, a los efectos a considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1959.
2º Continuación de las obras de Reedificación del Edificio Social.
3º Elecciones de: a) Por un año: Presidente, síndico, síndico suplente y dos vocales suplentes. — b) Por dos años: Vicepresidente, prosecretario, tesorero, cuatro vocales y dos vocales suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Art. 40º de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, salvo las excepciones determinadas en estos estatutos, requieren para ser válidas y estar legalmente constituídas, que los accionistas presentes, por sí o por poderes, representen el 50% más un peso del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas, en la primera convocatoria, y cualquiera que fuere la representación del capital de accionistas presentes en segunda convocatoria."
Otra: En caso de no realizarse la Asamblea en la Primera Convocatoria, la misma tendrá lugar en segunda convocatoria el día jueves 28 de mayo de 1959, a las 20 horas, en nuestra sede social, y se votará el mismo día de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.
$ 3.750.— e.4|5-Nº 4.052-v.8|5|59

Sociedad Mutualista
"HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE OYA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Señor Consocio: Concordante con el Art. 30 inc. a) de los Estatutos, la C. Directiva de la Sociedad del epígrafe, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de mayo próximo a las 17.30 horas en el local de Secretaría, calle Chacabuco 955, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura para su aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura para su aprobación del balance del ejercicio vencido.
3º Nombramiento de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea.
4º Elección de secretario y 2º vocal titular por dos años, de dos vocales suplentes y dos revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Manuel Alvarez, Abilio Pérez, Manuel Gradín, Marino Vignolo, Gumersindo González y José Mosquera que terminan.
$ 135.— e.4|5-Nº 4.063-v.6|5|59

STECCA PLASTICOS
Sociedad Anónima Industria, Comercial y Financiera
Nº de Registro 8498
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Lavalle 649, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|58.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.880-v.6|5|59

SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Financ., Inmob. y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 720, 3º E, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Elevación del número de directores y elección de los mismos para cubrir los nuevos cargos;
3º Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.4|5-Nº 4.073-v 8|5|59

SAIMA
S. A. Industrial y Mercantil Argentina
Nº 3.031
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1959, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.126-v.9|5|59

SALE
Compañía Constructora S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 15 de mayo de 1959, a las 16 horas, en el local social, San José 352, tercer piso, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación establecida por el artículo 347 del Código de Comercio;
2º Distribución de utilidades;
3º Retribución a directores y síndico;
4º Fijación del número de directores y su elección;
5º Elección del síndico titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del estatuto. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 4.173-v.7|5|59

"T"

"TELAHILO"
Sdad. Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de mayo de 1959 a las 17 horas en el local social, calle Corrientes 424, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección del Directorio.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.
$ 1.050.— e.5|5-Nº 4.144-v.7|5|59

"V"

VELA S.A.C.I.
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1959, a las 15 horas, en Bahía Blanca 2046/54, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos dispuestos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio a enero 31 de 1959 y distribución de utilidades.
2º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.250.— e.5|5-Nº 4.154-v.9|5|59

TRANSFERENCIAS

INTERIORES

"A"

B. Glimberg y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Reconquista 281, piso 1º, Nº 10; T. E. 34-4592, avisan que: Andrés Andra, vende al Sr. Nicolás Kavadia, libre de toda deuda, gravamen y personal, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle AVENIDA SANTA FE 5072, de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.107-v.9|5|59

David Pérez, Soto y González S. R. L. con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, aclaran el edicto de venta de fecha 18|11|58 al 22|11|58 de la Pizzería Tuñin de la Boca, sito en la calle ALMIRANTE BROWN 1287 de esta Capital, en el sentido, de que la vendedora, Gómez y Cía. S. R. L. (en formación) se contituye por los señores Higinio Gómez, Martín Hítalo Magnano, Miguel Rados, Anestis Vafiadis, Salvador García, Francisco Perrotti, Julián Aznar, Nicolás Nocerino, Antonio Colomar, Conti, Guerrino, Jesús Ferreiro, Serafina Raffa, Antonio Tallarico, Rafael Restucia, Salvador Rados, Nicolás Rados, Miguel Barrera y la señora Frapiccini de Vergotini y que los compradores actuales son los señores José M. Jofré, José Sobrino, Manuel Miranda, Raúl Pardiñas, Angel J. Persano, José Domínguez, Antonio Colomar, Francisco Correa, Antonio Sarria Dacal, José Vallejos, Cosme del Rosso, Juan Mas y Emilio Lemos. quienes realizan la operación en nombre y por la Sociedad de Responsabilidad Limitada Tuñin S. R. L., Capital $ 1.700.000, con domicilio legal en la calle Alte. Brown 1287, Capital.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 4.121-v.9|5|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 34-9058, avisan que los señores Enrique Pazos y Juan Castro, venden libre deuda y gravamen a los señores Oscar Valentín Aguirre, Miguel Genaro Silva, Carlos Ovando y Roberto Atilio Marón, negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito AVENIDA MONTES DE OCA 1895|97|99 esquina RIO CUARTO 1701|7|9, Capital Federal. domicilio este ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.028-v.8|5|59

Se hace saber que Lehn & Fink Products Corporation vende a Lehn & Fink Trading Corporation los activos y pasivos de su negocio del ramo de productos de tocador con domicilio en AVENIDA R. S. PEÑA 788, 2º piso, Capital Federal y administración y fábrica en Marcelino Ugarte 3680, Munro, F. C. N. G. B., según resulta de la escritura Nº 739 pasada el 28 de agosto de 1958, al Folio 2116 del protocolo del Escribano don Carlos Luis Rossi. Reclamos en el término de ley en las oficinas del Escribano sitas en Sarmiento 378, 7º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.4|5-Nº 4.082-v.8|5|59

Miguel Vaccaro e Hijos, martilleros públicos, con oficinas en Triunvirato 4075, avisan que la señora Lydia Asunción Válido Vda. de Barchetti, vende el negocio de calzados para damas y niños, "Adrianita", sito en la AVDA. GRAL. MOSCONI Nº 2800, a la firma Francisco Florencio Suárez y Cía., libre de deudas; reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.059 v.8|5|59

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Marcelino Santos vende, libre de toda deuda, su negocio de bazar, sito en AV. GRAL. MOSCONI 8061, esquina PJE. AGUSTIN ALVAREZ 4701, a Severino Losasso. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.961-v.7|5|59

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber que: José Pérez vende a la señora Segunda Remedios Lerín de Villanueva, su negocio de: Alojamiento, sito ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES número 4308. — Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo 1594, piso 2º.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.985-v.7|5|59

Organización A. Messina, Antonio Messina, martillero público avisa que Alejandro Riera Pons, vende libre de toda deuda y gravamen a Mario de Bernardo, su negocio denominado "Pensión Ombú", sito en AVDA. CORRIENTES 1179, 3º piso, Cap. Domicilio partes y reclamos término ley. México 1081. T. E. 37-1806.

$ 750.— e.2|5-Nº 4.008-v.7|5|59

Victoriano A. Caffarena, Escribano titular del Registro 368 de esta Ciudad, con oficinas en 25 de Mayo 267, piso 2do.; comunica que los señores: Luis Feas; Domingo Pejito; Antonio Viso y Serafín Aldrey Pereira, propietarios del Café y Bar denominado "Café París", calle ALMIRANTE BROWN 1080, venden el citado negocio a los señores José Martinelli y Rafael Milillo, domiciliados en Aristóbulo del Valle 545, de esta Ciudad. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 3.991-v.7|5|59

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Editorial Vosotras Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere el negocio de talleres gráficos, publicaciones periodísticas de toda clase, sus anexos y similares e importación y exportación en general. sito en la AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1110, piso 9º, a favor de la Sociedad "Editorial Vosotras Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", quien se hace cargo del activo y pasivo. — Ambas partes fijan domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1110, piso 9º. — Oposiciones ante el Escribano Pedro F. Grande, con domicilio en la Av. de Mayo 953, piso 3º, de esta Ciudad.

$ 1.250.— e.2|5-Nº 4.003-v.7|5|59

Raúl V. Villarruel, martillero público, oficinas: Esmeralda 449, 5º piso D, 5, 45-8394. Avisa: La Señorita Josefina Juana Caracciolo, vende libre de deuda a la señorita Emma Vilelo su negocio de peluquería para damas, sito en ALVAREZ JONTE Nº 2296, Capital, reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.883-v.6|5|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T. E. 37-6354, avisa: Manuel Pérez Peña, Eliseo López Vázquez, Manuel Fernández, Joaquín Lavos, Amado y Manuel Iglesias, venden a Alfonso Campenni, Antonio Dipersio, Manuel Fernández, Domingo Antonio Kordich y Antonio Viana, neg. casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVENIDA Dr. ANGEL GALLARDO número 601|05, esq. CAMPICHUELO número 1112, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.901-v.6|5|59

Delmiro García y Cía. mart., Rioja 237. Avisan: Que Florencio Aldrey y Guillermo Gamallo venden a Antonio García y Tomás Cerredo, buffet, Obras S. de la Nación, Avda. LIB. GRAL. SAN MARTIN 7395, domic. partes. Reclam. Ley n|oficinas.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.899-v.6|5|59

Avisa: Ricardo Hueto, martillero público de la firma Hueto, Fernández y Cía., con oficinas en la calle Alsina 1441, piso 1º, oficina 121, T. E. 37-8848; que José Ramos Rúa, vende a Fructuosa Zalba viuda de Saraldi, Petronila Goicoechea de Munarriz y Luis Marino Munarriz su negocio de café, bar, billares y casa de lunch sito en AVENIDA DEL TRABAJO 3896|900 esquina LAGUNA, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 29|1 al 5|2|59.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.887-v.6|5|59

"B"

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Av. Callao 406, piso 1º, avisan al comercio: que Sergio Neira y José María Montes, venden al señor Antonio Pinti, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle BAZURCO Nº 3041 de Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.036-v.8|5|59

Teófilo Molina, balanceador y martillero público. avisa: El señor José B. Méndez vende su negocio de mercería por menor sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1162, Capital, a los Sres. Domaur S. R. L. Reclamos y domicilios términos de ley, mis oficinas Avenida de Mayo 1161, 2º piso, Capital.

$ 750.— e.2|5-Nº 3.932-v.7|5|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Eduardo Sesto vende a Jaime Enrique Graña negocio de despensa sito BEBEDERO Nº 4200 esquina HOLMBERG. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley n| oficinas.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.911-v.6|5|59

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500 avisan: Quedan nula y sin efecto la venta que Diego Fernández y Emerita Fernández efectuaban a Jesús Cerneira, Manuel Pereira y Manuel Rey del negocio hotel residencial sito en BLANCO ENCALADA 4772, Capital. En consecuencia, quedan sin efecto las oposiciones de acreedores solicitadas por edictos de fecha 10|4|59.

$ 1.000.— e.30|4 Nº 3.836-v.6|5|59

"C"

Miguel Angel Olmos, escribano Cangallo 1537 dpto. A. Avisa a los efectos de la ley 11.867 que Lucía Cirone Vda. de Bolognini, vende y transfiere a Oscar Gregorio Vanini y Raúl D'Angelo la parte que tenía en el negocio de Pizzería. CORDOBA 5274 que explotaba en sociedad con los mismos. Los adquirentes toman a su cargo la totalidad del activo y pasivo de dicho negocio y la venta se efectúa con efecto retroactivo al 1º de julio de 1957. Reclamos de ley a mis oficinas.

$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.113-v.9|5|59

David Pérez, Soto y González. S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321 Capital, avisan que el señor Daniel Pérez Losada vende libre de deuda y|o gravamen, su negocio de hotel pensión, sito en CONSTITUCION 4247 de Capital, a la señora Dorinda Quiroga de Enríquez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.5|5-Nº 4.120-v.9|5|59

Carlos Taverna, martillero público, con oficinas en la calle Viamonte 1570, avisa que R. Boga y Cía., con domicilio legal en la calle Cabildo 2586, venden su negocio de fiambrería y rotisería, de su propiedad denominado La 1a. Belgrano, sito en la calle CABILDO número 2586, Capital Federal; libre de todo gravamen, a los señores Rafael Pensado, Domingo Gascón, Arturo Slavich, Ramón Vieytes y Oscar Luis Marceu, quienes constituyen domicilio en la calle Quintana Nº 1736, Florida, Pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en la calle Triunvirato Nº 2935.

$ 1.250.— e.5|5-Nº 4.125-v.9|5|59

Homero Salzano, Martillero Público, con oficinas en Lavalle 1362, 4º piso Dto. 7, hace saber que por su intermedio Danubio S. R. L. en liquidación, vende a Ernesto Yañez, Fleminio Yañez y Julio Quiroga, su negocio de Restaurant, Confitería y Bar, ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 581. — Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.

$ 750.— e.5|5-Nº 4.115 v.9|5|59

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en calle CAAGUAZU Nº 6599, esquina PILAR, de esta Capital. — Vendedores: Angel Rodríguez y Luis Ramón Hedrera. — Comprador: José Collazo. Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.626-v.8|5|59

Arturo J. Vignolo, martillero público con oficinas en Venezuela 1536, de Capital, avisa que Carlos Amilcar Falcinelli vendió a Enrique Montalvo Artezana su negocio de Cantina sita en CORRIENTES 1752/54. — Oposiciones de ley al interviniente. Dom. partes.

$ 500.— e.4|5-Nº 4.102-v.8|5|59

Cobian & Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan: José Serrano, José Azpiazu y la sucesión de José Paulos, venden a José Manuel Somoano, José Antonio Somoano y Angela Corteguera de Somoano, negocio de café, bar y casa de lunch, sita CARLOS CALVO 4002, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.044-v.8|5|59

Cobian & Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan: José Vergara, Salvador Antiqueira, José Ramón Salgado, Luis López, Ricardo Antonio Martínez y Federico Legaspi Villar, venden a Mentore Picollo. Raúl Damazo Serpa, Aldo Juan Masseroni, Roberto David Donadello, José Paleo y Desiderio Correa, su negocio de café, casa de lunch, billares y cancha de bolos, sito en CORDOBA 3173, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.023-v.8|5|59

José Itoiz, mart. púb., of. Rincón 120, avisa que el señor José Rioz vende a los señores Camilo Pereira, Celestino Fernández, Amador Caloto, José Souto, Angel Conte, Laureano Sánchez y Adolfo Fernández, su octava parte del negocio del bar lunch "El Copón", sito CABILDO Nº 984, que poseían en común. Reclamos al mismo término ley.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.044 v.8|5|59

Gableiro, Díaz & Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T.E. 37-3583, avisan que Serapio Valenciano y Serafín Rey venden a Casiano Ríos sus partes en el negocio de bar y restaurant que en sociedad con M. Pérez, E. Pérez y A. E. López explotan en la calle GARAY Nº 999, de esta ciudad, domicilio contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.047 v.8|5|59

Camilo José Dupou, escribano, con oficinas en Tucumán 1545, piso 5º "D" avisa que con su intervención: "Nelly Adelina Iantorno y Cía." sociedad colectiva, vende a Jorge Santos Spiritoso, el negocio de farmacia denominado "Yantorno", ubicado en la calle GUAMINI Nº 5350, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen su domicilio.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.062 v.8|5|59

Gregorio Schvartzman vende a Roberto Malamud el 50 % del negocio de Peletería sito CENTENERA 1234, Cap., que tenía en soc. con éste. Rec. ley y dom. partes, el negocio.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.996-v.7|5|59

Julio Calviño, mart. púb., Hip. Yrigoyen 2996, of. 2, avisa: Alfredo Farías vende a Salvador Amato, Osvaldo Jorge Sáez y Pascual Robertazzi, su negocio de panadería mecánica, CAAGUAZU 7477-81. Rec. Ley y dom. partes, mi oficina.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.944-v.6|5|59

"D"

Salomon Solowiejczyk, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 3765, comunica que vende su negocio de galvanoplastia y pulimento "El Plateador", con taller en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 3768, de esta Capital, a "Rodela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bahía Blanca Nº 1221, de esta Ciudad. — Oposiciones Escribanía [illegible] Torreguitar, calle San Martín Nº [illegible], esc. 212.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 3.995-v.7|5|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ. ofic. Matheu 24, avisan que por su intermedio el Sr. Alfredo Aon vende a la Sra. Justa Maseda su negocio de "Despacho de Pan", calle DEFENSA 1419, domicilio partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.984-v.7|5|59

Se hace saber que Atilio Catenaro vende a Guido Catenaro la mitad indivisa del comercio de sastrería "Catenaro Hnos.", sito en la calle DEFENSA 802, Capital Federal. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Escritúrase ante el escribano Ricardo Campopiano, Bartolomé Mitre 754, piso 1º, Capital Federal, ante quien deberán formularse reclamos de ley.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.915-v.6|5|59

"F"

Pérez, Chan y Compañía, bal. y mart. públ. of|Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Queda nula y sin efecto venta efectuada por Manuel Mallou, Constantino Carballo y Antonio Carballo a Luciano Juárez Mariño negocio restaurant y cervecería sito FEDERICO LACROZE Nº 3436; domicilio partes. Reclamaciones término ley n|oficinas.

$ 750.— e.2|5-Nº 3.968-v.7|5|59

Se hace saber por el término de ley, que Carlos Fernando Vrana enajena a Induplastic SRL., el taller mecánico y fábrica instalados en la calle FRANCISCO BILBAO número 2140. — Reclamos por el término de ley, en el mismo domicilio, que es de las partes.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.912-v.6|5|59

"G"

Se hace saber por cinco días que la "Sociedad de Responsabilidad Limitada. Frigorífico Mago's vende a "Frigorífico Mago's Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", el negocio de explotación de subproductos ganaderos, sito en GUARDIA NACIONAL 1148|64, Capital. Reclamos de ley al señor Angel O. Arfilli, contador público nacional, calle Corrientes 485, 6º piso.

$ 750.— e.5|5-Nº 4.198-v.9|5|59

Avisan: C. Pécora y Cía., Cangallo Nº 2096, T. E. 49-7416, que Eduardo Losada, vende a Juan Orlando Casarotto, Angela Rodríguez y María Esther Tolosa de de Palo el buffet, sito GAONA 2834, domicilio partes, reclamos ley, mi oficina.

$ 500.— e.5|5-Nº 4.112-v.9|5|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Federico Fernández y Brígida Fernández de Rouco venden a José Pérez negocio despensa sito GODOY CRUZ Nº 2675. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 750.— e.5|5-Nº 4.111-v.9|5|59

Con intervención del Martillero Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Atilio José Bruzzone vende a Francisco Miguel De Vita, su farmacia "Guatemala" sita en la calle GUATEMALA 5901, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.979-v.7|5|59

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, oficinas Gallardo 795, Capital, avisan: Antonio Joan e Ignacio Balbín venden a Fausto Rodolfo Dubelly, su carnicería sita en GALLARDO 936, Cap. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.998-v.7|5|59

Se avisa al comercio que: Jesús Alonso, Antonio Nieto y Luis Stupenengo, venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "Café, Bar, Confitería", sito en la AVDA. DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 7270, Capital, a Melito Margozzi S. R. L. Reclamos de ley en Avda. Lib. Gral. San Martín 7300. Domicilio de las partes.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.948-v.6|5|59

"I"

Pais, Reynolds y Cía. S. R. L. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Lima 337 de esta Capital, avisan al comercio en general que con su intervención el señor José Benito Santomé vende su negocio de restaurant y bar sito en la calle IRALA 499 esquina ESPINOSA y libre de toda deuda o gravamen a los señores Alejandro Félix Medina, Francisco Galán y José Rocha. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal, 27 de abril de 1959, Buenos Aires.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.947-v.6|5|59

"J"

Constante Alonso y Cía., mart. púb., Catamarca 457, Cap., avisa que Armando Domingo Paladino, vende a Petra Carmen Rodríguez de Rodríguez, hotel y pensión, JUJUY 212, Capital. Rec. ley y dom. partes en n|oficina.

$ 500.— e.5|5-Nº 4.132-v.9|5|59

Mario E. Rodríguez, Balanceador, ofic. Pedro Goyena 77 avisa: Ildaura Nélida Fernández de Rolando vende a Ruggero Fabretti, el negocio de: despensa y despacho de bebidas, calle JOSE BONIFACIO 195|99 esq. DOBLAS 794, Cap. Reclamo Ley y dom. de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.2|5-Nº 3.993-v.7|5|59

Vicente Mugno, martillero público, con oficina en Av. Roque S. Peña Nº 1119, avisa que Antonio Martín Marano, Andrés Méndez y Luis Marano, venden su negocio de tintorería sito en la calle JERONIMO SALGUERO 2627|31 a Jorge Terchi Iliga. — Reclamo de ley, domicilio de las partes; en su oficina.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.890-v.6|5|59

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º "A", Capital, avisa al comercio que por su intermedio el señor José Pérez, vende su hotel-alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 647, Capital, libre de toda deuda y gravamen, a los señores Gonzalo Izquierdo y Asunción Garcés — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.5|5-Nº 4.118-v.9|5|59

"L"

Se hace saber por el término de cinco días que don Juan Alberto Kus, domiciliado en Las Heras Nº 3583, vende a don Manuel González, domiciliado en Las Heras Nº 3599, el taller de trabajos de vidrio al soplete, instalado en la calle LAS HERAS Nº 3583, de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley, Escribanía R. Silva Garretón, Av. Roque S. Peña 615. — Buenos Aires, abril de 1959.

$ 750.— e.5|5-Nº 4.156 v.9|5|59

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1229, 1er. piso, Dto. "B", avisan que: Ramón Rial, José Pazos, Manuel Ferreyro y Segundo Rosales, venden a "Hotel Lavalle, S. R. L., su negocio de hotel alojamiento denominado "Lavalle", sito en la calle LAVALLE Nº 539, 2º piso, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.025-v.8|5|59

Con intervención del Martillero Público Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Federico Juan Pedro Bez vende a Rosario Antonia Galfrascoli su farmacia "Medulin" sita calle LARRAZABAL 3103, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.980-v.7|5|59

La Escribana Edelmira Mayer Villanueva de Gallino, avisa que doña Teresa Gomboc de Stessel, vende a doña María Teresa Alonso de Vergara, el negocio de hotel-pensión ubicado en la calle LIBERTAD 281, piso 2º, de esta Capital. — Los reclamos de ley, en mis oficinas, Talcahuano Nº 736, piso 6º, oficina Nº 64, que es dom. partes.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.929-v.6|5|59

Se avisa que Ernesto Celestino y Antonio Pazos, venden a Luis Rómulo Rodríguez su negocio de lechería, heladería, sito en LOS PATOS 2677, Capital Federal. — Partes y reclamos ley, mismo dom'cilio.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.888-v.6|5|59

"M"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Sencio, Zopatti & Costa S. R. L. (capital m$n. 600.000.00) venden a Pipo S. R. L. capital m$n. 1.250.000.00) negocio restaurante y parrilla, sito MONTEVIDEO Nº 341. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 750.— e.5|5-Nº 4.110-v.9|5|59

"N"

Angel y Miguel Angel Di Nápoli, Soc. de hecho, se disuelve parcialmente por retiro del socio Miguel A. Di Nápoli; éste le vende su parte a Oscar Carlos Vismara. — La vendedora se dedica al ramo de "Electricidad del Automóvil" y está sita NAZCA 2869, Capital. — Rec. ley y dom. partes, en el negocio.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.895-v.6|5|59

Río & Cía., balanceadores, Sanabria 2501, Capital, 50-7780, avisan: Ricardo Pallas, vende a Eloísa Gutiérrez, su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle NAZARRE Nº 4695, Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.946-v.6|5|59

"O"

Epifanio Bonomo Ricco & Cía. Balanceadores, martilleros públicos, con oficinas Almafuerte 3224, San Justo. Avisan, a los efectos Ley 11.867. Que "Lamelas Hnos. & Castro Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por Manuel Lamelas, Félix Lamelas y Alfredo Castro, con administración en la calle OLIVERA 471, de la Capital Federal, y con planta industrial de Fábrica de Botas de Goma, en la calle Atahualpa 5956|58, de Tablada, Partido de la Matanza, queda disuelta con fecha retroactiva al 28/2/59, haciéndose cargo del activo y pasivo desde la fecha precedente el señor Manuel Lamelas, domiciliado en la calle Atahualpa 5956, de Tablada. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.500.— e.4|5-Nº 4.089-v.8|5|59

"P"

Baus Hnos., S. R. L. — Bal. y mart. públ., oficinas Alsina 308, T. E. 30|0318|19, avisan que Esteban Daniel Van Strate, vende su negocio de Dcho. de comestibles y vta. beb. envasadas, PICHEUTA 1794 a Salim Alberto Barquet, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilios partes en el negocio. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.030-v.8|5|59

Cobian & Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan: Ricardo García, vende a Prudencio Martínez, Ramón Riva, Eulogio Constante Martínez y Mariano Rogelio Martínez su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en PASEO COLON 1402, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.022-v.8|5|54

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público avisa que Manuel Martínez y Esperanza López de Martínez, venden libre de toda deuda y gravamen a Eugenia Arias, su pensión sita PARAGUAY 1009, piso 4º, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas México 1081, T. E. 37-1806 y 38-2931. Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 1/8 al 6/8/58.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.081-v.8|5|59

Gabieiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T.E. 37-3583 avisan que Ramón Gabieiro vende a Germán Ozón su parte en el negocio de bar, restaurant y almacén, que, en sociedad con Antonio Gabieiro explotan en la calle PROF. DR. PEDRO CHUTRO 2496, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.048 v.8|5|59

Florial Daglio, Martillero Público de la Organización Propiter avisa que Honorio García y José Suárez venden a Rafael De Prada y José Granda su despensa sita en la calle PAMPA Nº 5083, Capital, domicilio de las partes y reclamos en nuestras oficinas, Nueva York 3355.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.959-v.7|5|59

Pérez, Chan y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Plácido Ramos, Ramiro González, Jesús Tapia, Antonio Domínguez y Rogelio Estévez (giran Ramos, Domínguez y Compañía) venden a José Portas, José De Vicenzio, Manuel Aldariz, José Alvarez, Manuel Mallou y Avelino Landeira negocio de restaurant, cervecería estilo munich y hotel denominado Central Halles sito PASEO COLON Nº 1062|64; domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 3.969-v.7|5|59

Angel Soler, martillero público, con oficinas calle Esmeralda 1029, Capital Federal, avisa: Jorge Renard, vende a Elidia Concepción Gandolfo de Lucá y Francisco Luca, lavadero familiar, sito calle PUEYRREDON 2418, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.884-v.6|5|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Alejandro Alvarez y Agustín Castro, venden a Agustín Vázquez negocio despensa, sito PUEYRREDON Nº 1745. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.913-v.6|5|59

"R"

Juan José De Angelis, Escribano Nacional, avisa: Ana María Torres de Sarr vende a Máximo Cortés el 50 o|o de la Peluquería para damas y afines, en RAMON FREIRE 910, Cap. — Rec. de ley y dom. partes Escribanía, calle Uruguay 654, 2º piso, of. 205.

$ 500.— e.5|5-Nº 4.178 v.9|5|59

"S"

Se hace saber que don Ciro García, con domicilio en la calle Sarmiento 459, Escritorio 32, vende a "Linco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle SARMIENTO 459, Escritorio 31, todo lo que constituye en activo y pasivo del negocio que explota con relación al ramo de compra-venta de maderas, con oficinas en la calle Sarmiento 459, Escritorio 32 de esta Capital. — Reclamaciones de ley al Escribano Héctor María Sarasa, con domicilio en la calle SARMIENTO 459, esta Ciudad, que constituyen como suyo las partes. — Buenos Aires, abril 20 de 1959.

$ 1.250.— e.5|5-Nº 4.119-v.9|5|59

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Av. Callao 406, piso 1º, al comercio avisan: que Seguismundo Fermiñán Varas, Julián Fermiñán Varas, Domingo Lafuente Hernández y Antonio Pinti, venden a los señores Manuel González, Sergio Neira y José María Montes, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en la calle SUPERI Nº 2901|07 esquina CONGRESO Nº 3399, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.037-v.8|5|59

Piaggio, Calvinho y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que Aldo A. Ottaggio y Luis E. Ottaggio venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Ermenegildo Caramel y Francisco Antonio De Vita el negocio de cafe y casa de lunch, sito en la calle SALCEDO 3002, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.045 v.8|5|59

Aviso al Comercio: Se hace saber que por expiración del plazo, "I.A.C.C. Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a "I.A.C.C. Sociedad en Comandita por acciones", ambas con domicilio en la calle SOLER 3885, el activo y pasivo del negocio de construcciones, pavimentos, caminos y anexos, existente en la calle Soler 3885. Reclamaciones de Ley, Escribanía Rueda, Diagonal Norte 943.

$ 750.— e.2|5-Nº 4.019-v.7|5|59

Por: Bolsa Mercantil, García y Fernández, mart. públ., Rivadavia 2617, domicilio partes, Manuel María Fernández y Rodolfo Fernández venden negocio despacho de pan, SOMELLERA 1925 a Manuel Somoza. Recl. ley n|oficinas.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.962-v.7|5|59

Enrique Pauricl, escribano, oficinas Reconquista 46, avisa: Paulina Macko y Apolonia Macko, venden libre de pasivo a Francisco Negro y Jesús Antonio Arias, hotel alojamiento, SAN JOSE 243. — Domicilio contratantes. — Reclamos ley, mi oficina.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.865-v.6|5|59

F. López Rodríguez, mart. público, avisa: Evaristo Egenio García vende a Nicolás Stathópulos, negocio despacho de pan y venta de helados, sito SAN JOSE 253, domicilio partes, reclamos Ley mis oficinas. Rodríguez Peña 69, 1º piso.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.940-v.6|5|59

"T"

Al Comercio: Héctor O. Díaz, hijo de José Díaz Pardo, Martillero Público, con oficinas en la calle Rivadavia 1382, 1º, Capital, T. E. 37-6224, avisa que el señor Serafín Blanco vende al señor Jerónimo González, su tercera parte indivisa del negocio de Almacén, Bar y Cancha de Bochas, sito en la calle TRAFUL Nº 3801, Capital, haciéndose cargo el comprador, conjuntamente con los demás condóminos del activo y pasivo. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.171 v.9|5|59

Tomás Emiliano Flóres, avisa que vende a doña Juanita Celia Abal, la parte indivisa que le pertenece en la sociedad que integró con Juanita Celia Abal, Mercedes Moreno de Abal, Benjamín Jorge Abal y Hugo César Scarano, que explotó la sala del cine Lo-

rona, de la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1445|1449 y que giraba como Empresa Abal, Flores, domicilio de las partes y reclamos de ley calle Uriarte 2419.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.134-v.9|5|59

Carlos L. Hidalgo y Noemí Celestina H. de Martínez venden a Alberto Eduardo Pites, su negocio de Despensa sito en la Capital, calle TIMOTEO GORDILLO 1791. — Oposiciones de ley martillero público Osvaldo R. Retondaro, calle Venezuela 1536, de Capital, domicilio partes.
$ 500.— e.4|5-Nº 4.101-v.8|5|59

Manuel Cendon, balanceador y martillero público con domicilio en la calle Moliére 2891, of. "C", Capital, avisa: que por su intermedio el señor José Hervas vende, cede y transfiere al señor Oscar Carrizo el negocio de panadería mecánica sito en la calle THAMES 1535 al 37, Capital, libre de todo gravamen, reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.065 v.8|5|59

José Piedilato, Martillero Público, avisa: José Martínez, Fidel Docampo, Manuel Rodríguez y Emilio López, venden a Juan José Briasco su negocio de estación de servicio para automotores, sito TELLIER 1213|15|21. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes, Viamonte 1837.
$ 750.— e.2|5-Nº 4.009-v.7|5|59

Eduardo Félix Pérez, avisa al comercio en general, que vende su negocio de quiosco y útiles escolares, ubicado en la calle TELLIER 1178, de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen al señor Carlos Gamba. Reclamos de ley, Tellier 1148, Capital, dom. partes.
$ 500.— e.2|5-Nº 3.987-v.7|5|59

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, P. 3º, Capital Federal, que: Tadao Moriya y Hyodo, venden su negocio de café-bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Fuyi", sito en la calle TUCUMAN 1391 esq. TALCAHUANO, a Argimiro Fernández, Bernardo Fernández, David Fernández y Celso Cuendias Platas. — Reclamaciones t|ley y domicilio a|partes n|oficinas.
$ 750.— e.30|4-Nº 3.892-v.6|5|59

"V"

Sánchez, Maurente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T. E. 37-0571; avisan: Carlos Alvarez vende a Julio Victorino López y Manuel López negocio lechería y elaboración y venta de helados, sito VIDT Nº 2760|64. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.108-v.9|5|59

Por cinco días. Se comunica que por voluntad de sus únicos socios integrantes, señores Angel García, Armando Marcial Jolly y Alfredo Julio Butz, se ha resuelto la disolución de la Sociedad Colectiva "García, Jolly y Butz", con domicilio en VIEYTES Nº 1622 de esta Capital, con efecto retroactivo al 16 de enero de 1957, tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Jolly y Butz, cuyo domicilio es el indicado. — Oposiciones a Escribano Miguel Ernesto Rodulfo, Suipacha 612, 5º A.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.135-v.9|5|59

Francisco Ferraro, balanceador, ofic. Pasaje San Carlos 38, avisa que José Modesto Varela vende su negocio de despacho de pan, venta de helados, bombones y caramelos, sito en la calle VIAMONTE 1426, a Carolina Martino de Laurito. Domicilios partes y reclamos de ley en término, en mis oficinas.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.061 v.8|5|59

Albano I. Mallmann, martillero público, hace saber a los efectos de la ley 11.867, que "Fabricort" S. R. L vende a Fabricort S. A. Ind. y Com. ambos con domicilio en Venezuela 3557, el activo y pasivo que hace al negocio-fábrica de cortes y suelas para calzados, ubicado en VENEZUELA 3557, Capital. Oposiciones y reclamos en el mismo negocio.
$ 750.— e.30|4-Nº 3.934-v.6|5|59

Se hace saber por el término de ley, que "Silbat, de Franceschini y Compañía", con taller mecánico instalado en Boulevard de los Italianos 219, Villa Domínico, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y con administración y gerencia en calle 25 DE MAYO 294 de Capital Federal, transfiere con retroactividad al 31 de diciembre de 1957, la totalidad de su fondo de comercio, activo y pasivo incluyendo obligaciones prendarias, a la sociedad "Franceschini Hermanos, Industrial y Comercial" con domicilio en 25 de Mayo 294 de Capital Federal. — Reclamos de ley ante escribano Tito Siena, Avenida de Mayo 749, piso 7º, of. 82, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.500.— e.30|4-Nº 3.876-v.6|5|59

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Antonio Cademarchi vende a Eduardo Suárez, el activo de su taller mecánico, sito en esta ciudad, calle DARMIENTO esquina AVELLANEDA. Comprador y vendedor se domicilian en la finca citada. Reclamos dentro de términos legales al Escribano Juan José Bayá Elía, Roca Nº 619, Río Gallegos, provincia Santa Cruz. — Río Gallegos, 12 de abril de 1959.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.168 v.9|5|59

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que doña María Esther Muñiz de Chabbert vende a doña Elena Siqueira de Ledesma su negocio de mercería y modas ubicado en esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle ESPAÑA Nº 478, conocido como casa "Betty", donde las partes constituyen domicilio especial. Reclamaciones al escribano Arturo Amadeo Llanos con oficinas en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco Nº 480. General Roca, abril 24 de 1959.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 3.950-v.7|5|59

Por el término de ley se hace saber que don Ponciano Gregorio Serra, a don Marcelino Fernández, transfiere libre de pasivo su negocio de ramos generales La Sarmiento, ubicado en esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle VILLEGAS Nº 1591, donde las partes constituyen domicilio especial. Reclamos al escribano, señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco 480. — General Roca, abril 24 de 1959.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 3.951-v.7|5|59

Se avisa por el término de ley, que don Juan Di Fiori, vende libre de activo y pasivo a las señoras María Rosario Barateri de Ilundain, Carmen Ilundain de González y Celia Elsa Ferioli de Ramiro, su negocio "Casa de Modas" que giraba bajo el rubro "Creaciones Li - Di", ubicado en calle "DON BOSCO" esquina "RIVADAVIA" del pueblo de CINCO SALTOS. — Reclamaciones ante el martillero Benigno Maceda, San Martín 536. — Cinco Saltos, Río Negro, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.027-v.8|5|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 7 de mayo de 1959, a las 15 hs., rematarán la cartonería calle Vieytes 1551. — Orden Adriano Angulo. — Reclamos Ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.30|4-Nº 3.882-v.6|5|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

SAMACOR
S. A. Constructora

Se comunica a los señores Accionistas que se ha procedido a la emisión de las series segunda a quinta, ambas inclusive, por un total de 8.000.000 de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 450.— e.5|5-Nº 4.199-v.7|5|59

ACEBO S. A.
Comercial - Industrial - Inmobiliaria y Financiera

Complementando el edicto de fecha del 9 de marzo de 1956, se hace saber por tres días que el capital autorizado ha sido aumentado a cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1955 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de marzo de 1956. — El Directorio.
$ 600.— e.5|5-Nº 4.196-v.7|5|59

MONTI HNOS. S. A.
Agrop. Com. Financ. Ind. e Inmob.

Se invita a los señores accionistas ejercer derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias que se emiten por valor total de tres millones de pesos moneda nacional, a la par, en las condiciones de la resolución del Directorio del 24 de abril de 1959. El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los quince días corridos desde la última publicación de este aviso y contra entrega cupón Nº dos, el cual perderá luego todo valor. — El Directorio.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.145-v.7|5|59

POLAÑAR S. A.
Textil Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado de $ 25.000.000.— moneda nacional a $ 30.000.000.— m/n. en acciones ordinarias al portador categoría "B". — El Directorio.
$ 450.— e.5|5-Nº 4.160-v.7|5|59

S A D I C
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
AMPLIACION DE CAPITAL

Se comunica a los accionistas que según resolución de la asamblea de accionistas del 30/11/57, el Directorio con fecha 10/12/57 dispuso aumentar el capital autorizado a siete millones quinientos mil pesos (m$n. 7.500.000.—). Habiéndose omitido esta comunicación en su oportunidad. — El Directorio.
$ 600.— e.5|5-Nº 4.151-v.7|5|59

TERMAS VILLAVICENCIO S. A.
Industrial y Comercial
PAGO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS 7 %

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las condiciones de la emisión, a partir del día 8 de mayo de 1959, se abonará en nuestras oficinas, San Martín 536, de 14,30 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 9, el dividendo en efectivo de $ 3.50 por acción, correspondiente al primer semestre de nuestro ejercicio 1958|59. Recordamos a los señores accionistas las disposiciones vigentes con respecto a la ley de impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.136-v.7|5|59

JOSE N. VALLERO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a quince millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de abril de 1959.

Al mismo tiempo el Directorio les informa que ha resuelto la emisión de las series números 51º a 55º, de 2.000 acciones ordinarias, clase "B" cada una. Con esta emisión de m$n. 1.000.000.— el capital social emitido alcanza la suma de m$n. 11.000.000.—.

Asimismo se les comunica que las nuevas acciones emitidas se entregarán a los accionistas, en proporción a sus respectivas tenencias y a partir del 18 de mayo de 1959, en pago del dividendo dispuesto por la mencionada asamblea. — El Directorio.
$ 900.— e.5|5-Nº 4.133-v.7|5|59

V A N D E N F I L
Sociedad Anónima Industrial Algodonera
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 32º a 36º, inclusive, de acciones ordinarias "B", al portador, por un total de m$n. 2.500.000.— a su valor nominal, poniéndose a disposición de los accionistas $ 2.317.400.— en pago de dividendos, mientras que el remanente de $ 182.600.— el Directorio, en la oportunidad que lo considere conveniente, llamará a suscripción e integración.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.084-v.6|5|59

INDUSTRIAS PESQUERAS ATLANTICO SUR S. A. I. C.
(SOUTH ATLANTIC FISCH INDUSTRIES CO.)

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 14 de abril de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 20.000.000.— El Directorio.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.066-v.6|5|59

MICHIGAN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Corrientes 545, esc. 106 Buenos Aires

Se hace saber que se encuentra abierta la suscripción de $ 600.000.— de acciones ordinarias clase "A" y pesos 2.400.000.— de acciones ordinarias clase "B".
$ 450.— e.4|5-Nº 4.039-v.6|5|59

TAMPICO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Comunica que por resolución de la reunión del Directorio de fecha 17 de diciembre de 1958, de acuerdo con lo autorizado por el decreto Nº 3785, ha emitido las series 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª, de cien mil pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 340, al folio 397, del Libro 51, Tº A de Estatutos nacionales, el día 5 de marzo de 1959. — El Directorio.
$ 750. —e.4|5-Nº 4.034-v.6|5|59

F A C T A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Llámase a suscripción, conforme con las disposiciones estatutarias, de 6.341 acciones ordinarias de la Sociedad.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 450.— e.2|5-Nº 3.986-v.7|5|59

VIÑUELA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CANJE DE ACCIONES ORDINARIAS

Llámase a canje las acciones ordinarias de m$n. 1.000 valor nominal cada una, de uno o de cinco votos, por acciones ordinarias de un voto de m$n. 100 valor nominal cada una, emitidas de acuerdo con el estatuto social vigente. Se entregarán diez acciones de las nuevas por cada una de las anteriores que caducan. El plazo vence a los treinta días corridos desde la última publicación de este aviso.

La presentación deberá hacerse en calle Godoy Cruz Nº 2000, Capital, de 15 a 18 horas. — El Directorio.
$ 1.500.— e.30|4-Nº 3.939-v.6|5|59

A G R E S T
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los Sres. accionistas, que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 1959, elevado a escritura pública con fecha 20 de marzo de 1959, ante el Escribano Marcos Umán y efectuado el pertinente trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, se procedió a elevar el capital autorizado de la Sociedad, en la suma de $ 15.000.000.—, quedando en consecuencia fijado el mismo en la suma de $ 40.000.000.— m|n. El referido aumento estará constituído por acciones de las siguientes características y por los montos que se detallan a continuación: $ 13.000.000.— en acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y $ 2.000.000.— en acciones preferidas clase "B", nominativas, que devengarán un interés fijo del 8 % anual, más una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de diez centésimos por ciento por cada 1 % o fracción en exceso del 10 % de dividendo a las acciones ordinarias hasta un límite del 12 % básico más adicional. De conformidad a lo dispuesto en el art. 4º de los estatutos, se pone ello en conocimiento de los Sres. accionistas por el término de 3 días.

Buenos Aires, abril de 1959. — El Directorio.
$ 1.800.— e.4|5-Nº 4.057-v.6|5|59

A. MARTINEZ DIAZ Y CIA.
T A H I T I
Ind. Com. Financ. e Inmob. S. A.
Lavalle 2363 Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas a los fines dispuesto en el artículo tercero, que el Directorio a resuelto la emisión de las series 81 al 100 por 100.000,00 pesos m|n. cada una, en acciones al portador de 1 voto, bajo las siguientes condiciones: los que en el acto de la suscripción abonen la totalidad en efectivo gozarán de dividendos a partir del 1 de julio de 1958, los que la integren en cuotas, gozarán de beneficios a partir del 1 de julio de 1959, debiendo cancelar el 50 % de la suscripción a más tardar al 30 de septiembre de 1959 y el 50 % restante a más tardar al 31 de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 1.050.— e.4|5-Nº 3.827-v.6|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|4 al 30|4|59.